



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICA TEODORO AYA VILLAVECES.

MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACION

El presente documento se constituye en la carta Ética orientadora de la gestión pública de la Institución Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces de Fusagasugá, institución municipal de Formación Técnica. Por tal motivo, los compromisos éticos descritos en este documento serán aplicados en desarrollo de todos los procesos institucionales.

La cimentación de una verdadera cultura del servicio educativo se logra cuando se construye dentro de una cultura organizacional, fundamentada en principios y valores que garanticen la supervivencia de la Institución, la defensa de derechos y la exigencia de las obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa, en aras de convivir de manera pacífica y armónica, en procura del bienestar de la comunidad educativa y la felicidad del ser humano como estudiante, docente, directivo, servidor público, padre madre o acudiente y como ciudadano.

Estas culturas se mantienen mediante la observancia que busca orientar el accionar de la Institución educativa, complementar sus procesos estratégicos y apoyar la consolidación misional y visional.

Es importante porque la labor docente exige apropiarse de los problemas de los contextos y aportar a la solución de los mismos; exige que la labor en las comunidades genere relaciones equitativas, incluyentes y justas cuando en ellas se parte del reconocimiento de la dignidad humana de todos(as) los(as) que la componen.

También exige generar, a partir de las acciones, el reconocimiento de la dignidad humana fundamental en la exigencia del respeto a los derechos de todas y todos, para que se dé el equilibrio entre lo mandado y lo que corresponde hacer a cada quien dentro del contexto educativo.

Este Manual de Convivencia se construyó bajo un enfoque participativo de cada uno de los estamentos de la Institución Educativa, consultando los intereses, preocupaciones y visión de la comunidad educativa; pretende establecer la base de comportamiento de los(as) integrantes de la Institución Educativa Municipal Técnica “Teodoro Aya Villaveces” y la interrelación de estos con los(as) estudiantes, Padres de Familia y demás miembros de la comunidad. De esta manera, queda expresado el sentir institucional y su voluntad de trabajar con un comportamiento común, enfocado en el servicio educativo, soportado en valores y con estándares de calidad, en busca de la excelencia.

ACUERDO N° DE 2020

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia para la comunidad educativa de la Institución Educativa Municipal Técnica “Teodoro Aya Villaveces”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICA TEODORO AYA VILLAVECES DE FUSAGASUGÁ

En uso de las funciones que le corresponden de conformidad con la legislación vigente y,

CONSIDERANDO:

- Que según lo establece la Constitución Política de Colombia en el artículo 41, en todas las instituciones de Educación deben fomentarse las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.
- Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos tendrán un Manual de Convivencia que definirá los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres de familia o tutores y educandos al firmar la matrícula correspondiente estarán aceptando el mismo.
- Que el acuerdo No. 03 de 2003 del Consejo Directivo de la Institución Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces, adoptó el Manual de Convivencia con vigencia hasta la promulgación de uno nuevo, y que como a la fecha se vienen registrando cambios en la cultura y en la vida institucional y nacional, se hace necesario realizar la presente revisión y ajuste de acuerdo con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y las normas que las desarrollan.
- Que los cambios en la norma a partir del año 2003, la aparición de la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y otras normas, las sentencias de la Corte Constitucional, sumado a los cambios de orden cultural, social y juvenil, los cambios en sistemas de evaluación educativa y los intereses de los jóvenes y padres de familia que pertenecen a nuestra institución, implican una renovación a la reglamentación institucional.
- Que en los objetivos educativos institucionales tiene lugar privilegiado la formación integral de sus estudiantes, para que logren su integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una más justa y más humana.

- Que para tener claridad sobre lo que la Institución Educativa se propone, es necesario presentar su filosofía, los principios que la dirigen, su acción pedagógica y las fuentes que han orientado la identidad Ayista.
- Que la Comunidad educativa, para su organización, necesita del ejercicio de la autoridad, del reconocimiento de los derechos y deberes que rigen la convivencia social y del respeto a las normas que se establecen de mutuo acuerdo para lograr el bien común, dentro de la libertad y el orden.
- Que para la estructuración de este manual se tuvieron en cuenta las sugerencias de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Que toda Institución educativa debe contar con normas claras y procedimientos expeditos que regulen el acontecer comportamental de los estudiantes.
- Que su observación y cumplimiento será la base sólida para el logro de los ideales de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- Que la comunidad educativa hará seguimiento a su aplicación para que la convivencia sea una experiencia compatible con la dignidad humana, de conformidad como lo exige el Código de Infancia y Adolescencia, la Ley de Convivencia Escolar y la Convención de los Derechos del Niño.
- Que todo estudiante, sin excepción, tiene el derecho al debido proceso, el cual es el derecho que tiene una persona ante la administración de justicia.
- Que la sana convivencia es necesaria en toda comunidad educativa organizada, factor esencial de su funcionamiento y requisito de su operatividad y eficacia, todo lo cual explica la existencia de un manual que la regule y delimite.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Expedir y adoptar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Municipal Técnica “Teodoro Aya Villaveces” contenido en los capítulos y artículos que a continuación se transcriben:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 2º IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL: La Institución Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces es una institución de carácter oficial, adscrita a la Secretaría de Educación y Cultura de Fusagasugá, que mediante Resolución 03317 de septiembre 30 de 2002 integró las instituciones y centros educativos del Municipio de Fusagasugá, resolviendo en su artículo 3º la conformación de la Institución Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces, con las siguientes sedes: la sede Camilo Torres, localizada en la Carrera 3ª. No. 10 -33

del Barrio Tejar, con jornadas mañana y tarde, con niveles preescolar y Básica Primaria; las sedes Rurales: Viena, ubicada en la vereda Viena del municipio; la Sede Casa Lata, ubicada en la vereda Novilleros; la sede La Cascada, ubicada en la vereda Usathama; La sede Bosachoque, ubicada en la vereda Bosachoque; la sede Cucharal Alto, ubicada en la vereda Cucharal; y la Sede Colegio Teodoro Aya Villaveces, con los niveles Básica Secundaria y Media Técnica (esta última en jornada única), localizada en la Carrera 7ª. No. 16 - 75 del Barrio Balmoral, teléfono 8864720 y correos electrónicos cooriditav.jm@gmail.com y cooriditav.jt@gmail.com.

La Secretaría de Educación de Cundinamarca, mediante Resolución 001962 de noviembre 20 de 2000, concedió licencia de funcionamiento para los ciclos de Básica Secundaria y Media Técnica en Gestión Empresarial.

La identificación de la Institución es la siguiente: Código Dane 125290000049; NIT 890680048-9. Su estructura funcional está constituida por Rector, Coordinadores, Orientación, Planta docente, personal administrativo, personal de servicios, para así brindar el servicio educativo requerido por los(as) estudiantes.

NORMOGRAMA

SOPORTE JURÍDICO

Legales:

El tema de convivencia escolar tiene como marco normativo diferentes disposiciones legales, fundamentado en la Constitución Política de 1991, la Ley General de Educación (115 de 1994), la Ley 1620 de 2013, el Decreto Recopilatorio 1075 de 2015, la Ley 1732 de 2015 Cátedra de la Paz y el Decreto 1038; también la LEY 1801 DE 2016 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, y las disposiciones y conceptos del Ministerio de Educación.

La Constitución Política resalta, como un fin, fortalecer la convivencia en un marco democrático y participativo que reconoce la diversidad cultural y protege las libertades e igualdades de las personas, el derecho a la educación de lo(a)s niño(a)s con el compromiso de garantizar el desarrollo armónico e integral (Art. 49), teniendo en cuenta los derechos humanos y la democracia (Art. 67), y contando con la participación de la comunidad educativa (Art.68).

Desarrollando el Artículo 67 de la Carta Política, se promulga la Ley 115 de febrero 8 de 1994, definiendo como fines relacionados con la convivencia y la ciudadanía el pleno desarrollo de la personalidad, la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos: a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia, de la libertad, de la formación, para facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan a nuestra nación (Art. 5, Núm. 1-2-3).

Conceptos como responsabilidad, autonomía, formación ética y moral (Art. 25), derechos humanos, prácticas democráticas, participación, justicia, valores civiles, éticos morales y convivencia social (Art. 13 y 14), convergen con figuras como el PEI (Art. 73), Gobierno Escolar (Art. 142), Comunidad Educativa (Art. 6), Manual de Convivencia (Art. 87) autonomía escolar (Art. 77) y personero estudiantil (Art.94), enmarcados en una concepción de escuela que forma y prepara para ejercer la ciudadanía en un Estado Social de Derecho.

Dentro de las disposiciones reglamentarias generadas durante los últimos años, las más importantes son: Acuerdo No 032 de 2008 del Consejo Municipal de Fusagasugá, donde se crea El Comité de Convivencia Social en las

Instituciones Educativas Oficiales y Privadas de nuestro Municipio, todo articulado al Código Nacional de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1963 de 2013.

La ley 2025 de 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores en las instituciones de educación preescolar, Básica y Media del País.

Que en el contexto de la situación de evolución de la pandemia del coronavirus COVID-19 en Colombia, el gobierno nacional ha expedido una serie de orientaciones que tienen como objetivo proteger la vida de los ciudadanos y controlar el contagio en la población. Para el sector educativo especialmente, el Ministerio de Educación ha formulado disposiciones complementarias a las comunicadas a través de las Circulares 019 del 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo de 2020 las Directivas 05 del 25 de marzo y 09 del 7 de abril de 2020 y las Directivas 11 y 12 de 29 de mayo y 2 de junio de 2020, 16 de 09 Octubre, con el fin de orientar las actividades del sector educativo y garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo de educación inicial, preescolar, básica y media en el marco de la emergencia sanitaria

CONCEPTOS GENERALES QUE RIGEN EL PRESENTE MANUAL

ACOSO ESCOLAR O “BULLYING”: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un(a) estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los(as) estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

ACTIVIDAD DE REFUERZO Y/O SUPERACIÓN: actividad diseñada por el (la) profesor(a) para los(as) estudiantes que presentan dificultades en su desempeño académico a fin de que puedan superarlas. Las actividades de refuerzo y/o nivelación se realizan al finalizar cada periodo y el año escolar.

AGRESIÓN ESCOLAR : Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de dicha comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno(a) es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica y se entienden así:

- Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- Agresión verbal.** Es toda acción que busque, con las palabras, degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otro(a)s. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas, entre otros.
- Agresión gestual.** Es toda acción que busque, con los gestos, degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otro(a)s.
- Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otro(a)s tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otro(a)s.
- Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otro(a)s a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otro(a)s a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

AMONESTACIÓN: advertencia o prevención. Es hacer presente alguna cosa para que se le considere, procure o evite.

APELACIÓN: recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.

AUTONOMÍA: capacidad de la persona para auto dirigirse, gobernarse a sí mismo(a), con base en un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación con los demás. Es la que posibilita el ejercicio de la libertad.

AUTONOMÍA ESCOLAR: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

“CIBERBULLYING” O CIBERACOSO ESCOLAR: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

COMPROMISO: convenio que se realiza entre las personas con el fin de comprometer la palabra para no reincidir en una o varias faltas, en lo académico o en lo normativo y en lo personal o familiar. Su incumplimiento puede acarrear la salida del (la) estudiante de la Institución.

CONSENSO: consentimiento unánime.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el(la) ciudadano(a) actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

COMUNIDAD EDUCATIVA: está formada por los directivos, los(as) estudiantes matriculados(as) en la Institución Educativa, los egresado(a)s, lo(a)s docentes, lo(a)s empleado(a)s administrativo(a)s y de apoyo educativo, los padres, madres de familia y/o acudientes de los(as) actuales estudiantes.

CONCEPTO VALORATIVO: la apreciación que al final del año lectivo se expresa cualitativamente a través de la escala evaluativa.

CONFLICTO: situación que se presenta entre dos o más personas por desavenencia, desacuerdo o dificultad para establecer una relación afable.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno(a) es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de lo(a)s involucrado(a)s.

CONTRATO: convenio entre partes que se obligan sobre una materia determinada.

CORRESPONSABILIDAD: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema, y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política, el Código de Infancia y la Adolescencia y la Ley de Convivencia Escolar.

DEBIDO PROCESO: pasos que deben seguirse en la aplicación de un correctivo, frente a alguna dificultad o conflicto de intereses

DERECHO: conjunto de preceptos que dirigen al ser humano en su conducta, para que viva conforme a la justicia como máxima expresión humana.

DESEMPEÑO: es la expresión de las capacidades del (la) estudiante, desarrolladas y actualizadas a través de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Posibilita la obtención de los logros académicos a lo largo de un periodo de tiempo que se sintetiza en una valoración del nivel alcanzado.

DIMENSIÓN: es el conjunto de potencialidades fundamentales del ser humano con las cuales se articula su desarrollo integral.

DIVERSIDAD: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterios de respeto por ello(a)s mismo(a)s, por el(la) otro(a) y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de sus proyectos de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

EVALUACIÓN: acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimular y emitir juicios sobre procesos de desarrollo del (la) estudiante o sobre sus resultados, con el fin de elevar y mantener la calidad de los mismos.

FALTA: desacierto al que el (la) estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la Comunidad Educativa. Puede ser: leve, grave o especialmente grave y trae como consecuencia una sanción o correctivo, acorde con la escala anterior.

INSTANCIAS VERIFICADORAS: estrategias que permiten ver cómo se están desarrollando los procesos y subprocesos.

INTEGRALIDAD: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

LIBERTAD: es el ejercicio de la toma de decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (o reglamento): es el conjunto de normas, derechos y deberes que rigen a la Comunidad Educativa para la adecuada interacción.

MATRÍCULA: acto que formaliza la vinculación de un(a) educando(a) al servicio educativo, realizado mediante un contrato con efectos civiles.

MEDIACIÓN: es un proceso por el cual una tercera persona, el mediador o mediadora, ayuda a dos o más personas en conflicto a que busquen una solución pactada, conjunta, al problema que les enfrenta. El mediador o mediadora nunca juzga algo si está bien o mal ni arbitra ni aporta contenido a las deliberaciones que hagan las partes en conflicto. Sencillamente, se limita a recordar y fomentar, durante todo el proceso, las reglas de la sana argumentación como parte de las competencias ciudadanas que se les presupone a todos los miembros de la comunidad educativa. Así, lo que busca el mediador o mediadora es promover la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto. La mediación es voluntaria y confidencial.

NOTIFICACIÓN: poner en conocimiento de los(as) interesados(as) las determinaciones que los(as) afecten directamente.

PARTICIPACIÓN: en virtud de este principio, las entidades y establecimientos educativos deben garantizar la participación activa de la comunidad educativa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los Artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

P.E.I.: Proyecto Educativo Institucional.

PROCESO: es el conjunto de cambios que se dan, en etapas ordenadas y de manera compleja, en el desarrollo del ser humano.

RESPONSABILIDAD: valor que expresa la capacidad del ser humano para asumir las consecuencias de sus actos.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

SANCIÓN O CORRECTIVO: consecuencia de un acto en el que se incumplieron los deberes o se hizo uso irresponsable de la libertad, mirado como una medida que busca transformar comportamientos.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: son sustancias, drogas o medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuro-psicofisiológicos.

VIOLENCIA SEXUAL: de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor(a)".

en beneficio de la atención integral a este grupo de población.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Los derechos sexuales y reproductivos se encuentran protegidos por la legislación internacional referente a derechos humanos y por otros documentos de las Naciones Unidas; entre los principales instrumentos legales internacionales que los apoyan están: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976); Pacto de Derechos Económicos y Sociales (1976); Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981); Convención sobre los Derechos del Niño (1990), Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Viena (1993), Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, (El Cairo, 1994), Programa de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer, (Beijing, 1995). La aparición de la infección por VIH y el SIDA condujo a modificaciones importantes en todos los campos humanos. Uno de los cuestionamientos que la infección trajo consigo hace referencia a los derechos sexuales de las personas. Estos surgen, en parte, a raíz de la intolerancia de los equipos de salud y de la sociedad como un todo frente a las minorías sexuales. Se ha planteado que tales derechos son:

- Derecho a la vida, derecho fundamental que permite el disfrute de los demás derechos.
- Derecho a la integridad física, psíquica y social.
- Libertad a la finalidad del ejercicio de la sexualidad: recreativa, comunicativa, reproductiva.
- Respeto a las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
- Respeto a la opción de la reproducción.
- Elección del estado civil.
- Libertad de fundar una familia.
- Libertad de decidir sobre el número de hijos, el espaciamiento entre ellos y la elección de los métodos anticonceptivos o preconceptivos.
- Derecho al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado.
- Derecho a la igualdad de sexo y de género.
- Derecho al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.
- Expresión y libre ejercicio de la orientación sexual.
- Libertad de elegir compañero(a) sexual.
- Elegir si se tienen o no relaciones sexuales.
- Elegir las actividades sexuales según las preferencias.
- Derecho a recibir información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad.
- Derecho a espacios de comunicación familiar para tratar el tema de la sexualidad.
- Derecho a la intimidad personal, la vida privada y al buen nombre.

- Derecho a disponer de opciones con mínimo riesgo.
- Derecho a disponer de servicios de salud adecuados.
- Derecho a recibir un trato justo y respetuoso de las autoridades.
- Derecho a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.

HILOS CONDUCTORES

Los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos son el marco de la propuesta del Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía y la guía de todas las acciones de los miembros de la comunidad educativa. En ese sentido, cualquier proyecto pedagógico en educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía debe apuntar a la generación de un ambiente de ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos. Como una manera de articular esos derechos con los estándares de competencias en las instituciones educativas y las distintas dimensiones y componentes de la sexualidad, el Programa estableció unos hilos conductores que son un apoyo para la implementación de proyectos pedagógicos en educación para la sexualidad. Los hilos conductores sirven como soporte pedagógico para el desarrollo de acciones encaminadas al ejercicio de los Derechos, a la vez que aseguran que las funciones (reproductiva, comunicativa relacional, erótica y afectiva), los componentes (identidad de género, comportamientos culturales de género y orientación sexual) y los contextos de la sexualidad (individual, de pareja, familiar y social) estén presentes a lo largo de todo el proyecto pedagógico. A cada hilo conductor le corresponde una competencia general, que se espera que todo(a)s los(as) estudiantes hayan alcanzado al completar su educación media. Esto requiere desarrollar competencias específicas en cada uno de los grados, las cuales pueden ser definidas por la Institución, considerando conocimientos, actitudes y habilidades emocionales, comunicativas y cognitivas que permitan el desarrollo pleno de la sexualidad humana. Los hilos conductores son los que garantizan, a partir de su relación con los estándares de competencias, que el proyecto pedagógico en educación para la sexualidad sea transversal y se articule al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y al Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

Pese a muchos de estos esfuerzos, las campañas en pro de la orientación sexual en lo(a)s adolescentes, cuyo objetivo es que la niñez y la juventud sean autónomas y responsables en la toma de decisiones sobre la vida sexual, han conducido a un resultado contrario, tal como lo vemos en las estadísticas. Las campañas han enfatizado en los métodos de planificación y en el uso de preservativos como medio para evitar el embarazo y las enfermedades de transmisión sexual, (que en últimas favorecen a las multinacionales que comercian con estos elementos), dejando de lado los valores, el autocuidado, el respeto por el cuerpo, la autoestima y el hecho de entender que la sexualidad es un acto que va más allá de la genitalidad y que implica otros aspectos del ser humano en las dimensiones psicosocioafectivas, el proyecto de vida y la importancia de constituir una familia.

Las acciones que se desarrollan a través del proyecto de Educación Sexual se realizan a partir de talleres y actividades esporádicas y, generalmente, el abordaje que se le da al tema es netamente fisiológico. De otra parte, los padres han delegado la educación y orientación sexual de sus hijo(a)s al colegio, olvidando que el primer agente socializador y educador es la Familia, por ser este el núcleo dentro del cual se deben generar espacios de diálogo con relación a cada uno de los temas que conforman la vida del ser humano desde los ámbitos afectivos, sociales, escolares, sexuales, religiosos; espacios que deben ser fortalecidos mediante la participación activa en la

planeación y desarrollo del proyecto, complementando los contenidos que se incluyan en la cátedra de educación sexual.

La verdadera orientación sexual está basada en el **RESPECTO**. Es importante que la niñez y la adolescencia estén informadas que la sexualidad va de la mano con la formación en **VALORES**, a fin de que sean conscientes de su importancia. La orientación sexual de la niñez y la adolescencia debe ser responsabilidad del Estado. **RESPETARSE Y RESPETAR AL OTRO**, a la familia, la sociedad es una de las premisas de las instituciones educativas y las ONGs, las cuales, mediante un trabajo articulado, interinstitucional e intersectorial, logran fortalecerse y constituir redes de apoyo, en beneficio de la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia.

PRINCIPIOS EDUCATIVOS AYISTAS: se parte de los lineamientos señalados en el Decreto Recopilatorio 1075 de 2015, en el Artículo 2.3.5.1, que establece los principios y responsabilidades de los docentes:

1. Participación;
2. Corresponsabilidad;
3. Autonomía;
4. Diversidad.

Protección integral.

Derecho a no ser revictimizado.

Enmarcado dentro del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

La prevalencia de los derechos.

La corresponsabilidad.

la exigibilidad de los derechos.

La perspectiva de género.

El Derecho étnico.

Proporcionalidad en las medidas adoptadas.

Ley de salvaguarda de la información.

Por otra parte, la Ley 1620 de 2013 establece las definiciones, principios y responsabilidades, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

"Artículo 5. Principios del Sistema. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Participación. En virtud de este principio, las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos, en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona.

ARTÍCULO 3º: CULTURA DE LA AUTONOMÍA INDIVIDUAL E INSTITUCIONAL: Para desarrollar la autonomía personal, establecida en la Constitución Nacional de 1991, Ley General de Educación y sus Decretos reglamentarios vigentes, y concretar la autonomía institucional, prevista en la Ley General de la Educación, los estatutos de la Comunidad Educativa Ayista orientarán su trabajo escolar bajo las siguientes pautas:

- 3.1. Sujeción a las Normas Constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias y especiales que le correspondan, de acuerdo con su condición de vinculación a la Institución y con el Manual de Convivencia.
- 3.2. Plena conciencia en el ejercicio de sus derechos, libertades y garantías.
- 3.3. Cumplimiento permanente y oportuno de sus deberes, obligaciones, responsabilidades y compromisos.

DECÁLOGO INSTITUCIONAL

Para la determinación del decálogo, se ha tomado como referente el Protocolo Ético Institucional construido de manera participativa.

Los valores éticos son cualidades que se otorgan a formas de ser y de actuar que las hacen deseables como características propias y de los demás, dado que son básicos en la construcción de una convivencia democrática, en el marco de los derechos humanos.

En este sentido, los valores orientadores de las interrelaciones, decisiones y prácticas de la operación del servicio educativo de la Institución Educativa Municipal Técnica “Teodoro Aya Villaveces”, son:

TRANSPARENCIA: Calidad del comportamiento evidente, sin duda ni ambigüedad. Es el comportamiento humano con rectitud que permite visualizar procedimientos claros que no generan duda.

RESPECTO Y TOLERANCIA: Miramiento, consideración, deferencia del otro(a). Reconocimiento de la legitimidad del otro(a) para ser distinto a uno. Permitir la expresión de ideas o comportamientos de otro(a)s, mantener la compostura individual. Respeto a la diferencia. Y teniendo en cuenta la dignidad como el derecho valor que tiene el ser humano de ser respetado y valorado como ser individual y social en sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

SERVICIO: Acción y efecto de servir. Función o prestación desempeñada por quienes están empleado(a)s para satisfacer necesidades del público. Trabajo orientado a satisfacer las necesidades de los usuarios y clientes de manera imparcial.

RESPONSABILIDAD: Obligación de responder por los propios actos. Capacidad para reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de las propias acciones. Es el principio de correspondencia entre un actuar y su consecuencia.

COMPROMISO: Obligación contraída, palabra dada, fe empeñada, palabra que se da uno mismo para hacer algo, ser fiel a sus convicciones contraídas. Es la actitud de disposición permanente para el cumplimiento de una función o actividad.

JUSTICIA: Lo que debe hacerse según derecho o razón. Virtud de dar a cada uno(a) lo que corresponde o pertenece. Comportamiento equitativo en todas las acciones.

HONESTIDAD: Moderación en las personas, acciones o palabras. Actitud para actuar con honradez y decencia. Manejo ético de los bienes públicos.

DIGNIDAD. La dignidad humana es aquella condición especial que reviste todo ser humano por el hecho de serlo, y lo caracteriza de forma permanente y fundamental desde su concepción hasta su muerte.

PARTICIPACIÓN: Tomar parte, compartir, abrir espacios para que otro(a)s hagan parte de una actividad o movilizarse para hacer parte de ella.

CONFIANZA: Esperanza firme que se tiene en una persona o una cosa. Es el resultado del juicio que se tiene sobre una persona para asumirla como veraz, como competente o como interesada en el bienestar de uno mismo. Es la proyección de credibilidad en el actuar.

LEALTAD: Es el cumplimiento de las leyes sobre la fidelidad y el honor. Fidelidad en el trato o en el desempeño de un cargo. Sinceridad en el obrar, actuar y pensar. Es la correspondencia a los ideales individuales y colectivos de la entidad.

ARTÍCULO 4º: LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES DEL TRABAJO ESCOLAR AUTÓNOMO: La piedra angular para la construcción de la Comunidad Educativa Ayista es el respeto a la dignidad humana, en búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes. El trabajo escolar autónomo, la solidaridad y la prevalencia del interés general son los mecanismos dignificadores de los miembros de la comunidad Ayista.

El trabajo escolar autónomo es el esfuerzo que realizan paralelamente administradores, directivos, docentes, Instituciones familiares y estudiantado sobre sí mismos y sobre su entorno, para acceder a la cultura y al saber, para formar integralmente al ser, para construir el tejido social comunitario y para perfeccionar las competencias académicas, ciudadanas, laborales y del quehacer.

ARTÍCULO 5º: CONCRECIONES DEL TRABAJO ESCOLAR AYISTA. El trabajo escolar autónomo de los individuos y grupos que conforman la Comunidad Educativa Ayista se concreta en:

- 5.1. El Proyecto Educativo Institucional, construido colectivamente con participación de todos los estamentos.
- 5.2. Los Proyectos Pedagógicos y Programas Académicos, liderados por las Directivas Docentes y los(as) Educadores(as).
- 5.3. Los proyectos extracurriculares de formación artística, lúdica y deportiva dirigidos por expertos(as) de cada disciplina.
- 5.4. Los proyectos de formación de adultos que complementan la acción de trabajo con la comunidad, que puedan ser propuestos dentro del PEI de la institución o en la dimensión comunitaria como trabajo de interacción con el entorno.
- 5.5. Los Proyectos Educativos Familiares, orientados por las Instituciones familiares a través de la Escuela de Padres, bajo la orientación del Consejo de Padres, con el apoyo de Orientación y que hayan sido objeto de estudio, análisis y recomendaciones por parte del Consejo de Padres que los puede considerar como de suma importancia en los procesos formativos de los(as) estudiantes.
- 5.6. Los Proyectos personales de vida, construidos cotidianamente por los(as) estudiantes.
- 5.7. Los Proyectos de Desarrollo Institucional, adelantados por los funcionarios administrativos de la Institución Educativa.
- 5.8. Las actividades institucionales, académicas y los procesos y tareas administrativas.
- 5.9. El trabajo escolar Ayista, que se desarrollará en un ámbito de participación democrática, de pluralismo, de convivencia pacífica, de armonía y de tolerancia.
- 5.10. El proyecto de Servicio Social de los grados 10º y 11º., de Educación Media Técnica en Gestión Empresarial, con una intensidad mínima de 80 horas de trabajo obligatorio.
- 5.11. El proyecto empresarial y/o el plan de Negocios definido para la modalidad de Gestión Empresarial, requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller Técnico en Gestión Empresarial y el título que, de acuerdo con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se defina según los procesos de articulación o integración acordados por ambas Instituciones.

ARTÍCULO 6º: FORMACIÓN INTEGRAL AYISTA PARA LA AUTONOMÍA: El trabajo escolar de directivos, docentes, núcleos familiares y administradores está en función de facilitar al estudiantado el desarrollo armónico e integral de todas las dimensiones de la persona como ser histórico, único y trascendente, que busca:

- 6.1. Prepararse para llegar a la satisfacción autónoma de sus necesidades, intereses, motivaciones, expectativas e ilusiones al culminar su Educación Media Técnica en Gestión Empresarial.
- 6.2. Dar respuesta a sus inquietudes, interrogantes e intuiciones sobre todos los planos del ser, del saber, de la cultura y del quehacer, en forma permanente.
- 6.3. Desarrollar las competencias básicas, ciudadanas y laborales para su futura vida adulta y ciudadana, aprendiendo a ser, aprendiendo a aprender, aprendiendo a hacer y aprendiendo a convivir.
- 6.4. Lograr el desarrollo armónico de sus dimensiones biosicológica, ecológica, físico-atlética, ético-moral, estética, socio-política, intelectual, cognitiva, comunicativa, laboral y su formación integral como ser sexuado, sexual y trascendente.
- 6.5. Estructurar sus formas de pensamiento creativo, su capacidad para formular y resolver problemas, el saber escuchar y comunicar ideas, el poder relacionarse con el grupo, el transar, el resolver conflictos, el trabajar en equipo y el asumir roles de liderazgo.
- 6.6. Adquirir los hábitos propios de una nueva cultura organizacional para la autoestima, el autodesarrollo, el autocontrol, la autovaloración, el auto concepto, la autogestión y el auto aprendizaje, características esenciales del ser autónomo.

Complementariamente, el trabajo escolar Ayista estará en función del crecimiento autónomo y del desarrollo intelectual y humanístico de los demás estamentos de la comunidad educativa. En ese sentido, directivas, docentes, administrativos y núcleos familiares asumen su responsabilidad permanente de autoformarse y capacitarse, para poder atender con suficiencia sus retos, obligaciones, deberes, compromisos y tareas educativas.

ARTÍCULO 7º: PRINCIPIO FILOSÓFICO AYISTA: La Institución Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces aplicará los principios de equidad, debido proceso, eficiencia, eficacia, solidaridad, participación, transparencia, publicidad, economía y celeridad a los procesos administrativos y académicos, en búsqueda de la excelencia en su calidad educativa.

ARTÍCULO 8º: CRITERIOS INSTITUCIONALES PARA EL SERVICIO EDUCATIVO AYISTA: La Institución Educativa Municipal Técnica “Teodoro Aya Villaveces” prestará sus servicios públicos de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica, siguiendo los criterios expuestos a continuación:

- 8.1. Apertura a la niñez y a la juventud aspirante que desee asimilar los requisitos, políticas, planes y proyectos planteados para el(la) estudiante Ayista enfocados desde la modalidad técnica de Gestión Empresarial, sin distingos políticos, religiosos, raciales o económicos, dentro de las disponibilidades de planta física, de recursos y de acuerdo con las características de cada una de las sedes.
- 8.2. Interrupción de la permanencia de los (las) estudiantes que, de acuerdo con la valoración de su comportamiento y rendimiento académico por parte de Comité de Evaluación y Promoción, del Comité de Convivencia y/o del Consejo Directivo, sean considerados (as) como factor perturbador del alcance de los fines y objetivos educativos institucionales, del interés general y/o de las garantías de la comunidad educativa, con base en el principio de la primacía del interés general sobre el particular.
- 8.3. Exigencia del cumplimiento de los deberes, obligaciones y compromisos por parte de la Institución Familiar Ayista y del (la) estudiante.
- 8.4. Inclusión. La Institución Educativa promueve la inclusión, la eficiencia y el mejoramiento en la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 9º: MISIÓN Y VISIÓN DEL COLEGIO: La Institución Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces inscribe su horizonte institucional en los lineamientos educativos expuestos en los artículos anteriores. Formula su misión y visión en los siguientes términos:

- 9.1. Misión: Formación integral de los (las) estudiantes para que, con base en la vivencia de valores, logren a su egreso, asumir sus responsabilidades de ciudadanos, desempeñándose con laboriosidad en el campo de la Gestión Empresarial, a través del desarrollo de proyectos empresariales autogestados, que le permitan desarrollar su capacidad investigativa, trascender en su proyecto de vida y vincular al sector educativo con el productivo.
- 9.2. Visión: Para el año 2025, la Institución Educativa Municipal Técnica “Teodoro Aya Villaveces” se caracterizará en el departamento de Cundinamarca por su condición de liderazgo y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por el MEN en sus procesos formativos y de proyección a la comunidad.

ARTÍCULO 10º: DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE LA INSTITUCIÓN: La Institución Educativa Municipal Técnica “Teodoro Aya Villaveces” es un centro de educación formal preescolar, básica y media técnica, en la modalidad de Gestión Empresarial, para la formación integral del (la) estudiante, adscrita a la Secretaría de Educación Municipal de Fusagasugá y al Ministerio de Educación Nacional..

Esta Comunidad Educativa concibe la educación como un derecho fundamental de la persona y un servicio público, con el cual se busca facilitar a los (las) estudiantes el acceso al conocimiento, a la armonía, a la técnica, al trabajo y a los demás bienes y valores de la cultura. Como tal, la educación Ayista facilitará el desarrollo de las competencias que les permitan la concreción autónoma de su proyecto personal de vida, durante el proceso de socialización y educación preescolar, básica y media técnica, en su período de niñez y adolescencia, para su formación integral como ciudadanos(as) del futuro, como gestores(as) empresariales y como pilares de una nueva sociedad y cultura para el siglo XXI.

ARTÍCULO 11º: OBJETIVO GENERAL: La Institución Educativa Municipal Técnica “Teodoro Aya Villaveces” es una comunidad educativa que tiene por objetivo general: “La formación integral de ciudadanos(as) autónomos(as), comprometidos(as) con su proyecto personal de vida, con su familia, con su grupo social, con la institución, la ciudad, la región, el medio ambiente y la cultura, desde la perspectiva del espíritu emprendedor empresarial”

Parágrafo. El logro de este objetivo supone:

1. Conocer los deberes y derechos.
2. Fomentar un ambiente de trabajo, estudio, investigación y creatividad en el que vayan juntos el saber, el saber ser, el saber hacer y el saber convivir.
3. Trabajar porque la Institución sea un centro de Convivencia y proyección de una Cultura Emprendedora.

ARTÍCULO 12º: OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Los objetivos del Manual de Convivencia son:

- 12.1. Servir de herramienta mediadora o reguladora en las múltiples relaciones generadas en el diario convivir de los(as) integrantes de la comunidad educativa.
- 12.2. Comprender la importancia de reconocerse y valorarse en su propia singularidad, estableciendo relaciones que posibiliten la autonomía, la responsabilidad y la solidaridad, como procesos de construcción permanente.
- 12.3. Fortalecer, a través de reconocimiento, actitudes de veracidad, equidad, responsabilidad, solidaridad, honradez, lealtad y orden para optimizar el desarrollo de la personalidad.

- 12.4. Establecer las normas que garanticen los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.
- 12.5. Permitir a los diferentes miembros de la comunidad educativa conocer las normas y procedimientos para ajustarse a ellos, con el fin de alcanzar el bien común.

ARTÍCULO 13º: SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN: Son símbolos de la Institución Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces:

13.1. Sede Bachillerato Teodoro Aya Villaveces:

- 13.1.1. El Escudo: Consta de dos circunferencias concéntricas. En la corona dentro ella se ve el nombre de la Institución y su año de fundación. En el círculo central hay una antorcha sobre un libro abierto y en él están impresas las palabras: “Trabajo, Ciencia y Virtud”; alrededor de ellas hay una corona de laurel. Existe una antorcha que es símbolo de los principios que guían la Institución. El libro abierto es símbolo del saber, de los principios, de los conocimientos. Es el medio que está dispuesto a brindar los inagotables tesoros que enriquecen el espíritu. Trabajo, Ciencia y Virtud son los pilares sobre los que se rigen los principios del plantel. La corona de laurel es símbolo del triunfo del(la) estudiante egresado(a) de la Institución, ser poseedor(a) de grandes y nobles ideales, representante del porvenir de las generaciones, augurio de la felicidad y progreso de la sociedad; es quién ciñe en sus sienes la corona de gloria con los triunfos logrados en el cumplimiento de su misión como profesional y que lo(la) hace digno(a) de su familia Ayista.
- 13.1.2. Bandera: Consta de tres franjas horizontales de igual dimensión y cuyos colores son, de arriba hacia abajo: verde oscuro, blanco y rojo.
Verde: “simboliza la juventud. Son nuestro(a)s jóvenes estudiantes con sus múltiples tesoros de ternura, fortaleza, amor y sacrificio, dones con que Dios ha dotado el alma de todo ser”.
Blanco: “simboliza las mentes juveniles de nuestro(a)s estudiantes ávido(a)s del saber y donde quedará impreso el ideal, la virtud, el amor y el deber de los cuales oír siempre en su segundo hogar”.
Rojo: “simboliza la alegría. Representa plenitud de vida hecha floración en las cristalinas cascadas de luz de los ojos inquietos de lo(a)s estudiantes, canción y poesía; la época más importante de la vida porque en ella se prepara el porvenir”.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 14º: COMUNIDAD EDUCATIVA: La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en el diseño, ejecución, evaluación y buena marcha del Proyecto Educativo Ayista. Se compone de los siguientes estamentos:

- 14.1. Los(as) estudiantes que se han matriculado legalmente.
- 14.2. Los padres y madres, acudientes o, en su defecto, los responsables de la educación de los(as) estudiantes matriculados(as). Tienen la posibilidad de hacer parte de la Asociación de Padres de familia o, en su defecto, al Consejo de Padres.
- 14.3. Los(as) docentes vinculados(as) laboralmente con la institución.

- 14.4. Los directivos docentes y administradores escolares, quienes cumplen funciones directas en la prestación del Servicio educativo.
- 14.5. Lo(a)s egresado(a)s organizado(a)s en una Asociación para participar de la vida institucional
- 14.6. Los funcionarios administrativos y de servicios generales.
- 14.7. Los(as) instructores(as) y directores(as) de proyectos extracurriculares.
- 14.8. Las personas encargadas de servicios de bienestar y servicios comunitarios, de vinculación temporal con la Institución.

ARTÍCULO 15º: ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO ESCOLAR. La Institución Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces tendrá su propio gobierno integrado por:

- 15.1. El (la) Rector(a), representante legal de la Institución.
- 15.2. El Consejo Directivo, como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación
- 15.3. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

ARTÍCULO 16º: EL (LA) RECTOR(A)

Como representante legal y primera autoridad de la Institución Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces, es autónomo(a) en el ejercicio de sus funciones administrativas, disciplinarias y académicas, las cuales debe realizar de acuerdo con las normas del Ministerio de Educación Nacional.

En sus decisiones es asesorado(a) por el Consejo Directivo y por los demás organismos del gobierno escolar.

ARTÍCULO 17º: FUNCIONES DEL (LA) RECTOR(A). La Ley 1620 de 2013 establece:

- 17.1. Responsabilidades del(la) director(a) o rector(a) del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:
- 17.2. Liderar el comité escolar de convivencia, acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la mencionada ley.
- 17.3. Incorporar, en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 17.4. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a lo(a)s estudiantes y, en general, a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 17.5. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.
- 17.6. Representar el plantel, por lo cual es responsable de su organización, del cumplimiento de los planes y programas de estudio que exige la misión educativa.
- 17.7. Orientar la elaboración y ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar
- 17.8. Orientar el proceso educativo, con la asistencia del Consejo Académico.
- 17.9. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

- 17.10. Promover un proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- 17.11. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias de la educación, para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- 17.12. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- 17.13. Establecer canales de comunicación con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 17.14. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.
- 17.15. Promover actividades de beneficio social, que vinculen el establecimiento con el entorno social.
- 17.16. Aplicar las disposiciones que se expidan, por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo
- 17.17. Ejecutar las funciones complementarias que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.
- 17.18. Las demás que la Ley le asigne, acordes con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 18º. CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo de la Institución Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces está conformado según lo define la Ley 115 de 1994 en su Art. 142:

- a. El(La) Rector(a) del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
- b. Dos representantes de lo(a)s docentes de la institución;
- c. Dos representantes de los padres de familia;
- d. Un(a) representante de lo(a)s estudiantes quien debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución
- e. Un(a) representante de los ex-alumno(a)s de la institución y
- f. Un(a) representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo

ARTÍCULO 19º. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- 19.1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- 19.2. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de lo(a)s estudiantes.
- 19.3. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los(as) estudiantes y otros funcionarios, después de agotar los recursos previstos en el Manual de Convivencia.
- 19.4. Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
- 19.5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de la comunidad educativa, cuando alguno(a) de sus miembros se sienta lesionado(a).
- 19.6. Adoptar el Proyecto Educativo Ayista y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva, para que verifique el cumplimiento de los requisitos legales.
- 19.7. Aprobar y autorizar la implementación del Sistema Institucional de Evaluación.
- 19.8. Estimular el buen funcionamiento de la Institución educativa.
- 19.9. Establecer estímulos para los(as) docentes y para el buen desempeño académico y social del (la) estudiante.
- 19.10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, recreativas, deportivas y sociales.
- 19.11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

- 19.12. Promover la participación en actividades que muestren el liderazgo del (la) integrante de la comunidad estudiantil de la institución en el ámbito nacional, departamental y municipal, con el apoyo de los directivos y docentes.
- 19.13. Estudiar y aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución.
- 19.14. Aprobar el reglamento de los procesos electorales previstos al interior de la Institución.
- 19.15. Darse su propio reglamento.
- 19.16. Las establecidas en la Ley 115 y el Decreto 1860 y que tengan que ver con el mismo.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO. Los(as) representantes al Consejo Directivo se eligen para el período de un año. No serán reelegibles para un período inmediato y continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean elegidos(as) los(as) nuevos(as) integrantes. Se exceptúa el (la) rector(a), quien pertenece por derecho propio.

- 20.1. Representantes de los(as) docentes: Para ser representantes de los(as) Docentes al Consejo Directivo, los(as) candidatos(as) deben identificarse con la filosofía Ayista. La elección se efectuará en asamblea de docentes, dentro de los 30 días siguientes a la iniciación del año lectivo.
- 20.2. Representantes de los padres de familia: Los padres de familia, elegirán dos representantes ante el Consejo Directivo: el (la) primero(a) nombrado(a) por la Junta de la Asociación de Padres de Familia, si existiere, y el (la) segundo(a) nombrado (a) por el Consejo de Padres de Familia o, si no hubiere Asociación de Padres, ambos elegidos por el Consejo de padres.
- 20.3. Representante de los(as) estudiantes: Será elegido(a) por el Consejo Estudiantil entre lo(a)s estudiantes que se encuentren cursando el grado once.
- 20.4. Representante del sector productivo: Será elegido(a) por el Consejo Directivo del listado de candidatos(as) propuestos por el mismo, siempre y cuando represente al sector productivo del área de influencia de la Institución.
- 20.5. Representante de lo(a)s exalumno(a)s: Será elegido(a) por la Junta Directiva de Exalumno(a)s o su equivalente, teniendo en cuenta su relación con la Institución y con la Asociación de Exalumno(a)s. En su defecto, podrá ejercer este cargo el(la) estudiante que en el año inmediatamente anterior haya sido representante de lo(a)s estudiantes.

ARTÍCULO 21º: CONSEJO ACADÉMICO. Está conformado por:

- 21.1. El (la) rector(a), quien lo preside.
- 21.2. Coordinadore(a)s de la Institución.
- 21.3. Un(a) representante docente por cada una de las áreas académicas de la sede bachillerato.
- 21.4. Un(a) representante docente de la sede urbana de primaria, y
- 21.5. Un(a) representante docente de las sedes rurales

ARTÍCULO 22º: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- 22.1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- 22.2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Educación y en sus decretos reglamentarios.
- 22.3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- 22.4. Establecer mecanismos para la evaluación institucional.
- 22.5. Integrar las comisiones de evaluación para analizar el rendimiento de los (las) estudiantes y para la promoción; asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

- 22.6. Recibir y decidir los reclamos de los (las) estudiantes sobre la evaluación educativa, cuando corresponde, según el conducto regular.
- 22.7. Establecer el cronograma de la Institución y autorizar las actividades extraclase.
- 22.8. Estudiar y presentar el aval del Sistema Institucional de Evaluación ante el Consejo Directivo para su aprobación.
- 22.9. Darse su propio reglamento
- 22.10. Estudiar las necesidades de capacitación y actualización de los(as) docentes, para presentarlo al Consejo Directivo.
- 22.11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Ayista. (Decreto 1860, artículo 24).

ARTICULO 23. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Ley 1620 de 2013 Artículo 12. Conformación del comité escolar de convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El(La) rector(a) del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El(La) personero(a) estudiantil
- El(La) docente con función de orientación
- El(La) coordinador(a) de Convivencia, cuando exista este cargo
- El(La) presidente(a) del consejo de padres de familia
- El(La) presidente(a) del consejo de estudiantes
- Un(a) (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar, en los establecimientos educativos, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El(La) estudiante estará acompañado(a) por el padre, madre de familia, acudiente o un(a) compañero(a) del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y/o revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia, que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y

Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del(la) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PROPUESTA DE UN MODELO GENERAL DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

1. Sesionará de manera ordinaria, una vez haya finalizado cada período académico, y extraordinaria, cuando sea convocado por algún integrante de la comunidad educativa del comité de convivencia.

2. Sus integrantes deberán asistir a las sesiones ordinarias establecidas en el cronograma, las cuales se realizarán cada dos meses, y extraordinarias, cuando amerite la situación.

3. Lo(a)s integrantes del comité deberán asumir las responsabilidades establecidas en el comité de acuerdo con las funciones que le correspondan (ver Ley 1620 y Decreto Reglamentario 1965)

4. El comité solamente sesionará y tomará decisiones con mínimo 50% + 1 de sus integrantes, de los cuales uno de ellos debe ser el(la) presidente(a).

5. En las sesiones ordinarias y extraordinarias siempre debe estar la representación de cada uno de los estamentos; si por algún motivo el principal no puede asistir, debe estar su suplente. El comité no podrá sesionar sin el(la) presidente(a) (EL(A) RECTOR(A)). En caso de no asistir, se cambiará la fecha de la convocatoria.

6. Si al realizar la sesión no hay quórum, se levantará la sesión y se citará para nueva fecha.

7. La elección de los integrantes del comité de convivencia será por el año calendario hasta que se poseione el nuevo comité, incluido el(la) docente que lidera el proceso de convivencia en la institución.

8. Sus integrantes se comprometen en conocer las funciones del comité de convivencia establecidas en la ley y sus decretos reglamentarios y el manual de convivencia de la institución.

9. Se debe asistir puntualmente y permanecer durante toda la sesión.

10. La intervención de cada integrante del comité de convivencia no podrá ser mayor a cinco minutos y debe ser pertinente al tema que se esté tratando. 11 ¿???

12. En caso de ausencia de alguno(a) de los integrantes, éste(a) debe justificarla por escrito y de manera anticipada.

13. Los miembros del comité de convivencia se comprometen, por medio de un escrito, a la salvaguarda de la confidencialidad de los asuntos tratados; si alguno(a) de sus integrantes viola esta reserva, el comité deberá definir el tipo de corrección de carácter pedagógico para este(a) integrante.

14. El comité de convivencia dará a conocer sus decisiones a los estamentos correspondientes.

15. Los miembros que hagan parte del comité de convivencia deberán demostrar actitudes, pensamientos, acciones y comportamientos coherentes con su cargo.

16. El comité de convivencia podrá convocar a conciliación, por solicitud de cualquiera de los miembros o de oficio, en procura de evitar perjuicios irremediables. El(La) estudiante estará acompañado(a) por el padre, madre de familia, acudiente o un(a) compañero(a) del establecimiento educativo. Esta conciliación busca resolver los conflictos de una manera alternativa y podrá ser adelantada por alguno(a) de lo(a)s integrantes del comité de convivencia o la persona que este comité designe

17. Si algún miembro del comité no asiste a la sesión por 2 veces consecutivas de manera injustificada, perderá la condición de miembro de comité de convivencia y será reemplazado(a) por el(la) suplente reconocido ante el comité. 18 ¿??

19. El comité de convivencia será el encargado de definir o ratificar la clasificación que establezcan lo(a)s Docentes, Coordinadore(a)s, Orientadore(a)s o el(la) rector(a) frente a las situaciones denominada tipo I, II, III.

20. El(La) integrante del comité que sea recusado(a) o se declare impedido frente a una situación que adelante, deberá manifestarlo por escrito y ser definido dentro de la reunión y consignado en el acta respectiva, en donde la votación de la persona recusada y aceptada y/o del que se declare impedido y aceptado por este comité, no será tomado en cuenta para el quórum.
21. Ante las situaciones tipo II que atienda el comité, deberá este comité adelantar reporte al sistema unificado de información y poner en conocimiento de la familia, por medio de comunicado que genere reporte de entregado.
22. Las situaciones tipo III definidas por este comité deberán ser reportadas activando la ruta de atención integral en el formato respectivo y deberá este comité adelantar reporte al sistema unificado de información y poner en conocimiento de la familia, por medio de comunicado que genere reporte de entregado.
23. El comité deberá definir la base de datos de las entidades y funcionarios que deberán prestarle acompañamiento y asesoría a la institución, misma que deberá ser manejada por el(la) presidente(a) del comité de convivencia.
24. Hacer el seguimiento del estado de cada uno de los casos de Atención reportados será función del(la) presidente(a) del comité de convivencia.
25. Lo que el comité de convivencia resuelva podrá ser apelado ante el consejo directivo institucional

ARTÍCULO 25º: CONSEJO ESTUDIANTIL: Es el máximo órgano colegiado estudiantil que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los(as) estudiantes. Está integrado por un(a) representante de cada uno de los grupos de los grados ofrecidos por el establecimiento en cada una de las sedes (Primaria urbana y rurales y Sede Bachillerato), elegidos(as) por votación en Asamblea de curso. La elección de los(as) estudiantes al Consejo Estudiantil se realiza en una jornada donde participarán los(as) estudiantes matriculados formalmente. En este consejo pueden ser elegido(a)s alguno(a)s de lo(a)s estudiantes que previamente han sido nombrado(a)s como monitore(a)s o consejero(a)s, si el curso así lo considera.

ARTÍCULO 26º: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL: Los(as) aspirantes al Consejo Estudiantil deben reunir los siguientes requisitos:

- 26.1 Llevar en la Institución por lo menos un año de antigüedad.
- 26.2 Identificarse con la filosofía Ayista y vivenciar sus valores
- 26.3 Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
- 26.4 Observar las normas del Manual de Convivencia.
- 26.5 Haber observado buen rendimiento académico y convivencia social en el año inmediatamente anterior y no tener compromiso de orden disciplinario ni académico.

Parágrafo: En caso de incumplimiento de las funciones como representante de curso, delegada (o) del consejo estudiantil o personero (a) de la Institución, existe la revocatoria del mandato. En tal caso, se presenta la solicitud motivada y por escrito de los(as) electores(as) ante la Coordinación de Convivencia, para iniciar el debido proceso, y se adelantará el procedimiento de la misma forma como se otorgó el cargo.

ARTÍCULO 27º: FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

- 27.1 Darse su propia organización interna, presidido por el(la) estudiante de grado 11º. representante al Consejo Directivo.
- 27.2 Elegir el(la) representante de lo(a)s estudiantes ante el Consejo Directivo y el comité de convivencia y asesorarlo(a) en el cumplimiento de su representación.
- 27.3 Convocar periódicamente a sus miembros para que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 27.4 Elegir un(a) docente del área de Sociales o un(a) docente de cada una de las sedes de primaria, que los(as) asesore en el cumplimiento de sus funciones.

- 27.5 Determinar, en reunión plenaria, los requerimientos o amonestaciones para los(as) representantes del Consejo Estudiantil, la personería, el(la) representante al Consejo Directivo y Contralor(a) estudiantil que no estén cumpliendo con sus funciones a cabalidad, según previo informe de la veeduría.
- 27.6 Organizar una reunión mensual, con asistencia obligatoria, y hacer llegar por escrito el cronograma de actividades a la coordinación de convivencia de la institución. En la reunión puede participar el (la) docente elegido(a) para orientar y acompañar al Consejo Estudiantil, siempre que éste lo(a) convoque.

Parágrafo: El consejo estudiantil puede invitar a sus deliberaciones a aquellos(as) estudiantes que deseen presentar iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

ARTÍCULO 28º. PERSONERO(A) DE LOS(AS) ESTUDIANTES: El (La) Personero(a) de los(as) estudiantes será un(a) estudiante que curse el último grado que ofrece cada sede y jornada de la Institución. Tendrán las siguientes funciones:

- 28.1 Promover, por los distintos medios, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o decretos reglamentarios y en el Manual de Convivencia Ayista.
- 28.2 Participar en el comité de convivencia escolar con voz y con voto.
- 28.3 Presentar las solicitudes que considere necesarias para:
- a) Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
 - b) La prestación de un servicio educativo de calidad que prepare a los(as) estudiantes para la vinculación y competencia en el campo productivo, el ingreso a estudios superiores, la convivencia social responsable, justa, pacífica y democrática, de acuerdo con los principios educativos Ayistas.
 - c) Proteger los derechos de los(as) estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
 - d) Los(as) estudiantes podrán presentar las apelaciones ante el (la) personero(a), quién las remitirá a la Rectoría como última instancia.

Parágrafo: En todos los casos se debe seguir y agotar el conducto regular establecido.

ARTÍCULO 29º. ELECCIÓN DE PERSONEROS(AS): Los(as) personeros(as) de los(as) estudiantes serán elegidos(as) a más tardar el último viernes del mes de febrero de cada año lectivo. Para tal efecto, la rectoría convocará a los(as) estudiantes matriculados(as), con el fin de elegirlos(as) por el sistema de mayoría simple y mediante el sistema de voto institucional a través del mecanismo diseñado para tal fin. Los requisitos para ser Personero(a) de las estudiantes son los mismos de los(as) candidatos(as) al Consejo Estudiantil. De cada grupo de último grado, se postularán los(as) candidatos(as), quienes, al inscribirse ante la Rectoría, presentarán su plan de trabajo. El ejercicio del cargo de Personero(a) de los estudiantes, es incompatible con el de Representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo: En caso de aplicarse el debido proceso ante solicitud de revocatoria solicitado exclusivamente por los(as) estudiantes, renuncia o abandono del cargo por situación fortuita, se convocará a nuevas elecciones en periodo no mayor a treinta días. Mientras se efectúa dicho procedimiento, asumirá funciones el(la) estudiante con la segunda votación y podrá presentar su nombre a consideración para las nuevas elecciones a realizar.

ARTÍCULO 30º: VEEDURÍA ESTUDIANTIL Y SUS FUNCIONES: La veeduría en la sede Colegio Teodoro Aya Villaveces la conformará un(a) estudiante delegado(a) de cada grupo de grados noveno y décimo, y en las sedes de primaria, uno(a) de los grados cuarto y quinto. Estos(as) delegados(as) no deben haber sido elegidos(as) para formar parte del Consejo Estudiantil. Quién haga las veces de Orientador(a) Escolar será el (la) asesor(a) directo(a) de este. Son funciones de la Veeduría:

- 30.1 Vigilar que cada uno de los miembros del Consejo Estudiantil, personero(a), contralor(a) estudiantil y representantes cumplan las funciones para las cuales fueron elegidos(as).
- 30.2 Comunicar al Consejo Estudiantil las anomalías que se estén presentando en el cumplimiento de las funciones establecidas.
- 30.3 Evaluar periódicamente el proceso del Consejo Estudiantil.
- 30.4 Presentar en plenaria, previamente convocada y por lo menos dos veces al año, el informe sobre el cumplimiento de las propuestas del plan de trabajo tanto del (la) personero(a) como del Consejo Estudiantil.

PARÁGRAFO ÚNICO: Mediante Ordenanza 182 de 2013 de la Gobernación de Cundinamarca, se constituye la figura de Contralor Estudiantil con las siguientes características:

OBJETIVOS DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR:

- a) Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
- b) Lograr el reconocimiento de los(as) jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
- c) Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
- d) Generar una cultura participativa e incluyente, no solo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal del Departamento.

PRINCIPIOS DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR:

- a) Los bienes públicos son sagrados
- b) La gestión pública es democrática y participativa
- c) Todos los(as) ciudadanos(as) y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
- d) Los resultados del ejercicio del control son públicos.

FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR: la Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Departamento de Cundinamarca.
- b) Vincular a los(as) estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
- c) Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Departamento de Cundinamarca y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
- d) Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Departamento de Cundinamarca en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- e) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.

- f) Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los(as) educandos(as) y educadores(as).
- g) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- h) Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al (la) Rector(a) y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- i) Presentar a la Contraloría de Cundinamarca los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
- j) Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión, previa verificación de la Contraloría de Cundinamarca.
- k) Promover la rendición de cuentas en las Instituciones Educativas.
- l) Velar por el cuidado del medio ambiente.

Parágrafo 1º: La Contraloría de Cundinamarca velará por el estricto cumplimiento de las funciones que corresponde a la Contraloría Escolar y en el evento de omisión o exlimitación en el ejercicio de las funciones, se informará de ello a la institución educativa para que tome las medidas pertinentes, según la competencia que en ese sentido se haya otorgado.

Parágrafo 2º: Las situaciones que se presenten relacionadas con el ejercicio del control fiscal, se darán a conocer a la Contraloría de Cundinamarca, entidad que será el único canal de comunicación de la Contraloría Escolar. Si se trata de otras situaciones que así lo ameriten, se darán a conocer a los organismos oficiales y competentes para ello.

ESTRUCTURA: La Contraloría Escolar estará compuesta por el (la) Contralor(a) Escolar y el Grupo de Apoyo.

CONTRALOR(A) ESCOLAR: Será un(a) estudiante que se encuentre debidamente matriculado(a) en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido(a) democráticamente por los(as) estudiantes matriculados(as).

Es requisito para ser candidato(a) a Contralor(a) Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo: La responsabilidad del (la) Contralor(a) Escolar, es incompatible con la del (la) Personero(a) Estudiantil y con la del (la) representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR: Estará conformado por estudiantes matriculados(as) en la institución educativa, que cursen los grados de sexto a undécimo y los(as) estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un(a) representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR:

- a) Elegir el (la) Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- b) Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- c) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- d) Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- e) Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
- f) Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- g) Presentar propuestas al (la) Contralor(a) relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- h) Designar el reemplazo del (la) Contralor(a) Escolar en ausencia definitiva del (la) elegido(a) por la comunidad educativa.

ELECCIÓN Y PERIODO: El (La) Contralor(a) será elegido(a) por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero(a) Estudiantil. Para tal efecto, el (la) Rector(a) convocará a todos los(as) estudiantes matriculados(as) con el fin de elegirlo(a) por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El (La) aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los(as) candidatos(as) que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor(a) Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el (la) Rector(a) de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor de Cundinamarca y a la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

El (La) Contralor(a) Escolar electo(a) tomará posesión de su cargo ante el Contralor de Cundinamarca en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

Parágrafo 1º: El (La) Contralor(a) Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.

INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN: El ejercicio del cargo de Contralor(a) Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor(a) de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el período para el cual fue elegido(a).

Parágrafo: Cada institución acordará el mecanismo para extender este beneficio, a los(as) estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo del Contralor Escolar.

La Contraloría de Cundinamarca y la Secretaría de Educación de Cundinamarca harán un acompañamiento y seguimiento permanente en las instituciones educativas, facilitando la capacitación y orientación de los procesos eleccionarios y el ejercicio de sus funciones a las Contralorías Escolares. El acompañamiento se hará a través de la Subdirección de Participación Comunitaria y la Subdirección de la Escuela de Capacitación de la Contraloría de Cundinamarca.

La Contraloría de Cundinamarca estimulará el funcionamiento de la Red de Contralores Escolares, orientará su actividad y ejecutará los procesos de capacitación correspondientes a través de la Escuela de Investigación y Capacitación del Ente de Control Fiscal.

ARTÍCULO 31º: REVOCATORIA DE LOS CARGOS: En caso de incumplimiento de funciones, de responsabilidades y compromisos de tipo académico (bajo desempeño académico) y/o de convivencia, que impliquen la aplicación del Manual de Convivencia (faltas graves o gravísimas), el Consejo Estudiantil promoverá la Revocatoria del Cargo, previo conocimiento de la Veeduría Estudiantil. El procedimiento para la revocatoria del cargo será:

- 31.1 Solicitud escrita y motivada por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa ante la Coordinación de Convivencia Social. Esta solicitud debe estar respaldada por mínimo el 20% de lo(a)s electore(a)s del cargo a remover.
- 31.2 Coordinación de Convivencia Social estudia la petición y, si encuentra méritos, respalda la solicitud y convoca a la Veeduría estudiantil. En caso contrario, rechaza la solicitud e informa a Veeduría para su archivo.
- 31.3 En caso afirmativo, la veeduría, dentro de los tres días siguientes, escuchará las partes y elaborará el informe a consejo estudiantil avalando o negando la solicitud.
- 31.4 El consejo estudiantil estudiará los informes, convocará a las partes, tomará la decisión y la comunicará a la comunidad estudiantil en un período no mayor a cinco días a partir del momento de recibir la solicitud.
- 31.5 El consejo estudiantil informará por escrito a rectoría la necesidad de convocar a nuevas elecciones para el ente afectado.

ARTÍCULO 32º: CAMPAÑAS ELECTORALES. Todos los(as) estudiantes pueden participar en campañas electorales en el tiempo establecido, en las instalaciones de la Institución Educativa, dentro del ejercicio de los derechos y deberes de cada persona, en un ambiente caracterizado por la verdad, respeto, pluralidad y aceptación mutua, previa elaboración de cronograma aprobado por el área de Sociales y con el visto bueno de Coordinación

Académica. Estas campañas estarán coordinadas por el área de Ciencias Sociales y Coordinación Académica, quienes establecerán las pautas que los(as) candidatos(as) deben observar estrictamente en el desarrollo de sus campañas. Estas, en ningún momento, podrán afectar la normatividad establecida en el Manual de Convivencia, en orden a favorecer la formación para una auténtica democracia.

ARTÍCULO 33º: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia de la Institución Educativa, destinado a asegurar la continua participación de los padres o acudientes en el proceso educativo y elevar los resultados de calidad del servicio. Estará conformado por un(a) representante de cada uno de los grupos de cada grado que ofrece la Institución (Decreto 1075 de 2013) que será nombrado(a) en votación por los padres de cada uno de estos en la primera reunión de curso.

ARTÍCULO 34º: LO(A)S EXALUMNO(A)S: Todo(a) estudiante graduado(a) en la Institución se considera exalumno(a) y tiene derecho a pertenecer a la Asociación de exalumno(a)s

ARTÍCULO 35º: LA ASOCIACIÓN DE EXALUMNO(A)S de la Institución Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces se rige por sus propios estatutos. Lo(a)s exalumno(a)s están llamadas a ser la proyección del espíritu y de los valores del Colegio dentro de la sociedad. Individualmente y como Asociación tienen el deber de ser elementos de apoyo al Colegio y, a su vez, son apoyadas por éste, tanto individualmente como cuando se asocian para el adecuado funcionamiento de sus proyectos.

ARTÍCULO 36º: Un(a) exalumno(a) nombrado(a) por la Junta Directiva de la Asociación o su equivalente, será miembro del Consejo Directivo del Colegio.

La Institución generará el mecanismo para realizar el seguimiento a lo(a)s egresado(a)s y poder constituir una base de datos que permita acceder y conocer la información personal, laboral y profesional de quienes han pasado por las aulas de la Institución.

CAPÍTULO III

DE LA COMUNIDAD

EL (LA) ESTUDIANTE AYISTA

ARTÍCULO 37º: CONDICIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA. La Institución Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces ofrece sus servicios a la niñez y juventud en edad escolar que lo soliciten y estén en plena disposición de recibir la formación integral en jornada diurna, según la filosofía y normas de la institución. Para ser admitido(a) por primera vez en la Institución se requiere:

37.1. Hacer parte de los listados oficiales emitidos por la Secretaría de Educación de Fusagasugá o por la propia Institución.

37.2. Contar con cinco años de edad, o cumplirlos durante el año lectivo para ingresar a grado cero y 14 años, como edad máxima, para grado sexto.

Presentar los siguientes documentos exigidos en la secretaría de la Institución:

GRADO CERO (0)

3 Fotocopias legibles del registro civil.

Fotocopia de EPS o FOSYGA

Certificado de Vacunas

Control de desarrollo

2 Fotocopias de la cédula de ciudadanía del padre, la madre o acudiente

PRIMARIA:

Fotocopia legible del registro civil

2 Fotocopias de la Tarjeta de Identidad al 150%

Fotocopia de EPS o FOSYGA

2 Fotocopias de la cédula de ciudadanía del padre, la madre o acudiente

BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA TÉCNICA.

Fotocopia legible del registro civil

2 Fotocopias de la Tarjeta de Identidad al 150%

Fotocopia de EPS o FOSYGA

2 Fotocopias de la cédula de ciudadanía del padre, la madre o acudiente

Originales de:

- a. Constancia de estudios del año inmediatamente anterior y de Convivencia Social.
- b. Certificaciones académicas. Si el(la) estudiante ingresa a bachillerato, debe anexar los certificados originales de estudio a partir de 5º grado, con nombre completo, documento de identidad, especificando los grados que cursó y aprobó.

Parágrafo: Los anteriores requisitos podrían ser sujetos de cambio según las disposiciones que para cada año establezca la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO 38º: REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA.

38.1. Formulario diligenciado con los datos personales, familiares y académicos en carpeta del Sistema de Gestión de Calidad, firmado por el padre y/o madre acudiente y también del estudiante cuando este en capacidad de hacerlo, bajo los lineamientos de la ley 1581 de 2012 o ley de Habeas Data como lo son:

- a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- b) Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;
- c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;
- f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

38.2. Seguro Estudiantil Obligatorio.

Lo anterior debe radicarse en las fechas establecidas. La matrícula podrá tener las siguientes denominaciones:

- a. Ordinaria, realizada dentro de las fechas previstas en el calendario escolar.
- b. Con acta de Compromiso, lo que implica continuidad de procesos independiente a la finalización del año escolar o grado, cuando se contempla compromisos especiales del (la) estudiante y su Institución familiar en un período lectivo determinado.

ARTÍCULO 39º. IDENTIDAD. El (la) estudiante Ayista es considerado(a) como sujeto de sus derechos–deberes; libertades–responsabilidades; garantías–compromisos y obligaciones para consigo mismo(a), para con la sociedad, para con su Institución familiar, la patria, la naturaleza y su propia cultura. Los(as) estudiantes de la Institución Educativa Municipal Técnica “Teodoro Aya Villaveces” deben reunir las siguientes condiciones:

39.1. REQUISITOS:

- 39.1.1. Ser miembro de una Institución familiar, bajo la tutela de sus padres o acudientes, quienes deben ser personas mayores de edad, con una relación de consanguinidad hasta de tercer grado, o de quién haya sido asignado por la ley, o de una persona natural o jurídica determinada por el ICBF.
- 39.1.2. Participar activamente en sus procesos de formación integral, dando igual importancia a todas las dimensiones personales, áreas académicas y proyectos pedagógicos, realizando el trabajo escolar requerido con dedicación y amor, en búsqueda de la suficiencia y la excelencia en los campos del saber, del ser, del quehacer y del emprender.
- 39.1.3. Practicar los valores humanos y éticos en todas sus actuaciones, de acuerdo con sus etapas evolutivas y su grado de educación formal, aplicando la autoevaluación y el autocontrol necesarios para su adecuado comportamiento y rendimiento académico.
- 39.1.4. Tener conciencia democrática y participativa que le permita desarrollar su criticidad, solidaridad, tolerancia, voluntad y espíritu cívico–social.
- 39.1.5. Desarrollar los hábitos de auto concepto, autovaloración, autoestima, autogestión, autoaprendizaje y autodesarrollo, en un ámbito de respeto a la vida, a la honra, a la intimidad y al pluralismo.
- 39.1.6. Capacitarse para afrontar responsablemente su compromiso con la realidad personal, familiar, cultural y social que le corresponde vivir y con su futuro.
- 39.1.7. Asumir su sexualidad responsablemente. Proyectar la imagen institucional de la Institución Educativa Municipal Técnica “Teodoro Aya Villaveces”, comprometida con sus valores, símbolos y cultura escolar en cada una de sus acciones dentro y fuera de la institución.
- 39.1.8. El (la) estudiante es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

39.2. CUALIDADES: Son cualidades con las cuales el (la) estudiante Ayista se proyecta a la vida:

- 39.2.1. Un(a) estudiante competente para el continuo discernimiento de la verdad.
- 39.2.2. Capaz de optar libre y responsablemente, teniendo presente la implicación ética y social de sus actos.
- 39.2.3. Capaz de relacionarse desde el respeto, la tolerancia y el amor.
- 39.2.4. Coherente con la propuesta de formación en valores propuestos desde la Institución.
- 39.2.5. Que dé sentido a su vida, lo cual conlleva un compromiso social y una responsabilidad con el medio ambiente.
- 39.2.6. Con las competencias necesarias para gestar y planificar empresa, para integrarse al mundo laboral y/o continuar su formación profesional.

ARTÍCULO 40º: PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO: La permanencia de un(a) estudiante en la Institución educativa se define así:

- 40.1. La permanencia durante el año lectivo está sujeta al cumplimiento de lo expuesto en el presente manual y/o a los compromisos adquiridos en cualquier momento de la vida Institucional. Participar activa y continuamente en las actividades académicas que el uso de las herramientas tecnológicas permita como la plataforma Google For Education (class room), whatsapp, página oficial de la institución, y/o plataformas, aplicaciones que permitan la interacción docente – estudiante
- 40.2. La permanencia en la Institución para el año siguiente (cupó) estará sujeta al rendimiento académico y/o al cumplimiento de las normas expuestas en el presente manual y al Sistema de Evaluación Ayista - SEA.

Condiciones especiales que impiden la continuidad en la Institución Educativa:

- 40.2.1. Incurrir en faltas al Manual de Convivencia y contemplarse dentro del procedimiento la no permanencia o continuidad en la Institución una vez desarrollado el Debido Proceso.
- 40.2.2. Haber perdido el año con cuatro o más áreas con nivel de desempeño Bajo y estar asociado a Convivencia Social, una vez que el comité de evaluación y promoción haya analizado el caso particular del (la) estudiante y permitido el derecho a rendir descargos al (la) misma y su acudiente o garante.
- 40.2.3. Haber perdido el grado por segundo año consecutivo.
- 40.2.4. En el grado noveno, haber finalizado el año y no tener proyecto empresarial aprobado
- 40.2.5. Que haya completado el ciclo de estudios ofrecido por la Institución.
- 40.2.6. Cuando lo determine una medida disciplinaria o de prevención sanitaria, de manera temporal o permanente.
- 40.2.7. Por retiro voluntario, siempre que ésta decisión provenga del (la) estudiante y de su representante legal.

ARTÍCULO 41º: DERECHOS : Son derechos en la Institución: la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de opinión. Este Manual se rige por lo establecido en la Constitución Nacional y en la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 y Ley 1732 de 2015 Cátedra de la Paz, y el Decreto 1038, d Decreto 1075 de 2015 y Ley 1146 de 2007, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía. Además, se tienen los siguientes derechos:

- 41.1. Participar activamente en un proceso educativo que posibilite la formación integral, permita el desarrollo de las potencialidades, respete la individualidad y se guíe tanto por los principios y filosofía de la Institución como por la legislación del Ministerio de Educación Nacional.
- 41.2. Participar activamente en los procesos de aprendizaje programados al interior de la institución, así como en la ejecución, planeación y evaluación de las actividades que le competen.
- 41.3. Conocer los objetivos, metodología, áreas temáticas, criterios de evaluación, cronogramas de trabajo y evaluaciones en cada una de las asignaturas. También, los conceptos valorativos, antes de ser entregados a la coordinación académica para solicitar, respetuosamente, correcciones o revisiones cuando sea necesario.

- 41.4. Ser evaluado(a) de forma imparcial y justamente, de acuerdo con los procesos y parámetros establecidos por la institución, los cuales obedecen a la reglamentación establecida por la legislación nacional (Decreto 1075 de 2013)
- 41.5. Conocer el Manual de Convivencia, que deberá ser socializado ya sea de manera física, con la impresión del mismo para que se le permita a lo(a)s integrantes de la comunidad educativa que no tiene acceso a la tecnología poder hacerlo, o de forma virtual, a través de una página web de la institución, para así solicitar su cumplimiento y aplicación y poder participar en la evaluación y reforma del mismo.
- 41.6. Presentar propuestas o sugerencias que considere importantes y que tengan como objetivo mejorar el funcionamiento de la institución. Tales propuestas puede presentarlas personalmente o por intermedio de los(as) representantes de los(as) estudiantes, siguiendo los conductos regulares.
- 41.7. Ser tratado(a) adecuadamente por todos los miembros de la comunidad educativa, los(as) cuales tienen como deber respetar los derechos de todos los(as) estudiantes, tanto presencial como virtualmente.
- 41.8. Solicitar y recibir atención adecuada en las diferentes instancias que ofrece la Institución, tales como: Rectoría, Coordinaciones, Orientación, Secretaría. También en los servicios de Bienestar Estudiantil, como biblioteca, cafetería, papelería, entre otros.
- 41.9. Recibir una orientación pertinente y preventiva con respecto al consumo de sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas y otros factores que atenten contra la salud física y mental.
- 41.10. Recibir una educación y orientación pertinentes con relación al manejo responsable de la sexualidad
- 41.11. Solicitar las debidas reservas por parte de directivos, orientadores y docentes, en lo referente a las consultas personales y a los procesos de seguimiento que se efectúen a los miembros de la comunidad educativa..
- 41.12. Solicitar certificados y constancias en Secretaría y Pagaduría cuando así lo requiera, respetando los horarios y criterios establecidos.
- 41.13. Conocer y solicitar la aplicación del debido proceso y de los conductos regulares e instancias de sanción o correctivo establecidos en el presente manual.
- 41.14. En caso de incurrir en faltas que ocasionen sanciones, presentar, por sí mismo(a) o por su representante, los recursos apropiados cuando lo considere necesario.
- 41.15. Participar en la ejecución y evaluación de los proyectos pedagógicos y extracurriculares.
- 41.16. Ser respetado (a) y obedecido(a) en el ejercicio de su autoridad cuando se le responsabilice de monitorías u otras funciones.
- 41.17. Participar en grupos extracurriculares que propendan por la formación integral de los(as) estudiantes. (banda, danzas, porras coros, tuna, grupos deportivos, etc.) siempre que posean las aptitudes, la disponibilidad de tiempo para los ensayos según los horarios definidos por la institución y la financiación para el cumplimiento de los compromisos que estos impliquen.
- 41.18. Los derechos de petición, debido proceso, intimidad personal y familiar, asociación, participación, defensa, interposición de recursos de reposición y apelación ante las debidas instancias y el uso de los derechos constitucionales propios de su educación, ciñéndose a los tiempos establecidos por ley.
- 41.19. Recibir formación integral adecuada a los retos y contextos actuales, sin ningún tipo de discriminación, ya sea racial, por razones políticas, religiosas, éticas, de salud o discapacidad, siempre y cuando no afecten el interés general ni el bien común.
- 41.20. Utilizar racionalmente y con singular cuidado los recursos que la institución ofrezca para la formación integral del (la) educando (a).
- 41.21. Gozar de los espacios físicos idóneos para el consumo de alimentos y recibir buen trato por parte de los funcionarios que estén a cargo de los mismos.
- 41.22. Solicitar a los directivos, funcionarios(as) y profesores(as) el cumplimiento de sus deberes recíprocos, los cuales se consideran derechos de los(as) estudiantes, entre otros: Asistencia, puntualidad y cumplimiento

de las actividades administrativas y académicas con base en los horarios preestablecidos; preparación adecuada y actualización permanente de directivos, funcionarios y docentes; buen ejemplo de los anteriores estamentos, como principal método de enseñanza; trato cordial y correcto por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa; ser reconocido (a) y respetado (a); empleo de una adecuada metodología pedagógica y didáctica; entrega oportuna de los resultados de evaluaciones y trabajos y entrega oportuna de los boletines evaluativos; equidad en los procesos de evaluación de rendimiento académico, de comportamiento en la convivencia escolar y de la asistencia.

- 41.23. Utilizar las aulas especializadas y demás dependencias cuando se requiera, respetando la programación que haga la institución desde la coordinación académica, según las necesidades y planes de trabajo trazados por ésta, previa autorización de la persona encargada, con el compromiso de devolverlas en el mismo estado en que fueron recibidas, bien sean las aulas u otras dependencias, como también los implementos utilizados, priorizando las actividades institucionales.
- 41.24. Ser escuchado (a) dentro de un ambiente de respeto recíproco y diálogo sincero y leal, con miras a obtener soluciones concretas a sus inquietudes.
- 41.25. Que los problemas personales y/o familiares sean escuchados, considerados y valorados en su verdadera dimensión por los directivos, orientadores(as), profesores(as) y/o directores(as) de grupo, y manejados con la debida discreción, guardando el debido sigilo profesional. Si a juicio de la persona que conoció del problema, éste ameritare el conocimiento del Comisario de Familia, del Inspector de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia o de cualquier otra autoridad jurisdiccional, debe remitirse a Orientación para que esta dé inicio al procedimiento ante la autoridad competente a la mayor brevedad.
- 41.26. Conocer los informes descriptivos de las respectivas asignaturas antes de ser entregados a coordinación, con el fin de que pueda hacer las objeciones que sean pertinentes, esto dentro de un debido proceso académico.
- 41.27. Que se expida copia o copias de las certificaciones de estudio y/o constancias dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, salvo que el (la) estudiante no se encuentre a paz y salvo con la institución, como se estipula en el Artículo 14 del Decreto 2542 de 1991, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
- 41.28. Participar en las actividades extracurriculares académicas, culturales y/o deportivas, teniendo la libre opción de escoger entre una o varias de ellas, según las capacidades y disponibilidad de tiempo, y representar a la institución, municipio, departamento o país en los eventos para los cuales haya sido seleccionado(a), sin que ello sea causal de descuido en sus compromisos académicos y/o disciplinarios.
- 41.29. Ser estimulado (a) y reconocido (a), en forma oportuna, por triunfos o logros relevantes en el plan académico, disciplinario, cultural y/o deportivo, sean ellos de carácter individual o colectivo, acorde con lo contemplado en este manual.
- 41.30. Recibir su certificación de finalización de grado preescolar, quinto y/o Noveno en ceremonia, como un estímulo por su buen rendimiento académico y comportamiento, siempre que se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- 41.31. Recibir su diploma que lo acredita como bachiller técnico en ceremonia, como un estímulo por su buen rendimiento académico y comportamiento.
- 41.32. Pertenecer y participar activamente dentro de los diferentes comités reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal, la Dirección de la institución o el Consejo Directivo, siempre y cuando llene los requisitos exigidos para el efecto y no tengan ningún impedimento.
- 41.33. Elegir y ser elegido (a), en representación de sus compañeros(as), en los diferentes cargos del gobierno escolar y de la institución en donde se contemple su representatividad, dentro de uno o más periodos académicos, siempre y cuando no exista ningún tipo de impedimento o correctivo.
- 41.34. Expresar libremente sus ideas políticas y/o religiosas dentro de un clima de respeto y cordialidad, siempre y cuando no sean consideradas como muestras de proselitismo y que no vayan en contravía del bien común.

- 41.35. Que se le apliquen los correctivos académicos o disciplinarios contemplados en el presente manual, con sentido pedagógico, para el mejoramiento de su actitud personal y de su convivencia social.
- 41.36. Que se le expida la excusa justificada de sus inasistencias por razones de enfermedad o de fuerza mayor debidamente certificadas, salvo en los casos excepcionales contemplados en este manual.
- 41.37. Ser oído (a) y presentar descargos antes de recibir correctivos, utilizando el conducto regular.
- 41.38. Ser informado (a) y capacitado(a), por parte de los asesores de curso, coordinador(a)s de convivencia, docentes de Democracia y Ciencias Sociales, docentes en general, acerca del contenido del presente manual y de los cambios que le sean aprobados por el Consejo Directivo.
- 41.39. Solicitar la promoción anticipada cuando el (la) estudiante cumpla con las condiciones en concordancia con el Decreto 1075 de 2015), teniendo en cuenta que existen dos situaciones para los(as) estudiantes objeto de la misma: lo(a)s estudiantes con talentos y/o capacidades excepcionales y los No promovidos en el grado anterior, pero que cumplen con los requisitos estudiados y aprobados por el consejo académico, en concordancia a la ley.
- 41.40. Los establecidos como beneficios estudiantiles en la Ley 115, Título 5, Capítulo 2.
- 41.41. Participar en las actividades académicas que el uso de las herramientas tecnológicas permitan como la plataforma Google For Education (class room), whatsapp, página oficial de la institución, y/o plataformas, aplicaciones que permitan la interacción docente – estudiante. Se aclara que la dotación de las herramientas tecnológicas es uso exclusivo para trabajo académico.
- 41.42. Derecho a la intimidad personal y familiar durante los encuentros virtuales en los que se comparta audio o imágenes del interior de sus hogares o sitios de permanencia.

ARTÍCULO 42º: DEBERES DEL (LA) ESTUDIANTE AYISTA. El ejercicio de los derechos reconocidos en este manual implica el cumplimiento de los deberes que favorecen la convivencia y el desarrollo de la personalidad y, a la vez, constituyen normas de comportamiento.

42.1. En el orden académico:

- 42.1.1. Participar activamente en los procesos de formación, cumpliendo con las obligaciones que conducen al logro de los objetivos propuestos para cada área.
- 42.1.2. Presentar, en las fechas programadas, los trabajos y evaluaciones.
- 42.1.3. En caso de ausencia, debidamente justificada por el padre y madres de familia o acudiente ante la Coordinación de Convivencia, solicitar autorización a la Coordinación académica para concertar con el(la) docente de la asignatura o asignaturas afectadas, la presentación de los temas objeto de evaluación, dentro de los tres días hábiles siguientes a su regreso.
- 42.1.4. Tener en cuenta que la ausencia en más del 20 % en cada asignatura ocasiona su reprobación, con la salvedad que, por causa médica o calamidad, haya sido justificada la ausencia temporal. Para promocionar a un educando, se tendrá en cuenta el porcentaje de fallas presentadas y que no son justificadas
- 42.1.5. Adquirir útiles, libros y guías enviadas en medio virtual para el buen desempeño en las actividades curriculares.
- 42.1.6. Cumplir con las actividades de promoción en las fechas y términos determinados por la Institución y / o los(as) docentes.
- 42.1.7. Colaborar con sugerencias e iniciativas que contribuyan al éxito de las actividades académicas y al logro del objetivo general de la Institución, garantizando que dichas propuestas sean tenidas en cuenta, siempre que no contradigan los objetivos de la actividad ni la filosofía y propuesta académica o de convivencia institucional.

- 42.1.8. En caso de necesidad por la modalidad o intensidad horaria, el (la) estudiante que se integra a la Institución debe asistir a las actividades de nivelación programadas, según citación planeada por Coordinación Académica ya sea en forma virtual o presencial.
- 42.1.9. La comunidad educativa estableció, en la medida de las posibilidades, realizar los cursos de preparación para pruebas externas (SABER) y participar en las actividades que la institución programe para el cabal desarrollo de estas.
- 42.1.10. Cumplir con los horarios y actividades que la situación de emergencia generada en el país llevan a la institución a modificar sus horarios y actividades. Por tal motivo se dará a conocer a estudiantes y cuidadores, un comunicado iniciando el año escolar sobre el horario establecido para la jornada. LA ASISTENCIA ES OBLIGATORIA.
- 42.1.11. Los estudiantes que carezcan de los recursos tecnológicos, deben manejar las guías escritas que los docentes diseñarán para que continúen sus procesos académicos. **Deben declarar los recursos tecnológicos y posibilidades de comunicación con las que cuente, en caso de que por una emergencia la prestación del servicio educativo deba hacerse de forma virtual o a distancia. Y cumplir con los procedimientos de trabajo que la institución defina para su situación particular.**
- 42.1.12. Responsabilidad en la entrega oportuna de los trabajos asignados en cada una de las áreas y en los diferentes periodos académicos. Cumplir y respetar el horario laboral de los docentes para la entrega de actividades académicas.
- 42.2. En el orden comportamental:
 - 42.2.1. Asistir puntualmente, dentro del horario establecido, a todas las clases y demás actividades programadas. Observar en los encuentros sincrónicos y en las actividades que mediante el uso de recursos tecnológicos se establezcan, el debido respeto a las normas establecidas y que los docentes de cada grado señalen para un comportamiento y manejo adecuado de esas herramientas; para que los objetivos pedagógicos se cumplan.
 - 42.2.2. Asistir a los encuentros sincrónicos determinados por la institución y / o a recoger – adquirir los materiales físicos que a través de guías le permitirán continuar su proceso académico en las fechas determinadas.
 - 42.2.3. Cumplir con la asistencia a clases y actividades en la jornada escolar, ya que tienen carácter de obligatoriedad. Permanecer y evidenciar la participación en las actividades y encuentros sincrónicos durante el tiempo programado por docentes o la institución
 - 42.2.4. Cumplir y participar activamente con las actividades que en encuentros sincrónicos, por whatsapp, plataforma, correo electrónico, otras herramientas tecnológicas o por medio de guías les sean asignadas
 - 42.2.5. Asistir a las actividades y talleres programados por Orientación, Coordinaciones y en las fechas consideradas especiales y obligatorias para la Comunidad Ayista. Estas se informarán con la anticipación requerida por medio de los medios establecidos por la Institución. Es obligatoria la participación de los padres o cuidadores según la ley 1098 de 2006.
 - 42.2.6. Observar el comportamiento correcto en cada lugar y actividad (dentro o fuera de la Institución) o virtualmente.
 - 42.2.7. Presentar justificación de las excusas por las ausencias a clases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la inasistencia. Esta justificación será presentada por el padre (madre) o acudiente, con el debido soporte o comprobación de causal de la ausencia. Una vez recibida, el(la) estudiante debe presentarla en el transcurso de 10 días hábiles a lo(a)s docentes que requieran justificar la ausencia.
 - 42.2.8. En situaciones de emergencia o calamidad que impidan la asistencia presencial a la institución, y si el estudiante se viera afectado por una enfermedad o calamidad que impida su participación en las actividades que por medio del uso de recursos tecnológicos se establezcan, la excusa se presentará por

medio de la página del colegio (mesa de ayuda) o vía whatsapp a los asesores de curso quienes remitirán a coordinación para la respectiva justificación. Los tiempos establecidos para la justificación son los mismos del numeral anterior.

- 42.2.9. En caso de inasistencia por motivos de tipo técnico (conectividad, fluido eléctrico, fallas en equipos, otros) debe ser informada y justificada de manera oportuna por parte del padre o cuidador según los parámetros señalados en el numeral anterior.
- 42.2.10. En caso de llegar tarde al colegio, presentarse a la Coordinación de Convivencia.
- 42.2.11. Observar en cada una de las dependencias de las sedes, (biblioteca, laboratorios, salas de sistemas, restaurante escolar, cafetería y demás lugares del colegio) el debido comportamiento, cumpliendo las normas establecidas para ello en sus respectivos reglamentos y que los(as) docentes o encargados(as) de tales dependencias le indiquen a los(as) estudiantes y demás personas que utilicen las mismas.
- 42.2.12. Observar en los encuentros sincrónicos y en las actividades que mediante el uso de recursos tecnológicos se establezcan, el debido respeto a las normas que los docentes señalen, con un comportamiento y manejo de esas herramientas adecuadas para que los objetivos pedagógicos se cumplan. Son causales de indisciplina situaciones que afecten la convivencia y el desarrollo normal dentro de los encuentros sincrónicos, situaciones como usar el chat para insultar, agredir, o compartir contenido inapropiado u ofensivo, asistir a los encuentros sin el uniforme, no asistir a los mismos.
- 42.2.13. Permanecer en las actividades y encuentros sincrónicos de forma activa, durante el tiempo programado por docentes o la institución.
- 42.2.14. Permanecer dentro de la Institución durante toda la jornada escolar, en las aulas o sitios programados para cada actividad, dentro de los horarios establecidos en cada una de las sedes.

Parágrafo: La Institución aplicará los correctivos señalados por el Manual de Convivencia en casos de impuntualidad.

- 42.2.15. Asistir a ensayos, trabajo, presentaciones y salidas de grupos extracurriculares, una vez se haga parte de ellos, pues es de carácter obligatorio.
- 42.2.16. Cuando fuese necesario que el (la) estudiante se ausente durante la jornada escolar, éste(a) debe solicitar el permiso de salida justificando la causa ante la Coordinación de Convivencia Social, o en el caso de primaria ante el(la) docente o director(a) de grado, siendo indispensable la presencia del padre, madre o acudiente; en ningún caso se permitirá salir solo(a) o con una persona diferente a la definida como acudiente, salvo autorización escrita del(la) acudiente acompañada de fotocopia de la cédula del (la) mismo(a).
- 42.2.17. Cuando el estudiante no pueda participar de los encuentros sincrónicos o actividades programadas mediante el uso de las herramientas tecnológicas, el acudiente o acompañante del menor de edad, deberá informar con anticipación al asesor de curso o presentar la excusa respectiva en los tiempos señalados.
- 42.2.18. Portar diariamente y en forma adecuada los uniformes de la Institución, presentándose siempre en perfecto estado de aseo, sin maquillaje, ni tatuajes, ni cabello tinturado, decolorado, iluminaciones, rayitos o cualquier otro tipo de modificación al estado natural del cabello, ni accesorios como “pearcing”, bufandas y/o guantes de colores, manillas, accesorios. Las uñas cortas y, para las estudiantes, se permite el uso de esmalte transparente o colores pasteles sin ningún tipo de diseños o colores fuertes. Estos aspectos no afectan el libre desarrollo de la personalidad, ya que fuera de la institución no tienen restricciones que alteren la dinámica de trabajo institucional (cfr parágrafo 4, art. 42.2.12). Además, en el caso de los varones, deben mantener el cabello corto sin peluqueados de moda, es decir corto clásico sin ningún tipo de rapados, rayas, tinturas, etc.
- 42.2.19. Cuando el docente o la institución lo requieran, los estudiantes deberán portar el uniforme en la forma señalada en el manual de convivencia, para participar en los encuentros o actividades mediante el uso de

herramientas tecnológicas será de tipo obligatorio, así mismo cuando un estudiante asista a la institución por motivos académicos o institucionales deberá hacerlo con el porte adecuado del uniforme.

- 42.2.20. En los encuentros sincrónicos los estudiantes ante el requerimiento de los docentes o directivos docentes encenderán la cámara para los controles que el encuentro requiera.
- 42.2.21. Usar el uniforme para actividades académicas o institucionales que se efectúen fuera de los planteles aprobados por las directivas de la Institución.

Parágrafo: Las características del uniforme del Colegio para los y las estudiantes de todas las sedes son los siguientes:

UNIFORME DE DIARIO:

PARA LAS NIÑAS: Jardinería azul cerrada a cuadritos a la rodilla, según modelo establecido por la Institución, blusa blanca en tela dacrón, cuello “sport” y manga blanca larga, zapatos azules oscuros de suela de goma blanca con cordones blancos, chaqueta azul oscuro según modelo establecido. Las medias blancas por debajo de la rodilla.

PARA LOS NIÑOS: Camibuso en material “Lacoste Pesado”; hilo costuras marca “Venus Blanco”, Hilazas dos cabos; cinta sublimada gris; cuello color blanco, dos líneas azul noche 6606 ; bordado azul oscuro en hilo tono 20174 marca Venus; bajo el camibuso camisilla color blanco.

Pantalón lino gris plomo; hilo costuras marca Venus gris, hilazas dos cabos color gris.

Zapato azul de amarrar, suela de goma amarilla (el tradicional del TAV).

Media color gris.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

Chaqueta: “Microprince” Marca “LaFayette” color 194010; Forro 8003 Azul Noche; Cremallera Nylon Azul Noche Marca “Yes”; Pretina Lana color azul noche 6606 Miratex; Broches azul oscuro Número 11; Cordón Blanco tipo tenis 110 cms de largo; Bordados hilos azul Rey tono 2008 marca “Premier”; hilo Costuras marca “Venus” Azul Oscuro; hilazas dos cabos Azul Noche; Cinta sublimada “Degradee” en azul Rey.

Pantalón: Material “microprince” marca “LaFayette” color 194010; Forro intermalla Blanca; Cordón caucho cordón; Hilo costuras marca Venus Azul oscuro; Cinta sublimada “Degradee” en azul rey; Caucho cordón.

Pantalóneta: “microprince” marca “LaFayette” color 194010; Forro intermalla; Hilo costuras marca “Venus” azul oscuro; Cinta sublimada “Degradee” en azul rey; caucho cordón.

Camiseta: “Lacoste” pesado; Hilo costuras marca “Venus” Blanco, hilazas dos cabos; Cinta sublimada “Degradee” en azul rey; cuello color blanco, dos líneas azul noche 6606 marca “Miratex”; bordado azul oscuro hilo tono 2074 marca “Venus”.

Tenis: Totalmente blanco en cuero, cordón blanco.

Medias: Totalmente blancas.

Los uniformes de diario y de Educación Física se deberán portar según modelo exhibido en la Institución, con las características ya señaladas, ateniéndose a lo establecido en la Directiva 07 de febrero 19 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 1. La maleta de portar los útiles es negra o azul oscura, sin aplicaciones, decoraciones, adornos o colores que la modifiquen. Lo anterior por la estética y armonía con los uniformes.

Parágrafo 2. El Uniforme de Educación Física no admite bolsos, adornos ni accesorios diferentes a los ya señalados.

Parágrafo 3: Las bambas, diademas, caimanes, hebillas del cabello deben ser blancos, negros o azules oscuros, según el uniforme que porte, y deben ser acordes con la sobriedad y austeridad que exige un uniforme.

El uso del uniforme, por seguridad, ya que es una institución de modalidad técnica, no admite alhajas, joyas ni accesorios diferentes a los de necesidad por razón de su utilidad, como el reloj, siempre y cuando éste o el pulso del mismo sean sobrios.

Parágrafo 4. La utilización de otros uniformes (tuna, banda, coros, equipos deportivos, etc.) estará sujeta a la reglamentación de cada grupo y será de carácter obligatorio para quienes quieran pertenecer a ellos; su uso se restringe a las actividades y presentaciones propias de los mismos.

Parágrafo 5. Dar buen uso al uniforme dentro de la institución de acuerdo al horario establecido. En tiempo de emergencia sanitaria, se deberá usar tapabocas de manera correcta y obligatoria por medidas de bioseguridad.

La comunidad educativa entiende y asume que es parte fundamental del proceso de formación el observar normas comunes que posibiliten la convivencia armónica y permitan caracterizar al Plantel como Institución organizada, formal y efectiva en el desarrollo de los distintos procesos educativos. Por lo tanto, asume el libre desarrollo de la personalidad como la manifestación de la expresión creadora en la formación del carácter, entendiendo los elementos externos de la personalidad como susceptibles de manifestación en los espacios familiares o que correspondan a la utilización del tiempo libre del(la) estudiante fuera del Plantel.

- 42.2.22. Entregar oportuna y responsablemente las comunicaciones escritas y orales (comunicados) enviadas por la Institución a los padres de familia y/o acudientes, firmadas por estos y en plazo máximo límite de tres días al envío de estos a los padres de familia. Lo(a)s estudiantes deben tener un cuaderno o libreta para los comunicados.
- 42.2.23. Informar a los padres de familia de las reuniones que desde Rectoría, Coordinaciones, Orientación o asesoría de curso requieran la participación de los mismos mediante el uso de herramientas tecnológicas.
- 42.2.24. Responsabilizarse de los daños materiales que cause, a cualquier título, dentro del plantel, ya sea en muebles, enseres o planta física.
- 42.2.25. Atender las observaciones y orientaciones en el orden disciplinario por parte de todos los(as) docentes, sean o no sus directo(a)s profesores(as) de la jornada o sean de jornada contraria en las sedes donde haya doble jornada.
- 42.2.26. Obedecer con exactitud las señales establecidas para cambio de lugar o de actividad.
- 42.2.27. No se permite usar, dentro del aula de clase, objetos que distraigan la atención, quiten tiempo a las actividades académicas o afecten la buena marcha del Colegio, tales como: celulares, reproductores de música, juegos, cepillos, planchas alisadoras o secadores de cabello, “Smartphone” y demás aparatos electrónicos que sirvan de distractores o motivo de indisciplina en clase.. Si, a pesar de la advertencia, el (la) estudiante usa algún(os) objeto(s) de los anteriormente mencionados, la institución no se hace responsable del daño o pérdida de los mismos. Si el(la) estudiante decide usarlos sin la autorización del (la) docente, estos serán decomisados y entregados personalmente a los padres de familia o acudientes, previa suscripción de un acta de devolución anexa a un compromiso. La institución diseñará la estrategia adecuada para que lo(a)s estudiantes depositen sus equipos electrónicos para los momentos que no requieran su uso en el aula de clase. Lo(a)s estudiantes deben marcar sus equipos de forma segura para que evite alteraciones.
- 42.2.28. Lo(a)s estudiantes no portarán equipos electrónicos, como celulares, en la institución. Se exceptúan los casos en los que el(la) docente autoriza el uso de los mismos en clase como herramienta pedagógica, debiendo justificar en coordinaciones y rectoría las razones para dicho uso y sólo en el espacio académico respectivo. En caso contrario, el(la) docente recogerá el aparato, hará el registro respectivo en el observador del estudiante y lo entregará a coordinación para que se realice el procedimiento señalado en el numeral anterior.

- 42.2.29. Abstenerse de organizar rifas, juegos de azar o ventas, que no tengan la previa autorización de la rectoría, según Resolución 0096 de 1950 del Ministerio de Educación Nacional.
 - 42.2.30. Utilizar permanentemente el cuaderno de comunicados o agenda institucional.
 - 42.2.31. Acatar las instrucciones emitidas por parte de los(as) estudiantes y docentes vinculados(as) al Proyecto de Seguridad Vial, ya sean dentro o fuera de la institución.
 - 42.2.32. Asistir de forma obligatoria a todas las actividades académicas e Institucionales programadas por la Institución (ferias, días de la familia, colegio, vitrina de talentos, día del estudiante, del desafío, de la creatividad y demás programadas por la institución).
 - 42.2.33. Asistir a las actividades y eventos que desde las herramientas tecnológicas se definan por parte de la Institución y que requieran la participación de los estudiantes.
 - 42.2.34. Conservar un buen comportamiento por fuera de las instalaciones de la Institución, sin demostraciones de afecto exagerado o vulgar, ya que menoscaban el buen nombre no sólo a nivel personal sino institucional.
 - 42.2.35. No publicar obscenidades, palabras soeces, agresiones verbales ni fotos insinuantes o involucrando el buen nombre de la Institución en las redes sociales. Las grabaciones que se hagan de los encuentros sincrónicos, o capturas de pantalla, que se hagan sin consentimiento de los acudientes de los estudiantes, y a partir de dichas imágenes se hagan memes, u otro tipo de contenidos con el fin de desprestigiar, hacer burlas o sarcasmo de la persona afectada.
 - 42.2.36. Respetar las aulas de clase no trayendo mascotas que puedan impactar la salud o la integridad física de los demás miembros de la comunidad educativa; no tomar como restaurante los espacios académicos ni para la realización de actos o actividades que generen indisciplina o alteren las clases de las otras aulas.
 - 42.2.37. Quienes utilicen el restaurante escolar, deben hacerlo respetando y acatando las normas establecidas para el buen uso del mismo, respetando a las personas que laboran en él, compañero(a)s y docentes. El(la) estudiante que forme parte del Programa de Alimentación escolar evitará el desperdicio de alimentos como un acto de conciencia social y legal.
 - 42.2.38. Portar de forma visible el carnet estudiantil.
- 42.3. En el orden social:
- 42.3.1. Participar activamente en la creación de una convivencia pacífica, en la construcción de la comunidad educativa y en su continuo mejoramiento.
 - 42.3.2. Utilizar un lenguaje y modales correctos en todo momento, dando ejemplo de buena educación y feminidad (para las compañeras) o caballerosidad (para los compañeros) ya sea en la presencialidad o en la virtualidad.
 - 42.3.3. Emplear el tiempo libre de manera que beneficie su desarrollo integral personal y grupal.
 - 42.3.4. Participar en las actividades de proyección social programadas por la Institución.
 - 42.3.5. Expresar, en acciones concretas, su solidaridad, de manera especial ante las calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, utilizando siempre el conducto regular.
 - 42.3.6. Responder por la buena presentación y aseo del aula y de las instalaciones físicas de cada sede, según corresponda, y colaborar con el orden y pulcritud de las demás dependencias de la institución que están a su servicio. Asumir los costos por los daños causados a los mismos.
 - 42.3.7. Informar el padecimiento de una enfermedad infecto contagiosa, salvaguardándose la confidencialidad por parte de la institución, a fin de que la autoridad de la comunidad educativa tome las medidas del caso.
 - 42.3.8. Cuidar el medio ambiente, respetando los árboles, prados, jardines y demás espacios públicos.
 - 42.3.9. Cumplir con el servicio social obligatorio, (Ley 115 de 1994, Artículo 97).
 - 42.3.10. No portar el uniforme en horas o sitios diferentes a los establecidos por la Institución.

- 42.3.11. Utilizar adecuadamente y para el servicio que están construidas, las instalaciones sanitarias de la Institución
- 42.3.12. Cuando se conozca que una estudiante de la Institución Educativa se encuentra en estado de embarazo, deberá: Informarse al (la) Director (a) de Curso, quien procederá a dejar registro en el Observador de la estudiante, informará a Coordinación y a Orientación. Posteriormente, Orientación citará a los Padres de familia o acudientes de la estudiante para tratar la condición, dejando acta firmada. Los Padres de familia, la Coordinación, Orientación, Director(a) de Curso y la estudiante fijarán pautas de responsabilidad para el manejo de la situación por parte del colegio, de la familia y de la estudiante. Se informará a Secretaría de Salud para que involucre a la estudiante en sus planes y programas de apoyo a estudiantes en esta condición. La estudiante cumplirá con todas las normas educativas y reglamento de la institución, asistiendo al colegio con un vestuario apropiado y bien presentado. La familia, Padres de Familia o Acudiente se harán cargo de la asistencia social, médica y clínica de la estudiante embarazada, presentando certificaciones sobre su seguimiento médico, sin perjuicio de lo establecido para atender y proteger a la madre gestante.
- 42.3.13. Los estudiantes relacionados en el anterior numeral deberá cumplir estrictamente con las recomendaciones médicas, y no podrá desistir de ellas por ninguna causa.
- 42.4. En el orden moral:
- 42.4.1. Conocer la filosofía y principios que sustentan la educación de la Institución para ser coherente con ellos en las diversas situaciones de la vida diaria.
- 42.4.2. Ser fiel a la verdad en actos y palabras.
- 42.4.3. Evitar cualquier acto de palabra o de hecho que afecte negativamente el buen nombre de la institución o sus integrantes.
- 42.4.4. Respetar los derechos de los(as) compañeros(as), docentes, coordinadore(a)s, orientador(a) , personal administrativo, servicios generales, conductores y demás miembros de la comunidad educativa, dando a todos un trato amable y digno.
- 42.4.5. Buscar, a través de la reflexión individual, el mejoramiento de la personalidad, de las relaciones con los demás, procurando construir una auténtica escala de valores.
- 42.4.6. Respetar la propiedad ajena.
- 42.4.7. Esmerarse por mantener buena salud a nivel físico y mental, y no ingerir, vender o estimular el consumo de bebidas embriagantes y sustancias psicotrópicas. Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía: Artículo 340 Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y, por lo tanto, no deben efectuarse: 1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo. 2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
- 42.4.8. Tener un comportamiento ajustado a la moral y las buenas costumbres, aun fuera del plantel.
- 42.5. En el orden legal:
- 42.5.1. Conocer y respetar la Constitución Política y las leyes que rigen en Colombia.
- 42.5.2. Velar por el bien común, ya que la Institución y todo lo que en ella se encuentra presta un servicio social.
- 42.5.3. Cumplir con las disposiciones expresadas por la Institución mediante resoluciones, circulares, memorandos y otras comunicaciones.

42.5.4. Acatar y cumplir la normatividad expresada en el Manual de Convivencia de la Institución.

Parágrafo 1: La institución no se hace responsable por la pérdida, préstamo o transacciones de dinero, objetos, joyas, uniformes, equipos electrónicos, celulares, objetos de valor ni otros elementos personales de los(as) estudiantes; estos son responsabilidad de cada estudiante y del núcleo familiar por no acatar los lineamientos señalados en el presente manual..

Parágrafo 2: El incumplimiento o la omisión de los anteriores deberes afectan la convivencia de la Comunidad Educativa y, por tanto, se consideran como faltas.

Según lo señalado en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, se señala la ruta de atención integral para la Convivencia Escolar a seguir en la Institución:

RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro Componentes:

- 1. El Componente de Promoción**, que se centra en el desarrollo de competencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que se deben seguir entre los miembros de la comunidad educativa, en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones, de acuerdo con sus responsabilidades.
- 2. El Componente de Prevención**, que se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que pueden potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás y, por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
- 3. El Componente de Atención**, que desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, padre, madre de familia o al acudiente, o al (la) educador(a) de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o de acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los(as) menores involucrados(as) sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
- 4. El Componente de Seguimiento**, que se centra en el reporte oportuno al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La ruta de Atención integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención, a partir de la aplicación del Manual de Convivencia. Los protocolos y procedimientos de la Ruta de Atención Integral deberán considerar, como mínimo, los siguientes postulados:

1. Puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes de la Institución involucrado(a)s.

2. Puesta en conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y generadore(a)s de los hechos violentos.
3. Búsqueda de las alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Garantía de la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos, en los niveles de preescolar, básica y media, que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia, y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el (la) rector(a) de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Según el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, la Institución tendrá, como referente, las situaciones Tipo que definen las faltas y que se transcriben a continuación:

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que, en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud.
 2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (“bullying”) y ciberacoso (“Ciberbullying”) que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los(as) involucrados(as).
 3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
- En la situación de emergencia derivada de la Pandemia del Covid 19, el municipio de Fusagasugá ha establecido las rutas de atención que la Institución aplicará en las siguientes situaciones: Ruta de atención a Víctimas de Abuso Sexual (anexo 3); Ruta de atención a Conductas Suicidas (anexo 4) y Ruta de atención en caso de consumo de sustancias psicoactivas SPA (anexo 5)**

ARTÍCULO 43º: LAS FALTAS. Definición y conceptos.

- 43.1. Comportamiento: Es el conjunto de acciones concretas con las cuales las personas manifiestan sus opciones, criterios y actitudes frente a determinadas situaciones reales. El comportamiento humano es comportamiento social.
- 43.2. Faltas de comportamiento: Son las acciones que afectan al principio de libre desarrollo personal y comunitario; están sujetas al discernimiento de sus implicaciones, en cuanto lesionan los derechos fundamentales de las personas.
- 43.3. Disciplina: Es el grado de autopoiesis y autodeterminación en orden a la búsqueda de una auténtica realización personal y social. La disciplina, en cuanto proceso conducente a la autonomía, contempla los

referentes internos de conciencia, así como los referentes externos expresados en deberes, compromisos y normas sociales.

Se sustenta lo anterior en la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

ARTÍCULO 44º. FALTAS LEVES: Con el fin de generar procesos formativos, las faltas en la Institución se clasifican en: leves, graves y gravísimas y son aquellas acciones negativas contempladas en el Manual de Convivencia que, al producirse, incomodan el desarrollo de la actividad educativa. Se consideran como faltas leves y se mencionan a título enunciativo las siguientes:

44.1 Llegar tarde a clase y/o a la institución educativa.

44.2 Permanecer en sitios no autorizados durante la jornada escolar.

44.3 Salir del salón sin autorización a dialogar con estudiantes, docentes o dirigirse a otras instalaciones de la institución, retornando luego al aula.

44.4 Realizar actos de indisciplina en las izadas de bandera, formaciones o actos institucionales.

44.5 Promover juegos que impliquen apuestas económicas o algún tipo de retribución.

44.6 Realizar mímicas o gestos vulgares u obscenos.

44.7 Portar uniforme diferente al estipulado por el horario correspondiente y con las características que prevé el Manual de Convivencia.

44.8 No usar el uniforme decorosamente.

44.9 Jugar en sitios no permitidos o desarrollar actividades que impliquen riesgo a la integridad física.

44.10 Ingerir toda clase de alimentos y/o bebidas, tales como; jugos, gaseosas, agua, masticar chicle, durante la clase o actividades académicas e institucionales.

44.11 Utilizar teléfonos celulares o cualquier aparato tecnológico durante el desarrollo de las actividades académicas o actos institucionales, sin previa autorización del (la) docente o directivo docente encargado(a)

44.12 Generar situaciones de indisciplina o malestar en los encuentros sincrónicos, o no seguir las instrucciones que los docentes les señalen para el manejo adecuado de los mismos.

44.13 Adelantar o prolongar las vacaciones o puentes festivos sin previa autorización de las directivas.

44.14 Presentarse con las uñas maquilladas (a excepción del esmalte transparente o tonos pastel para las niñas), ya que afectan la estética que requiere el uniforme.

44.15 Presentarse a la institución con objetos que no son necesarios para su labor académica y que puedan distraer o perjudicar el proceso, tales como: bufandas, camisetas de colores, tenis diferentes a los establecidos, sacos o chaquetas distintas a las del uniforme y accesorios tales como: pulseras, brazaletes.

44.16 No utilizar el carnet durante su permanencia en la Institución

44.17 No cumplir con las tareas y responsabilidades asignadas por parte de los(as) docentes.

44.18 No entregar comunicados, citaciones o demás informaciones que se envíen a la Institución familiar, firmados por sus acudientes y en un plazo máximo de tres días al envío de los mismos.

44.19 No devolver en buen estado los libros, materiales y / o equipos electrónicos escolares que le sean prestados.

44.20 Realizar labores diferentes a las señaladas por los(as) docentes o directivos durante las clases, talleres, charlas, prácticas, producciones y visitas pedagógicas programadas por los(as) mismos(as) .

44.21 Incumplir con los turnos de aseo, ya sea del salón de clases o de las zonas comunes de la Institución.

44.22 Portar maletas diferentes a lo estipulado al respecto en este manual.

44.23 Presentarse a la institución con maquillaje, tinturas, peinados o cortes de cabello que riñan con la estética y austeridad que implican la formación y el uso correcto de uniformes.

44.24 Hacer uso indebido de pupitres, otros muebles y / o material didáctico.

44.25 Rayar paredes, vidrios, puertas, pisos, pupitres u otros elementos de la institución.

44.26 El mal comportamiento o retirarse, antes de la finalización, en actividades como desfiles, caminatas, etc. de obligatoria asistencia para los(as) estudiantes.

44.27. Generar o participar en actos de indisciplina que afecten el normal desarrollo de clases.

44.28. Traer mascotas a la institución por los riesgos que pueden generar para la integridad física de lo(a)s demás estudiantes.

44.29. Hacer indisciplina, desorden o hacer mal uso del espacio asignado como restaurante escolar.

44.30. Utilizar vocabulario soez en cualquier momento de la jornada escolar o fuera de ella.

Parágrafo 1. Retardos. Se considera retardo el llegar a la institución transcurridos los cinco primeros minutos del inicio de la jornada. Los(as) estudiantes que incurran en retardos: al comienzo de la jornada, a las actividades institucionales, ensayos o citas especiales, se harán acreedores (as) a las siguientes sanciones, según el caso:

- a. Amonestación verbal con anotación en la planilla de control de retardos.
- b. Citación al padre/madre de familia o acudiente y firma de compromiso al registrar cinco (5) retardos o ausencias en el observador.
- c. Citación al padre/madre de familia o acudiente y firma de Acta de Compromiso al registrar 10 retardos o ausencias en el observador.
- d. El (la) estudiante que llegue con posterioridad a la primera hora de clase, deberá presentarse con el acudiente.

Parágrafo 2. Permisos y excusas. Los permisos y excusas deben ser solicitados por el padre/madre de familia o acudiente en Coordinación de Convivencia, presentando el certificado médico o la correspondiente justificación en forma escrita y personal. Toda ausencia con excusa o sin ella queda registrada en el control diario del (la) estudiante y contabilizada como falla. Toda ausencia igual o mayor a un día debe ser justificada personalmente por el padre/madre de familia o acudiente cualquiera sea la razón, dentro de, máximo, la semana siguiente según los horarios de atención a padres, una vez se haya dado la ausencia. Sólo se aceptarán incapacidades médicas debidamente certificadas o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas. La institución se reserva el derecho de verificar la autenticidad de dichas certificaciones y de aplicar o solicitar, ante el ente de la competencia, las sanciones a que haya lugar por falsificación, adulteración o expedición indebida, ya que son acciones constitutivas de comisión de delito y, por tanto, serán remitidas a los estamentos legales pertinentes.

La justificación deberá ser presentada a los(as) docentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición por parte de la coordinación, dentro del horario señalado de atención a padres por las coordinaciones, y los(as) docentes deberán establecer con los(as) estudiantes las actividades académicas respectivas que debe presentar el (la) estudiante excusado(a). En ningún caso se entregará excusa sin la presentación del padre/madre de familia o acudiente autorizado en el SIMAT.

44.31. No asistir a las actividades académicas virtuales programadas por los docentes o salirse de ellas sin la excusa o autorización debida.

SITUACIONES TIPO I: Las definidas en la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013, que inciden negativamente en el clima escolar y que, en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud.

44.32. Manifestar trato irrespetuoso, desorden, brusquedad y acciones de mal gusto que vulneren derechos de otras personas

44.33. Tomar fotografías y/o hacer grabaciones de audio o video dentro de la institución sin autorización. Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) o aprovechar los encuentros sincrónicos para tales acciones. Aplica de la misma manera al publicar fotos o videos a través de las redes sociales o cualquier medio impreso o virtual y que puedan afectar o trastocar la moral y las buenas costumbres de los miembros de la comunidad educativa.

44.34. Usar cadenas, collares, “piercing”, expansores, aretes grandes y exagerados que puedan poner en peligro su integridad física o de otro(a)s estudiantes.

44.35. Realizar celebraciones (cumpleaños o de otra índole) de manera efusiva, dentro y fuera de la institución, utilizando harina, huevos, tierra, bombas de agua, serpentinas, pasteles, entre otros, que atenten contra la integridad física, emocional y/o el entorno institucional.

44.36. Realizar manifestaciones amorosas que puedan generar escándalo a lo(a)s estudiantes menores de edad.

ARTÍCULO 45º. FALTAS GRAVES: Son aquellas acciones realizadas por el (la) estudiante, que afectan sus procesos de formación y desarrollo y contradicen los valores y principios institucionales. Se consideran faltas graves del (la) estudiante Ayista las siguientes:

- 45.1 Reincidir en más de tres ocasiones en cualquiera de las faltas consideradas como leves.
- 45.2 Ausentarse sin autorización del salón de clase, laboratorios o espacios donde se estén desarrollando actividades institucionales, para realizar actos que puedan afectar la integridad física, espiritual, moral de sus compañeros(as) o el daño a bienes muebles o inmuebles de la institución.
- 45.3 Efectuar modificaciones o alteraciones a listas, evaluaciones, libros, boletines y/o documentos que lleven membrete de la Institución, lo que les confiere el carácter de documentos institucionales.
- 45.4 Realizar fraudes debidamente comprobados manejando las herramientas tecnológicas para tratar de cumplir con las actividades planteadas por los docentes.
- 45.5 Suplantar compañeros mediante el uso de contraseñas o correos de otros estudiantes para obtener beneficios académicos o de cualquier otra naturaleza. En caso necesario de utilizar un dispositivo, red o plataforma de otra persona se deba avisar con anticipación al docente o coordinación sobre tal situación.
- 45.6 Adulterar las planillas de seguimiento académico de los(as) docentes.
- 45.7 Suplantar o hacer suplantar a otras personas, tales como familiares, estudiantes o miembros de la Institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantándola telefónicamente y, en general, todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad.
- 45.8 Engañar, haciendo fraude o tentativa de fraude, en pruebas de evaluación y/o entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y, en general, todo tipo de conducta tendiente a inducir en error al (la) docente respecto de la capacidad académica que se pretende evaluar.
- 45.7 Utilizar teléfonos celulares o aparatos tecnológicos durante el desarrollo de evaluaciones académicas sin la previa autorización del (la) docente a cargo.
- 45.8 Hacer uso indebido de las redes sociales para irrespetar o afectar el buen nombre y honra de otras personas.
- 45.9 Actuar en forma discriminatoria atentando con lo contemplado en la Constitución Política de Colombia.
- 45.10 Realizar proselitismo político e ideológico, a excepción de las actividades propuestas para la elección de personero(a) y de Consejo Estudiantil.
- 45.11 Manifestar un comportamiento irrespetuoso o agresivo frente a actos religiosos, cívicos, culturales, símbolos patrios e institucionales, así como frente a la filosofía y principios de la Institución.
- 45.12 Ausentarse de la Institución, de clases o de actos comunitarios sin autorización de la Rectoría, los coordinadores y/o docentes, o el ausentarse con engaños a su familia o a la Institución.
- 45.13 Apropiarse de dinero u objetos ajenos.
- 45.14 Utilizar el nombre del colegio para actividades sociales, económicas o culturales, sin la debida autorización de rectoría y / o del Consejo Directivo.
- 45.15 Encubrir la comisión de cualquier tipo de falta contemplada en el Manual de Convivencia, impedir por algún medio que se investigue alguna de éstas o desviar el curso de la investigación de la misma.
- 45.16 Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante desperdicio de agua y alimentos, destrozo de jardines, contaminación, destrucción de los muebles, del material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los útiles escolares o los objetos de los(as) compañeros(as) y, en general, todo tipo de actuación que tienda a vulnerar, en detrimento patrimonial, los bienes de la Institución y/o de las personas.
- 45.17 Traer objetos y /o artículos alimenticios para ser comercializados dentro de la Institución.
- 45.18 Realizar bromas que puedan afectar la integridad física o psicológica de las demás personas.
- 45.19 No asistir a la Institución sin previo conocimiento de su Institución Familiar.
- 45.20 Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de ella.

- 45.21 Escribir grafitis o cualquier tipo de letrero en paredes, puertas, muros, pisos, pupitres u otras dependencias dentro y / o fuera de la Institución sin la debida autorización por parte de los directivos.
- 45.22 Portar el uniforme en horario diferente a la jornada escolar o asistir a establecimientos públicos portando el mismo.
- 45.23 Ingresar o salir indebidamente del plantel por los muros.
- 45.24 Traer a la Institución objetos que generen riesgo o peligro físico, psicológico o espiritual para los(as) estudiantes, tales como tabla ouija, tarots, material pornográfico, videos, elementos cortopunzantes, armas, licor, sustancias psicoactivas, etc.
- 45.25 Recibir elementos de cualquier índole por los muros, sin autorización y / o en ausencia de docentes.
- 45.26 Ingresar a las dependencias en ausencia del personal encargado, sin autorización previa.
- 45.27 Presentar o registrar información falsa, ya sea de índole personal, familiar o académica, en el momento de la matrícula.
- 45.28 Realizar comentarios soeces sobre su vida íntima a sus compañeros(as), o hacer comentarios sobre infidencias que compañeros(as) hayan realizado, generando escándalo en quienes los escuchan. Esta situación abarca la parte virtual por el manejo de redes sociales.
- 45.29 Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable, accionar alarmas, etc.
- 45.30 Hacer y/o colocar dibujos, grafitis y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio del plantel o fuera de él, donde se manejen términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes. La sanción que se aplique será independiente de la reparación íntegra e inmediata del daño.
- 45.31 Pertenecer y/o participar en pandillas o grupos delictivos que ejerzan presión dentro o fuera de la institución para la intimidación a compañeros(as), docentes, directivos, administrativos, y no velar por el buen nombre de la Institución en cualquier lugar y momento en que se encuentre.
- 45.32 Agredir físicamente o virtualmente a otros miembros de la comunidad o a cualquier persona, dentro o fuera de la Institución.
- 45.33 Utilizar inadecuadamente las redes sociales para maltratar o amenazar a otras personas usando perfiles propios o falsos para tal fin.
- 45.34 Presentarse al plantel embriagado(a) o bajo el efecto de drogas psicotrópicas, estimulantes o alucinógenas.
- 45.35 Compartir los enlaces de los encuentros sincrónicos con personas ajenas a la institución.
- 45.36 Ser cómplice de faltas al Manual de Convivencia.

Parágrafo: Al (la) estudiante que tenga una marcada tendencia a la indisciplina, previamente a la aplicación de los correctivos o sanciones, se le ofrecerá un estudio de su situación por parte de la orientación del plantel, a fin de establecer el origen del problema de comportamiento que presenta, obligándose los padres o acudientes y el (la) estudiante a acoger o asumir las sugerencias determinadas por el (la) profesional.

SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (“bullying”) y ciberacoso (“Ciberbullying”), que no revistan las características de la comisión de un delito, definidas en la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.

- 45.37 Utilizar vocabulario soez, proferir amenazas, calumnias u otros comportamientos indebidos, como faltas de respeto y agresión física o verbal o escrita, contra algún miembro de la Comunidad Educativa ya sean directivas, docentes, compañeros(as), administrativos, servicios generales y ciudadanos(as) en general. En caso de hacerlo mediante el uso de herramientas tecnológicas analizará si dicha acción trasgrede la legislación colombiana.
- 45.38 Colocar apodos que se vuelvan repetitivos y generen impacto psicológico en la víctima de los mismos.
- 45.39 Burlarse sistemáticamente por razones de raza, religión, tendencia sexual, condición económica o social, preferencias musicales o deportivas, constituyéndose en acciones que se consideren “bullying”.

- 45.40 Efectuar agresiones que pueden afectar la integridad física, moral, espiritual, psicológica, ya sean de tipo verbal, electrónico o físico, que no generen incapacidad médica.
- 45.41 Hacer uso de redes sociales para generar “ciberbullying” al maltratar o agredir a otras personas mediante mensajes ofensivos.
- 45.42 Publicar fotos en las redes sociales sin la autorización de los padres o garantes de lo(a)s estudiantes.
- 45.43 Constituir perfiles falsos en las redes sociales para suplantar a otras personas y agredir a miembros de la comunidad educativa o a otras personas.
- 45.44 Atentar o inducir en contra de la moral, las buenas costumbres, el buen nombre y la honra de sus compañeros(as) y de otros miembros de la comunidad educativa, ya sea física o virtualmente; esta falta se extiende aun fuera del plantel y se agrava si es cometida portando el uniforme de la institución.
- 45.45 Utilizar el software de uso social o las plataformas tecnológicas institucionales, grupos de whatsapp o de otras redes sociales en Internet para agredir en forma escrita o electrónica a compañeros(as), docentes, padres de familia, directivos, personal administrativo de la Institución, miembros de otras instituciones educativas o a cualquier persona externa a la comunidad educativa, cuando se llegue a tener conocimiento de tal situación.

ARTÍCULO 46º. FALTAS GRAVÍSIMAS: Son aquellas acciones realizadas por el (la) estudiante, contempladas en el Manual de Convivencia, que afectan gravemente la integridad personal, de la institución, de los estamentos educativos o de la comunidad a la que pertenece. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de cualquier integrante de la comunidad escolar del TAV. Son consideradas faltas muy graves y son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000. También cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente

46.1 Incurrir en dos faltas graves, dos situaciones Tipo II o reincidir en una de ellas.

46.2 Formar o promover grupos que atenten contra la buena marcha de la institución o la dignidad y los derechos de los demás, tales como, pandillas, grupos satánicos y/o asociaciones similares y que, con sus acciones, lastimen física, moral, espiritual, psicológicamente a algún miembro de la comunidad educativa o a otros grupos de personas, constituyendo dichos actos acciones contempladas como delitos por la legislación colombiana.

46.3 Las faltas contempladas en el Código Penal colombiano y que violenten los derechos primarios de los seres humanos o los pongan en inminente peligro; tales faltas son: robo, hurto, distribución y comercialización de SPA (Sustancias Psicoactivas), aborto o inducción al aborto, extorsión, injuria, calumnia, amenaza, secuestro, asonada, chantaje, soborno, pandillismo, violación, drogadicción, vandalismo, trata de personas, proxenetismo, prostitución, robo continuado, porte de armas dentro de la institución, conformación de grupos al margen de la ley.

46.4 Incitar, promover y/o participar en prácticas de ritos satánicos, fetichismo, brujería, uso de tabla ouija y afines, que puedan generar confusión, pánico o afectaciones psicológicas, físicas, espirituales a los miembros de la comunidad educativa y que generen algún tipo de incapacidad médica o psicológica.

46.5 Ingresar a sitios públicos de mala reputación o que atenten contra la moral y las buenas costumbres, situación que se agrava portando el uniforme de la Institución.

46.6 Agredir físicamente a cualquier persona generando algún tipo de incapacidad.

46.7 Utilizar redes sociales para la comisión de algún delito tipificado por la justicia colombiana.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

46.8 Portar, proveer, consumir y/o inducir al consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas u otros productos que puedan generar dependencia o daño a las personas, dentro del plantel o en actividades programadas por la Institución.

46.9 Inducir, engañar o realizar cualquier acción para que los niños, niñas y adolescentes ingresen o participen de actividades que les están prohibidas por las normas y leyes vigentes.

46.10 Permitir o inducir a los niños, niñas y adolescentes a utilizar las telecomunicaciones, publicaciones y documentos para acceder a material pornográfico o involucrarlos en pornografía infantil, prostitución, comercio o turismo sexual.

46.11 Facilitar, distribuir, ofrecer, comercializar, prestar o alquilar, cualquiera de los siguientes elementos, sustancias o bebidas, a niños, niñas o adolescentes: Material pornográfico, bebidas alcohólicas, cigarrillo, tabaco y sus derivados, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte su salud, Pólvora o sustancias prohibidas, Armas neumáticas o de aire (o que se asimilen a estas), elementos cortantes, punzantes, contundentes o sus combinaciones.

46.12 Tomar fotografías y/o hacer grabaciones de audio o video en afectación del derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa o que se constituya en material violatorio de la legislación colombiana.

46.13 Asociarse para delinquir o participar en actividades ilícitas en calidad de autor(a) o participe o simplemente como auxiliador(a) o encubridor(a).

46.14 Porte, amenaza y/o agresión con cualquier arma, ya sea de fuego, contundente, cortante, punzante, corto contundente, corto punzante, etc., dentro o fuera de la institución.

46.15 Amenazar a compañeros (as), docentes, directivos docentes, personal administrativo o cualquier miembro de la comunidad, en forma directa o por terceras personas.

46.16 Utilizar los medios electrónicos (telefonía celular, internet) para amenazar, calumniar e injuriar a miembros de la comunidad. Se prohíbe el manejo de fotos e información personal sin la autorización expresa de la persona, lo cual configura un delito.

46.17 Inducir, contra su voluntad, a otros(as) estudiantes a realizar acciones en contra de sus tendencias sexuales o prácticas físicas que induzcan a experimentar sensaciones de tipo sexual, arriesgando la integridad física, espiritual, psicológica o moral.

46.18 Agredir físicamente a miembros de la comunidad educativa o a otras personas, generando lesiones que causen algún tipo de incapacidad.

Parágrafo 1: Los(as) estudiantes de los grados 5º, 9º y 11º que incurran en falta grave, perderán inmediatamente el derecho a recibir el grado o certificación en ceremonia especial y lo recibirán por ventanilla, lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, toda vez que es un acto protocolario y en ningún caso afecta el derecho fundamental a la educación.

Parágrafo 2: En caso de detectar en un(a) estudiante el consumo, porte, inducción, distribución de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, se informará a los padres o acudiente del (la) estudiante y al defensor de familia, para que sean ellos quienes adopten las medidas de protección correspondientes, determinando si es menor o mayor de 14 años. Si es consumidor(a) se establecerán las acciones terapéuticas y pedagógicas según los protocolos; y si es por expendio, se seguirán las acciones y protocolos definidos por la ley. (Conforme. Ley 1098 de 2006)

PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR UN CORRECTIVO O SANCIÓN: “(...) De lo dicho se concluye que, cuando el centro educativo exige del (la) estudiante respuestas, en materia académica, disciplinaria, moral y física, o cuando determina de él (ella) unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden

jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando, sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea”. (Sentencia T-341 de agosto 25 de 1993. MP Doctor José Gregorio Hernández Galindo).

Sentencia No. T-316/94: DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO -Retiro. La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento

Sentencia T-694/02: La permanencia de lo(a)s educando(a)s en el sistema educativo está condicionada entonces, por su concurso activo en la labor formativa; por lo tanto, la falta de rendimiento intelectual puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento o no sea aceptada en el lugar donde debía aprender y no lo logra por su propia causa

Sentencia T-1233/03: la perspectiva restrictiva a la libertad individual de los “alumnos” (sic), ignorando la incidencia de la presencia de sustancias adictivas La prohibición también resulta idónea y necesaria para obtener el fin constitucional perseguido en cuanto sanciona con correctivos académicos y disciplinarios a los alumnos, no sólo por el consumo, sino también por la venta y posesión de sustancias adictivas

ARTÍCULO 47º DEBIDO PROCESO: El (la) estudiante de la Institución Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces tiene derecho al Debido Proceso. (Artículo 29 de la Constitución Nacional). El debido proceso escolar es un derecho de lo(a)s estudiantes y consiste en:

1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al(la) disciplinado(a) y su representante legal.
2. Formulación provisional de cargos imputados, describiendo en forma clara y precisa las conductas y las presuntas faltas disciplinarias e indicando las normas infringidas.
3. Traslado al(la) imputado(a) de las pruebas que fundamentan los cargos
4. Fijación del término durante el cual puede formular sus descargos, presentar sus pruebas, controvertir las pruebas en su contra o allegar las necesarias para su defensa.
5. Pronunciamiento definitivo mediante acto motivado y congruente.
6. Imposición de sanción proporcional a los hechos.
7. Posibilidad de presentar el recurso de reposición o, en su defecto, el de apelación si a ello hubiere lugar.

Complemento del debido proceso: Sentencia T 390 de 2011

De otra parte, para la Corte es indispensable que en el proceso sancionatorio se tenga en cuenta:

- a). La edad del infractor y, por ende, su grado de madurez psicológica;
- b). El contexto en el que se cometió la presunta falta;
- c). Las condiciones personales y familiares del “alumno” (sic);
- d). La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- e). Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al(la) estudiante para su futuro educativo;
- f). La obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo

Por consiguiente, el (la) estudiante tendrá derecho a:

47.1. DERECHOS

- 47.1.1. Ser escuchado(a) y evaluado(a) objetivamente en su comportamiento.
- 47.1.2. Pedir revisión de su registro escolar de valoración.
- 47.1.3. Ser asesorado(a) por quién haga las veces de orientador(a) escolar en caso de conflicto, quién oficiará como conciliador(a), asegurando la confidencialidad necesaria.
- 47.1.4. Utilizar los recursos de reposición y apelación, después de agotadas las instancias, acorde con la gravedad de la sanción.

47.1.5. Que se le tengan en cuenta los atenuantes, en caso de ser actuados y comprobados

47.2. INSTANCIAS: Para cada uno de los procesos, atendiendo a la gravedad de la falta, se procederá en las siguientes instancias:

47.2.1. Para una falta leve:

- 1 Docente — estudiante
- 2 Asesor(a) de curso — estudiante
- 3 Asesor(a) de curso – Coordinación académica o de Convivencia Social – Estudiante – Padre/madre de familia o acudiente. Grupo Hermes, si se requiere.

47.2.2. Para una falta grave:

1. Asesor(a) de curso — Estudiante.
2. Asesor(a) de curso - Coordinación de convivencia o académica – Orientación – Estudiante – Padre/madre de Familia o acudiente.
3. Comité de Convivencia Social
4. Consejo Directivo
5. Rectoría.

47.2.3. Para una falta gravísima:

1. Asesor(a) de curso - Coordinación de convivencia o coordinación académica – Orientación- Estudiante – Padre/madre de Familia o acudiente
2. Rectoría
3. Comité de Convivencia Social.
4. Consejo de padres
5. Consejo Directivo que solicitará a rectoría la resolución rectoral respectiva.
6. Notificación a las autoridades correspondientes por parte de la institución si la situación así lo requiere y cumpliendo con los lineamientos señalados en los protocolos.

Parágrafo 1: Órganos consultivos: Grupo de Gestión del Conflicto Escolar “Hermes”, Comité de Convivencia, Consejo de Padres de Familia.

El Grupo “Hermes” viene desarrollando un proceso conciliador en la Institución, en convenio con la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo los siguientes parámetros:

PROTOCOLO PARA EL MANUAL DE CONVIVENCIA EN LOS COLEGIOS CON EL PROGRAMA PARA LA GESTIÓN DEL CONFLICTO ESCOLAR – HERMES, DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ (CCB)

DEFINICIÓN DE CONCILIACIÓN ESCOLAR: Es un mecanismo de resolución de conflictos, a través del cual dos o más estudiantes gestionan por sí mismos(as) la resolución de sus diferencias, con la ayuda de un(a) tercero(a) neutral y calificado(a), denominado(a) conciliador(a) escolar.

QUIEN ES EL (LA) GESTOR(A)/CONCILIADOR(A) ESCOLAR: Es un(a) estudiante que ha recibido una formación amplia en valores y técnicas de resolución pacífica de conflictos y que pone al servicio de su comunidad, su saber y

tiempo de manera desinteresada, con el apoyo total de la institución y el acompañamiento de la CCB por intermedio del programa HERMES.

DERECHOS DE LOS(AS) ESTUDIANTES: El(a) o los(as) estudiantes que quieran atender su conflicto por medio de la figura de la conciliación escolar, mesa de Gestión, podrán solicitarla voluntariamente con la condición que sea un caso establecido previamente por la institución, como competencia de los(as) conciliadores(as)/gestores(as) escolares.

NOTA: El(a) estudiante que durante más de 2 veces utilice la conciliación para arreglar sus diferencias entre las mismas partes y por los mismos hechos e incumpla lo acordado, ocasionará que la institución pueda establecer que se atienda el conflicto por medio de otros mecanismos establecidos en el Manual de Convivencia.

UBICACIÓN DENTRO DE LA INFRAESTRUCTURA: La institución contempla que los encuentros de Conciliación y el desarrollo de las jornadas de conciliación, requieren privacidad y confidencialidad, ubicando dentro de su infraestructura un lugar para la concertación.

CENTRO, MESA, PUNTO DE CONCILIACIÓN ESCOLAR: Lugar de la institución donde se desarrollan las conciliaciones y/o Jornadas de Conciliación Escolar.

DÍAS DE ATENCIÓN: Los(as) estudiantes conciliadores(as) atenderán en dos sesiones de cada semana, en las horas del descanso y en las jornadas de conciliación que así se programen.

REDES: Los(as) estudiantes certificados(as) como conciliadores(as) del conflicto escolar, pertenecerán a la Red Nacional de Gestores y Conciliadores Escolares (RENACEG) de la CCB y participarán de las diferentes actividades programadas por esta institución.

ACOMPANIAMIENTO INSTITUCIONAL: Los(as) estudiantes conciliadores(as) estarán acompañados por Docentes de la institución, denominados(as) tutores(as), quienes colaborarán en la formación, logística de encuentros y publicidad de la figura.

QUIENES SON DOCENTES TUTORES(AS): Son docentes de cualquier área del conocimiento, que trabajen en cualquier grado o que cumplan funciones de dirección, coordinación u orientación capacitados (as) por la CCB.

PROTOCOLO DE ACCIONES DE ATENCIÓN TIPO I DE CARÁCTER INTERPERSONAL:

LOGÍSTICA:

1. Los encuentros de conciliación escolar se deberán diligenciar en un formato de recepción del caso.
2. Recibido el caso, la institución tendrá máximo 8 días para atender la situación
3. Para atender la situación por intermedio del (la) Conciliador(a), éste(a) deberá tener la recepción del caso y el formato de acta de conciliación escolar.
4. Los(as) usuarios(as) de la figura podrán solicitar algún(a) conciliador(a) de su preferencia.
5. Si por aislamiento preventivo, se requiere de intervención, esta debe llevarse a cabo de manera virtual, se dispondrá de una reunión sincrónica privada donde se garantice la privacidad de los actores del conflicto

Parágrafo 2: Para el caso de la sanción por concepto de falta gravísima consistente en la cancelación de la Matrícula, se procederá, además, según lo establecido como lineamientos en la Ley 1098 de 2006 (Debido Proceso).

Según la categorización de las faltas, acorde con la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, se tendrán en cuenta los siguientes protocolos en los diferentes procesos (VER ANEXO 2):

DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1 deberán desarrollar, como mínimo, el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo. Los(as) estudiantes que hayan sido capacitados(as) como mediadores(as) o conciliadores(as) escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia: Aplicaría a los(as) estudiantes certificados(as) por la Cámara de Comercio de Bogotá en el proyecto Hermes de Conciliación Escolar. Para estos(as) estudiantes, como incentivo, se tomarán en cuenta los tiempos de capacitación y de trabajo efectivo de conciliación como tiempo válido de servicio social.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar, como mínimo, el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar las atenciones inmediatas en salud física y mental de los (as) involucradas(as), mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los(as) involucrados(as) en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los(as) estudiantes involucrados(as), actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los(as) estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El (La) presidente(a) del comité escolar de convivencia informará a los(as) demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los(as) integrantes e intervinientes.
9. El (La) presidente(a) del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que, para el efecto, se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte, como acciones o medidas, la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en la Ley.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar, como mínimo, el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los (as) involucrada(as), mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los(as) estudiantes involucrados(as), actuación de la cual se dejará constancia.
3. El(La) presidente(a) del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los(as) integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El(La) presidente(a) del comité escolar de convivencia informará a los(as) participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El (La) presidente(a) del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que, para el efecto, se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 - a. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Activación de los protocolos de otras entidades. Corresponde al Artículo 45 del Decreto 1965 de 2013. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer, de inmediato, las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los(as) involucrados(as).

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del Artículo 40 del Decreto, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud, se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual, en ningún caso, podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá la prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

ARTÍCULO 48º: AGRAVANTES Y ATENUANTES:

48.1. **ATENUANTES:** En todo proceso se considerarán atenuantes las circunstancias que disminuyan o eximan la responsabilidad del hecho punible, tales como:

- 48.1.1. La edad del (la) infractor(a), su desarrollo psicoafectivo y mental.
- 48.1.2. Las circunstancias personales, familiares y sociales.
- 48.1.3. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- 48.1.4. El haber observado una excelente conducta anterior.
- 48.1.5. La ignorancia invencible.
- 48.1.6. El haber sido inducido(a) a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
- 48.1.7. Cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- 48.1.8. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir las consecuencias.

48.2. **AGRAVANTES:** En todo proceso se considerarán agravantes las circunstancias que aumenten o agraven la responsabilidad del hecho punible, tales como:

- 48.2.1. Ser reincidente en la comisión de la falta.
- 48.2.2. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- 48.2.3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- 48.2.4. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el (la) estudiante.
- 48.2.5. El cometer la falta aprovechándose de las condiciones de inferioridad de los(as) compañeros(as).
- 48.2.6. El emplear, en la ejecución del hecho, el uso de un implemento o medio que pueda resultar de peligro común.
- 48.2.7. El haber planeado la falta o la premeditación.
- 48.2.8. El hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

ARTÍCULO 49º: COMITÉ DE CONVIVENCIA SOCIAL

Será el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 50º: ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:

50.1. Etapa Informativa. Es el conocimiento de la falta por parte de la instancia competente para adelantar el procedimiento. El (La) Asesor(a) de curso, los(as) coordinadores(as) o la autoridad educativa que tenga conocimiento del caso, corroboran los hechos de la falta disciplinaria catalogada como grave o gravísima.

Luego de verificar lo ocurrido con las personas involucradas, se dispone hasta de tres días hábiles académicos para dar el informe correspondiente sobre la falta cometida.

- 50.2. Etapa analítica. Una vez llevado a cabo lo anterior, se evalúa la situación, los(as) responsables y las implicaciones de la falta o faltas. Se dispone hasta de un término de 3 días hábiles académicos para que el(a) estudiante o estudiantes rindan sus descargos con sus debidas pruebas. Estos descargos se analizan y, si es necesario, se busca la asesoría de Orientación. Se cita a la familia o acudiente del (la) estudiante, los(as) estudiantes implicados(as) en la falta y se le(s) hace conocer la decisión dentro de los siguientes tres días hábiles académicos. Si la falta es gravísima se cita a reunión extraordinaria el Comité de Convivencia Social. Una vez cumplido lo anterior, rendidos los descargos en tiempo o vencido el término de tres días hábiles académicos, habiendo guardado silencio los(as) estudiantes implicados(as), se procede a tomar una decisión.
- 50.3. Etapa decisoria: Con base en la decisión anterior, se aplica la sanción correspondiente que debe guardar relación con los términos establecidos en este Manual de Convivencia. Si la falta es gravísima, se lleva a cabo esta etapa mediante acta debidamente suscrita por consejo directivo. Cumplida esta etapa, la rectoría de la Institución, mediante resolución, notifica la medida a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente, al (la) estudiante y a sus padres o acudientes. Contra la resolución emitida proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la resolución, y podrá surtirse, ya sea en forma verbal (en presencia de dos testigos por lo menos) ante la rectoría, para el caso de la reposición, o por escrito, siempre dentro de los tres días siguientes a la fecha de su notificación.

Parágrafo: En las diferentes etapas, el(a) estudiante podrá estar acompañado del (la) Personero(a) Escolar, si así lo considera pertinente.

ARTÍCULO 51º: CORRECTIVOS Y SANCIONES

51.1. Definición de términos.

- 51.1.1. Normas: Son orientaciones que facilitan el desarrollo de las actividades y las relaciones entre personas. Indican la línea de autoridad, los canales de comunicación, las funciones que cada persona tiene en la Institución.
- 51.1.2. Correctivo: Mecanismo que se utiliza para redireccionar un comportamiento.
- 51.1.3. Sanción: consecuencia o efecto de una conducta que constituye infracción
- 51.1.4. Recurso de reposición: Derecho a solicitar la reconsideración de una determinación, dirigida a quien la impuso. El (La) estudiante sancionado(a) puede interponer este recurso para las faltas graves, a más tardar al terminar la jornada del día que le fue impuesta la sanción y la respuesta se genera en la siguiente jornada académica; y para faltas gravísimas cuenta con tres (3) días hábiles académicos siguientes, ante la persona u organismo que tomó la decisión del correctivo y estos cuentan con cinco (5) días hábiles académicos para responder el recurso de reposición.
- 51.1.5. Recurso de apelación: Derecho a acudir a una instancia superior, cuando el recurso de reposición ha sido resuelto desfavorablemente. En caso de ser resuelto desfavorablemente el recurso de reposición, el (la) estudiante puede hacer uso de éste ante la persona u organismo superior en autoridad a la que tomó la decisión del correctivo; si es grave, ante los(as) Coordinadores(as), a más tardar al terminar la jornada del día en que le fue impuesta la sanción y la respuesta se generará en la siguiente jornada académica; si es gravísima, ante la Rectoría, quien la pone en conocimiento del Consejo Directivo, durante los tres (3) días hábiles académicos siguientes y estos cuentan con cinco (5) días hábiles académicos para responder y proceder rectoría a emitir la correspondiente resolución. Contra dicha decisión no procede ningún recurso ordinario.

51.2. Tipos de correctivos y sanciones.**51.2.1. Correctivos y sanciones para faltas leves**

- 51.2.1.1. AMONESTACION VERBAL al (la) estudiante, por parte del (la) docente, en forma personal y directa en el lugar y en el momento en que se tiene conocimiento de la falta, previniendo al (la) estudiante que la reincidencia en faltas de este tipo de falta u otras de cualquier estilo, da lugar a una sanción mayor.
- 51.2.1.2. AMONESTACIÓN ESCRITA: se consigna en el observador del estudiante una descripción de la falta, la cual es firmada por el(a) docente conocedor(a) directo de la falta, el (la) director(a) de grupo y el (la) estudiante.
- 51.2.1.3. CITACIÓN A PADRES Y COMPROMISO DISCIPLINARIO ESCRITO: En el caso en que el (la) estudiante reincida en una falta leve por tercera vez, sus padres o acudientes serán citados y enterados de la situación. Además se firmará un acta de compromiso en el cual el (la) estudiante se comprometerá a mostrar un comportamiento adecuado y sus padres o acudientes se involucrarán en el seguimiento del desempeño actitudinal del (la) estudiante.
- 51.2.1.4. LA SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando el (la) estudiante persista en faltas leves reiterativas, sin perjuicio de las sanciones anteriores, da lugar a que el (la) estudiante se presente en la institución con los padres de familia o acudientes para recibir las orientaciones y firmar acta de compromiso; además, para enterarse sobre las actividades que deberá cumplir durante los días de suspensión, así como del horario en que las deberá realizar. La sanción comenzará inmediatamente se dialogue con los padres de familia o acudientes. La suspensión temporal será impuesta por La Coordinación de Convivencia Social, previo análisis y aval de rectoría y puede ser de uno a tres días hábiles académicos.

51.2.2. Correctivos y sanciones para faltas graves:

- 51.2.2.1. VALORACIÓN DE “DESEMPEÑO BAJO” EN CONVIVENCIA SOCIAL para el respectivo período académico en el que se haya registrado la falta, como inicio del correctivo.
- 51.2.2.2. ACTA DE COMPROMISO: previa citación del padre/madre de familia, acudiente o representante legal del (la) menor.
- 51.2.2.3. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando el (la) estudiante comete faltas graves, sin perjuicio de las sanciones anteriores, da lugar a que el (la) estudiante se presente en la institución con los padres de familia o acudientes para recibir las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión, así como el horario en que las debe realizar. La sanción comenzará inmediatamente se dialogue con los padres de familia o acudientes. La suspensión temporal será impuesta por la rectoría, previo análisis y aval del comité directivo y puede ser de tres a cinco días hábiles académicos.

Parágrafo: Consecuencia de la suspensión temporal:

- a. La ausencia del (la) estudiante del salón de clase, da lugar a las consecuencias académicas, si se realizan evaluaciones.
- b. SUSCRIPCIÓN DE UN COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD. Se expresa mediante Acta de Compromiso. En este caso el (la) estudiante se compromete a mejorar totalmente su comportamiento. En caso de incumplimiento de este compromiso debidamente comprobado, el (la) estudiante perderá el derecho a continuar en el establecimiento.
- c. NO-PROCLAMACIÓN. Si un(a) estudiante de grado 5º, 9º o 11º comete una falta grave de comportamiento, la sanción será la no proclamación en el acto de graduación, sin perjuicio de que pueda acceder al respectivo título de básica primaria o de bachiller por ventanilla.

- 51.2.3. Sanción para faltas gravísimas: Pérdida del derecho a continuar en la Institución Educativa, una vez realizado el debido proceso. (Sentencia T-240 de 2018)

Parágrafo: El (la) estudiante que haya sido afectado con esta sanción, pierde el derecho a volver a estudiar en esta Institución Educativa.

- 51.2.4. Otros correctivos disciplinarios.

51.2.4.1. El incumplimiento con el horario de inicio de clases establecido por cada una de las sedes de la Institución educativa, sin justa causa debidamente acreditada por el padre o acudiente por escrito ante coordinación de convivencia social, ocasionará el procedimiento establecido

51.2.4.2. La ausencia no justificada en el término de tres días hábiles académicos ocasionará que los trabajos y evaluaciones realizados durante este período de tiempo sean valorados como no aprobados.

51.2.4.3. El fraude en las pruebas o trabajos escritos, ocasionará los siguientes correctivos disciplinarios:

- a) La anulación y valoración “no aprobado” de las pruebas o trabajos en el área y valoración con desempeño bajo para el período en Convivencia.
- b) Anotación en el observador del estudiante
- c) Citación ante coordinaciones académica y de convivencia social.
- d) Citación a los padres de familia o acudientes.
- e) Sanción de suspensión y elaboración de un trabajo de restitución con su respectiva sustentación.
- f) Recomendación de asistencia de apoyo a orientación.

Parágrafo: Para el intento de fraude operan los tres primeros correctivos enunciados.

51.2.4.4. La inasistencia de padres de familia o acudientes a las reuniones a las que se les cita o a la entrega de informes hará que la sede los requiera mediante segunda citación a la cual deberán asistir. Si ante una tercera llamada, el padre de familia o acudiente no se presenta, la institución podrá acudir ante las instancias legales establecidas en la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO 52º. RECONOCIMIENTOS: En la Institución Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces se tienen en cuenta las capacidades de los (las) estudiantes y los esfuerzos que realizan para lograr su crecimiento personal y grupal y, con el fin de reconocerlos, establece, entre otros, los siguientes incentivos y estímulos:

52.1. INCENTIVOS:

52.1.1. Distinción especial en las ceremonias de honores de bandera: el curso encargado de organizarla, de acuerdo con los (las) directores(as) de grupo, selecciona a los (las) estudiantes que tendrán el honor de izar la bandera.

52.1.2. Representación del grupo en actividades deportivas y culturales, designación que harán los respectivos coordinadores(as) de grupo o entrenadores(as).

52.1.3. Designación para desempeñar monitorias en actividades académicas, sociales, culturales y de proyección comunitaria.

52.1.4. Mención de honor por excelente rendimiento académico al final del año lectivo.

52.1.5. Promoción anticipada, según lo establecido en el Sistema de Evaluación Ayista. Decreto 1290 de 2009

- 52.1.6. Reconocimiento verbal o escrito, por parte de rectoría, coordinaciones, director(a) de grupo o profesores(as).
- 52.1.7. Reconocimiento público, en la página web y en el periódico del colegio, a los (las) estudiantes que representen dignamente al colegio en actos culturales, académicos, deportivos, recreativos o cualquier otro evento.
- 52.1.8. Ser graduado(a) en ceremonia especial, en el caso de ser estudiante de grado 11, y recibir su certificación en ceremonia especial, en el caso de ser estudiante de grado preescolar, quinto o noveno
- 52.1.9. Placa de honor al (la) estudiante que haya obtenido mayor puntaje en las actuales pruebas de Estado o sus equivalentes, que realice el ICFES.

Parágrafo 1: La Rectoría puede conceder reconocimientos especiales para actividades o situaciones no contempladas en los numerales anteriores.

Parágrafo 2: La selección de candidatos (as) para los diferentes reconocimientos, cuando el caso no esté contemplado en este Manual, queda a juicio de los (las) directores(as) de grupo, con la aprobación del Consejo Académico.

52.2. ESTÍMULOS. En la ceremonia de clausura del año lectivo se concederán los siguientes estímulos:

- 52.2.1. Por aplicación y rendimiento académico: Se otorga una MENCIÓN DE HONOR al (la) mejor estudiante de cada grado de Pre-escolar hasta grado décimo, y que al término del año lectivo haya logrado la excelencia en por lo menos el 80 % de las asignaturas de estudio propias de ese grado.
- 52.2.2. Por comportamiento general. Se otorgará una MENCIÓN DE HONOR por curso al (la) estudiante de cada grupo que, según concepto del Consejo de Profesores, haya observado un excelente comportamiento durante el año lectivo.
- 52.2.3. Por especial aprovechamiento escolar. Se otorgará una MENCION DE HONOR por curso al (la) estudiante de cada grupo que, al término del año lectivo, haya superado satisfactoriamente los logros y competencias académicas, a pesar de las dificultades presentadas durante el mismo.
- 52.2.4. Por colaboración y solidaridad: Se otorgará una MENCION DE HONOR por curso, a través de selección o sorteo, al (la) estudiante de cada grupo que haya sobresalido por su espíritu de colaboración voluntaria en todas las actividades del plantel y que haya obtenido satisfactoriamente los logros y competencias académicas del grado respectivo.

Parágrafo: Se hará mención especial de todos los (las) estudiantes destacados(as) en este aspecto, que hayan sido promovidos al grado siguiente.

- 52.2.5. Por orden y aseo. Se otorgará una MENCION DE HONOR por curso al (la) estudiante de cada grupo que haya cumplido, en forma excelente, los lineamientos establecidos para la presentación personal y el mantenimiento adecuado del entorno.
- 52.2.6. Por espíritu deportivo, artístico y/o cultural. Se otorgará una MENCION DE HONOR en cada uno de estos campos, a los (las) estudiantes que hayan sobresalido especialmente representando a la Institución en las diferentes disciplinas deportivas, artísticas y /o culturales y, a la vez, hayan obtenido los logros propuestos. Cuando el (la) estudiante pertenezca a uno de los grupos institucionales, se concederá un diploma o placa al grupo como tal.
En la dinámica de aislamiento preventivo obligatorio se entregarán los siguientes estímulos a los estudiantes:

- 52.2.7. **Por aplicación y Rendimiento académico:** Se otorgará MENCIÓN DE HONOR a los tres mejores estudiantes de cada grado desde preescolar hasta grado décimo, y que al término del año lectivo hayan logrado Desempeño Superior en por lo menos el 80% de las asignaturas de estudio propias de ese grado.
- 52.2.8. **Por Creatividad.** Se otorgará una MENCIÓN DE HONOR a dos estudiantes de cada grado que hayan sobresalido por su creatividad en la presentación de sus actividades académicas con el uso de nuevas tecnologías o en trabajos escritos.
- 52.2.9. **Por Compromiso y dedicación.** Se otorgará MENCIÓN DE HONOR a dos estudiantes por curso, que al término del año lectivo, hayan superado satisfactoriamente los logros y competencias académicas, a pesar de las dificultades presentadas durante el mismo.
- 52.2.10. **Por Cumplimiento.** Se otorgará MENCIÓN DE HONOR a dos estudiantes por curso, que hayan dado cabal cumplimiento a todas las actividades institucionales.
- 52.2.11. **A Familia de Estudiante.** Se otorgará una MENCIÓN DE HONOR a una familia por cada grado que haya sobresalido por su compromiso, dedicación, acompañamiento en el proceso formativo de su hijo durante el año lectivo.
- 52.2.12. **Mejor Resultado en la prueba interna SABER 11°.** Se otorgará MENCIÓN DE HONOR a dos estudiantes por cada curso como reconocimiento a quienes lograron el mayor puntaje en la prueba interna aplicada por la institución.
- 52.2.13. Para las sedes rurales aplican los anteriores elementos de la premiación, haciendo aclaración que se incrementará el número de estudiantes seleccionados buscando darle participación a todos.

52.3. MEDALLAS Y / O PLACAS

- 52.3.1. Por excelencia: Se otorgará una medalla de excelencia al (la) estudiante más sobresaliente en los grados de Pre-escolar a grado quinto en las sedes de primaria y de sexto a once en la sede bachillerato, por su rendimiento académico, comportamiento, pertenencia y colaboración. Son los aspectos que, de manera excelente, debe reunir el (la) estudiante seleccionado(a).
- 52.3.2. Por puntaje en el ICFES: Se otorgará una Placa de Reconocimiento al(la) bachiller que logre el mayor puntaje en los Exámenes de Estado.
- 52.3.3. Para el grado once: Se otorgará una medalla a cada estudiante seleccionado(a) en los aspectos contemplados para MENCIÓNES DE HONOR.
- 52.3.4. A la mejor empresa que, por sus características de emprendimiento, relaciones interpersonales, y desarrollo de los lineamientos planteados por los docentes, durante los grados 10°. Y 11°, se haya destacado en los aspectos señalados.
- 52.4. PLACA “ MEJOR BACHILLER”: Se otorgará una placa grabada al (la) graduando(a) que, durante su Educación Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica, haya logrado la excelencia en por lo menos el 80% de las áreas de estudio y, a la vez, se haya distinguido por su excelente comportamiento, su solidaridad, sentido de pertenencia y su colaboración voluntaria. Es necesario el cumplimiento integral de estos requisitos para aspirar a este reconocimiento.
- 52.5. Mejor Resultado en la prueba interna SABER 11°. Se otorgará una placa de reconocimiento al bachiller que logró el mayor puntaje en la prueba interna aplicada por la institución, una por cada curso.

SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Como parte de los procesos formativos de las diferentes áreas académicas, se podrán establecer salidas pedagógicas con el único propósito de fortalecer las competencias de los (las) estudiantes, según los criterios

definidos en las Directivas Ministeriales No. 08 de junio 12 de 2009 y la Directiva Ministerial No. 30 de diciembre 31 de 2009.

CAPÍTULO IV

LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

ARTÍCULO 53º: VALORES. La familia es núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos(as) o acudidos(as), hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación. Por lo tanto, debe acompañar, de manera permanente y activa, a sus hijos (as), en el proceso pedagógico de convivencia y de orientación hacia la sexualidad. A ella le corresponde educar a sus hijos(as) o acudidos(as) y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. (Cf. Ley 115 de 1994 “Ley General de la Educación”, Art. 7). En este sentido, y para lograr una mayor consonancia con el Proyecto Educativo Institucional Ayista, la Institución propone y espera que los padres de familia o acudientes:

- 53.1. Se identifiquen con la filosofía, principios y objetivos de la comunidad Ayista y apoyen debidamente la educación en la verdad, la ciencia, el civismo, la convivencia social y el compromiso.
- 53.2. Se preocupen por la formación integral de la familia en valores y virtudes.
- 53.3. Enseñen a sus hijos(as) o acudidos(as) el sentido de libertad responsable.
- 53.4. Compartan con amor los momentos de intimidad familiar.
- 53.5. Acepten a sus hijos(as) o acudidos(as), respetando las diferencias individuales. Les brinden amor, compañía y protección, dándoles lo mejor de sí, para que disfruten siempre del calor humano y de la armonía entre todos los miembros de la familia.
- 53.6. Eduquen a sus hijos(as) o acudidos(as) en la fe y demuestren coherencia entre las enseñanzas que imparten y el ejemplo de vida.
- 53.7. Inculquen el sentido de solidaridad, por medio de un servicio generoso a los demás.
- 53.8. Estimulen los éxitos alcanzados y motiven a la búsqueda de una mayor superación.
- 53.9. Sean honesto(a)s en todas las circunstancias de la vida.
- 53.10. Difundan y estudien la filosofía Ayista, para lograr que todos los padres o acudientes tengan claro conocimiento de ella y sus implicaciones.
- 53.11. El padre/madre de familia o acudiente debe cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo(a) o acudido(a) incumpla alguna de las normas allí definidas.
- 53.12. El padre/madre de familia o acudiente tiene el derecho y el deber de participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia, cada vez que sea requerido.

ARTÍCULO 54º: DERECHOS: Son derechos de los padres o acudientes:

- 54.1. Los derechos de petición, debido proceso, intimidad personal y familiar, asociación, participación, interposición de recursos de reposición y apelación ante las respectivas instancias y el uso de los derechos constitucionales propios de la educación de sus hijos (as) o acudidos (as), teniendo en cuenta que el derecho de los menores está por encima de estos en caso de ser menoscabado.
- 54.2. Recibir informes sobre el estado académico o sobre dudas en los procedimientos por parte de los (las) docentes que orientan las asignaturas de sus hijos(as) o acudidos(as) en los horarios establecidos para cada uno de los(as) docentes.
- 54.3. Ser tratados con respeto por todos los estamentos de la institución

- 54.4. Recibir oportunamente los informes periódicos sobre el rendimiento académico, la asistencia y el comportamiento en la convivencia escolar de sus hijos (as) o acudidos (as) y obtener, del cuerpo docente o directivo, la ampliación de la información cuando se requiera.
- 54.5. Ser escuchados en sus opiniones y/o justos reclamos, utilizando los conductos regulares con sentido de ética, veracidad, respeto y aplicando los principios de la cultura de la autonomía institucional e individual establecidos en el presente manual.
- 54.6. Participar en los proyectos de capacitación y/o orientación realizados en la institución.
- 54.7. Elegir y ser elegidos para los órganos del gobierno escolar, y comité de convivencia, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.
- 54.8. Conocer a tiempo cualquier falta cometida por sus hijos(as) o acudidos(as) y estar presentes en los procesos establecidos para aplicar el correctivo correspondiente.

ARTÍCULO 55º: DEBERES: Al elegir libremente La Institución Educativa Técnica Municipal Teodoro Aya Villaveces como lugar de formación de sus hijos(as) o acudidos(as), los padres de familia o acudientes, cuidadores asumen su responsabilidad como principales educadores y se comprometen a cumplir con los siguientes deberes:

- 55.1. Conocer y aplicar la filosofía, principios y objetivos de la institución, así como el Manual de Convivencia y demás normas internas.
- 55.2. Colaborar con la Institución en el desarrollo de propuestas y actividades que beneficien el proceso de formación integral.
- 55.3. Crear una relación de confianza que posibilite el diálogo entre la Institución y la familia y que permita la continuidad de la formación que reciben los hijos(as) o acudidos(as), tanto al interior de los hogares, como al interior de la Institución.
- 55.4. Respetar y seguir los conductos regulares establecidos en la Institución para la solución de cualquier inquietud o conflicto que se presente.
- 55.5. Evitar palabras o hechos que denigren el buen nombre de la Institución, ya que esto no solo afecta a la Institución sino, principalmente, a los (las) estudiantes.
- 55.6. Dar un trato respetuoso y digno a todos los miembros de la Institución.
- 55.7. Propiciar un ambiente adecuado para el estudio y la investigación
- 55.8. Atender lo referente a salud mental y física, nutrición e higiene de sus hijos(as) o acudidos(as), e informar a la institución educativa si padecen alguna enfermedad infectocontagiosa, a fin de que se tomen las medidas del caso.
- 55.9. Exigir a sus hijos(as) o acudidos(as) una correcta presentación personal, limpieza, adecuada utilización del uniforme, fomentándoles el aprecio por sí mismos.
- 55.10. Responsabilizarse de la puntualidad y cumplimiento de sus hijos(as) o acudidos(as) con el horario establecido por la Institución.
- 55.11. Proveer a sus hijos(as) o acudidos(as) de los textos e implementos necesarios para un eficiente desempeño escolar.
- 55.12. Asumir con los (las) estudiantes las responsabilidades que demanden las actividades académicas, proyectos y demás acciones y propuestas, y las que estén ligadas a la modalidad de la institución.
- 55.13. Presentarse a las citaciones que sean realizadas por docentes, orientación, coordinaciones o rectoría.
- 55.14. Presentarse a la Coordinación de Convivencia para justificar la inasistencia del (la) estudiante. De igual manera, solicitar personalmente los permisos que requieran.
- 55.15. Estar a paz y salvo por todo concepto para poder solicitar la documentación de sus hijos(as) o acudidos(as).
- 55.16. Responder por los daños materiales que sus hijos(as) o acudidos(as) causen a cualquier título a los bienes muebles o inmuebles dentro de la Institución.

- 55.17. Asistir puntualmente a las reuniones, citas personales, escuelas de padres, celebraciones especiales y demás actividades en las que sea requerida su presencia.
- 55.18. Presentar excusa personal en caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.
- 55.19. Conocer y solicitar el cumplimiento del presente Manual de Convivencia.
- 55.20. Velar para que sus hijos(as) o acudidos(as) no porten ni consuman cigarrillos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia.
- 55.21. Recoger a sus hijos(as) o acudidos(as) a la mayor brevedad posible cuando la Institución les reporte una situación de enfermedad o accidente que se haya presentado durante el horario escolar.
- 55.22. En ningún caso, enviar a sus hijos(as) o acudidos(as) enfermos(as) o en condiciones de no poder responder a las actividades escolares.
- 55.23. Hacer uso del horario de atención de los (las) profesores(as) a padres de familia.
- 55.24. Dejar y dar a conocer un número telefónico y dirección de ubicación en Coordinación y en la respectiva sede de la institución.
- 55.25. Mantener actualizada la información en la secretaría de la institución y en la respectiva sede de la misma a la cual estén vinculados.
- 55.26. Motivar a sus hijos(as) o acudidos(as) para la puntualidad y cumplimiento en todas las actividades Institucionales programadas por las diferentes áreas.
- 55.27. Velar por la salud de sus hijos(as) o acudidos(as), brindándoles una atención médico-terapéutica y especializada cuando lo ameriten.
- 55.28. Controlar que sus hijos (as) o acudidos (as) no lleven a la Institución, celulares, aparatos electrónicos, juguetes, joyas, objetos de valor o implementos no estipulados como útiles escolares; que tampoco porten maquillaje, cabello tinturado o vestimentas impropias, según el Manual de Convivencia.
- 55.29. Prevenir y prohibir el uso de sustancias psicoactivas, el porte de armas, objetos cortopunzantes y/o la vinculación de sus hijos (as) o acudidos (as) a grupos delictivos.

Parágrafo: La Institución se reserva el derecho de admisión para el año siguiente, cuando durante el año escolar los padres de familia o acudientes hayan desconocido las obligaciones expresadas en este Manual y en el contrato de matrícula. El incumplimiento injustificado, voluntario y/o reiterado de los deberes, responsabilidades, obligaciones y compromisos de la Institución Familiar Ayista en más de tres (3) ocasiones continuas conllevará a la pérdida del cupo al finalizar el año lectivo, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales, a que haya lugar, para los padres o acudientes irresponsables.

ARTÍCULO 56º: GARANTÍAS DE LA COMUNIDAD FAMILIAR AYISTA. Son garantías para la Institución Familiar Ayista:

- 56.1 La permanencia de sus hijos (as) o acudidos (as) en la Institución, desde su ingreso hasta la culminación de su educación preescolar, básica y media técnica, siempre y cuando cumplan con los deberes, obligaciones, compromisos y responsabilidades que les competen y, a la vez, con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.
- 56.2 La igualdad de condiciones como padres de familia o acudientes Ayistas frente a la aplicación de las normas del orden jurídico e institucional.
- 56.3 El reconocimiento de la Institución Familiar como institución básica de la comunidad educativa Ayista, de su honra y de su papel fundamental de coeducadora.

ARTÍCULO 57º: RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD FAMILIAR AYISTA. La Institución familiar Ayista debe asumir las siguientes responsabilidades:

- 57.1 Realizar el trabajo escolar requerido para su autoformación a través de la escuela de padres, que les permitirá orientar adecuadamente a sus hijos (as) o acudidos (as) durante el proceso educativo, con dedicación, amor y sentido ético.
- 57.2 Participar activamente en los procesos de educación y formación integral de sus hijos (as) o acudidos (as) manteniendo un diálogo abierto y permanente, que les cree el clima de convivencia apropiado y la confianza suficiente para poder tratar sus situaciones y problemas personales de manera amplia y adecuada, acorde con sus sentimientos y vivencias.
- 57.3 Cuidar del proceso de crecimiento de sus hijos (as) o acudidos (as) ayudándoles a consolidar un ambiente familiar y social propicio, alejado de personas que puedan representar peligro o daño a su integridad o a su salud física y mental.
- 57.4 Informarse permanentemente sobre el estado clínico y la salud de sus hijos (as) o acudidos (as) y reportar inmediatamente a la institución sobre cualquier anomalía y/o situación especial o en el caso del embarazo de una estudiante escolarizada.
- 57.5 Actuar como progenitores o acudientes responsables en todas las situaciones, dentro o fuera de la institución, dando el ejemplo necesario para la adecuada formación de sus hijos (as) o acudidos (as).
- 57.6 Practicar los valores y las relaciones humanas, para afrontar y orientar debidamente el comportamiento de sus hijos (as) o acudidos (as), aplicando correctivos cuando sea necesario.
- 57.7 Financiar los costos educativos establecidos por la administración municipal y avalados por el consejo directivo de la Institución.

ARTÍCULO 58º: COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN FAMILIAR AYISTA. Son compromisos de la Institución Familiar Ayista:

- 58.1 Participar en los procesos correctivos de convivencia o de rendimiento académico, haciendo que sus hijos (as) o acudidos (as) se preparen debidamente para la superación de insuficiencias en los logros propuestos.
- 58.2 Enviar a sus hijos (as) o acudidos (as) oportunamente a la institución, para evitar los retardos a la hora de ingreso.
- 58.3 Enterarse, hacerse partícipe y comprometerse activamente con las decisiones de la Asamblea de Padres de Familia, del Consejo de Padres y/o de la Asociación de Padres y de los órganos de Gobierno Escolar.
- 58.4 Solicitar las citas médicas en la Jornada contraria a la de estudios, salvo en los casos excepcionales.
- 58.5 Participar en los proyectos de formación integral de sus hijo(a)s o acudido(a)s.

ARTÍCULO 59º. RECONOCIMIENTOS A PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES: Los padres de familia o acudientes que, durante el transcurso del año lectivo, se hayan destacado por su espíritu de colaboración, sentido de pertenencia con la Institución, apoyo a proyectos y acompañamiento en las diferentes actividades institucionales, serán incluidos en la Resolución de premiación que se proclama en la clausura del año y tendrán un reconocimiento, mención de honor o medalla por parte de la comunidad educativa, destacando la razón de la misma.

CAPÍTULO V

EL (LA) DOCENTE AYISTA

ARTÍCULO 60º: IDENTIDAD DEL (LA) DOCENTE AYISTA: El (la) docente Ayista es la persona que:

- 60.1 Manifiesta sus valores y principios éticos en la cotidianidad de su quehacer educativo.
- 60.2 Cree en sus estudiantes y les ayuda a descubrir la verdad en la cultura y en la ciencia.
- 60.3 Asume su labor como servicio a la comunidad
- 60.4 Asume el proceso de autoformación permanente como un deber de justicia.

- 60.5 Desarrolla la creatividad, la crítica y la eficiencia profesional.
- 60.6 Conoce su realidad personal, sus valores, sus potencialidades y tiene alta autoestima.
- 60.7 Genera convivencia armónica, tolerante y participativa.
- 60.8 Está abierto(a) al cambio que exige la realidad nacional y mundial.
- 60.9 Se compromete en la construcción de proyectos pedagógicos que dinamicen el crecimiento de la comunidad educativa.
- 60.10 Facilita el conocimiento y orienta efectivamente la construcción del mismo.
- 60.11 Posee la formación integral que le permite ser persona racional, equilibrada y justa, que conoce y reconoce las etapas evolutivas infantiles y juveniles.
- 60.12 Practica los valores humanos en todas sus actuaciones, para afrontar y orientar el comportamiento estudiantil, aplicando correctivos cuando sea necesario.
- 60.13 Actualiza sus conocimientos de acuerdo con los avances del saber científico, tecnológico, técnico y humanístico, para proyectar a sus estudiantes al futuro, con responsabilidad.
- 60.14 Conserva su condición de educador (a) en todas sus actuaciones, dentro y fuera de la Institución, para convertirse en guía ejemplar para sus estudiantes.
- 60.15 Está abierto(a) a la dinámica cultural y pedagógica, a los desarrollos contemporáneos, al pensamiento divergente, a la crítica constructiva y a la convergencia de acción comunitaria.
- 60.16 Realiza el trabajo escolar con dedicación, amor y ética profesional.

ARTÍCULO 61º: DERECHOS: Son derechos de los (las) docentes Ayistas, además de lo consagrado en la Constitución Política y en la legislación colombiana:

- 61.1 Recibir el apoyo de la institución para participar en actividades de actualización y capacitación que redunden en beneficio personal y comunitario.
- 61.2 Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
- 61.3 Ser evaluado(a) de manera justa, de acuerdo con los parámetros determinados por la ley, las exigencias de la institución y conocer oportunamente los resultados de la evaluación.
- 61.4 Elegir y ser elegido(a) en las instancias de participación comunitaria.
- 61.5 Recibir recomendaciones y sugerencias sobre su trabajo en forma directa, fraterna, privada y oportuna.
- 61.6 A la privacidad.
- 61.7 A la libre y respetuosa expresión, a la discrepancia, a la crítica constructiva y a la libertad de opinión.
- 61.8 A obtener los permisos que, dentro de los términos de ley, se pueden conceder cuando la razón del mismo justifique la ausencia del (la) docente de la institución.

ARTÍCULO 62º: DEBERES: Son deberes de los (las) docentes Ayistas

- 62.1 Asumir el proyecto educativo institucional Ayista e involucrarse activamente en el proceso de formación
- 62.2 Cumplir con las disposiciones estipuladas en la Constitución Nacional y las leyes y decretos reglamentarios
- 62.3 Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto educativo de la Institución, del plan y programación para el año escolar, además de lo que la Institución requiera para el mejoramiento de la calidad educativa.
- 62.4 Comprometerse en una dinámica permanente de formación e investigación
- 62.5 Cumplir puntualmente con la jornada laboral y la asignación académica, de acuerdo al compromiso adquirido con la Institución.
- 62.6 Dinamizar y orientar las actividades de los (las) estudiantes para lograr el desarrollo de las diferentes dimensiones de la persona.

- 62.7 Aplicar oportunamente las actividades pedagógicas que orientan el avance en la adquisición del conocimiento, el afianzamiento de valores, actitudes y el desarrollo de capacidades y habilidades.
 - 62.8 Presentar los informes de rendimiento escolar a los (las) estudiantes al término de cada período y antes de su entrega a Coordinación Académica.
 - 62.9 Intervenir en los actos comunitarios y asistir a las reuniones de padres de familia, profesores, trabajo de área y jornadas pedagógicas, además de las que la Institución considere necesarias.
 - 62.10 Realizar turnos de acompañamiento a los (las) estudiantes en los sitios y horas asignadas y reemplazar a los (las) profesores ausentes, según orientaciones de las directivas.
 - 62.11 Responder y promover el buen uso de los equipos y material didáctico confiados a su manejo.
 - 62.12 Atender a los padres de familia o acudientes en horarios y sitios establecidos para el efecto.
 - 62.13 Ejercer la dirección de grupo asignada, siguiendo un proyecto que corresponda a las necesidades del grupo y a los principios formativos de la Institución.
 - 62.14 Planificar, programar, ejecutar y controlar las actividades del área que incluya las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación general.
 - 62.15 Realizar cursos de capacitación y actualización para mejorar el desempeño profesional.
 - 62.16 Respetar los derechos, honra y bienes de los miembros de la comunidad educativa.
 - 62.17 Ofrecer un tratamiento respetuoso y amable a sus estudiantes y demás personas que se relacionan con él o ella.
 - 62.18 Respetar y propender por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual de convivencia.
 - 62.19 Propiciar en el (la) estudiante la tolerancia, la participación y la armonía con la comunidad educativa.
 - 62.20 Utilizar los conductos regulares cuando éstos sean requeridos.
 - 62.21 Abstenerse de consumir bebidas embriagantes y sustancias estupefacientes y/o psicoactivas en horas laborables.
 - 62.22 Presentar los informes sobre el rendimiento académico de los (las) estudiantes, según las orientaciones de coordinación y por los medios y en los tiempos que se consideren pertinentes.
 - 62.23 Entregar a Coordinación la planeación, programación, planes de aula y proyectos, según la asignación académica propia, por los medios establecidos y con las características requeridas.
 - 62.24 Ser reconocedores(as) de las potencialidades individuales y colectivas como medio para construir vida escolar.
- Ley 1620 de 2013 Artículo 19. Responsabilidades de los docentes Además de las que establece la normatividad vigente, tendrán las siguientes responsabilidades:
- 62.25 Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 (Violencia sexual) y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
 - 62.26 Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - 62.27 Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de lo(a)s estudiantes.
 - 62.28 Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - 62.29 Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Parágrafo: Los directivos docentes se acogen a la norma establecida por el MEN y la SEM respectivamente.

ARTÍCULO 63°. RECONOCIMIENTOS

1. Reconocimiento personal en izadas de bandera, periódico del colegio, página web, informativos institucionales concedido al (la) profesor(a) o profesores(as) en el aspecto que más se destaque(n) durante los diferentes períodos o momentos del año lectivo.
2. Publicación de los mejores trabajos hechos por los (las) docentes con copia a su respectivo portafolio.

RECTOR (A)

Ley 1620 DE 2013 Artículo 18. Responsabilidades del director o rector(a) del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia, acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar, en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a lo(a)s estudiantes y, en general, a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y/o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente(a) del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

CAPÍTULO VI

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 64°. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES: La (el) secretaria (o) pagador (ra), las (los) secretarías(os) auxiliares, la (el) bibliotecóloga(o) ejercen en la comunidad educativa funciones de suma importancia para la marcha de la Institución, y en la actitud con que desempeñan su trabajo deben reflejar los valores que se promueven dentro del plantel.

Los (Las) funcionarios(as) de la Institución, en los distintos servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia, conducción de vehículos, jardinería y otros, constituyen un equipo cuyo aporte es esencial para la implementación de todos los aspectos relacionados con la ejecución del Proyecto educativo.

Tanto el personal administrativo como el personal de servicios generales, debe ser tratado con consideración y aprecio como miembros de la comunidad educativa y, al mismo tiempo, deben ofrecer un trato respetuoso y amable a todas las personas.

CAPÍTULO VII

OTRAS REGLAMENTACIONES

ARTÍCULO 65°. PRINCIPALES CELEBRACIONES. Las celebraciones en la Institución Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces tienen por finalidad contribuir al proceso de formación integral de los (as) estudiantes. El sentido de participación y pertenencia, la promoción de la cultura y el deporte, el sentimiento cívico, la dimensión del compromiso, la alegría en la expresión vivencial de valores, son aspectos que la institución promueve en sus celebraciones. Por esta razón, la Institución se esfuerza porque la participación de todos los

estamentos de la Comunidad, en las celebraciones y más allá de lo normativo, se convierta en hábito y convicción propia de la personalidad Ayista.

63.1. Principales celebraciones

Febrero 25: Día de Fusagasugá

Marzo 8: Día de la Mujer

Marzo 15: Día de la Vida

Marzo 19: Día del hombre

Mayo 15: Día del Maestro

Mayo, 3ª o 4ª semana: Día de la familia, en todas las sedes

Julio 16: Día de Cundinamarca

Julio 20: Día de la Independencia

Agosto 7: Día de la Batalla de Boyacá

Septiembre, 2ª o 3ª semana: Día del(la) estudiante, en todas las sedes

Octubre 10: Día de la Sede Camilo Torres

Octubre 12: Día de la Raza y Descubrimiento de América

Octubre 23: Día de la Sede Teodoro Aya Villaveces

Ferias Empresariales en el segundo semestre del año.

ARTÍCULO 66º: MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación que posee la institución son instrumentos para la información y la libre expresión del pensamiento, ejercidas con espíritu responsable, crítico, analítico y creativo. La comunidad educativa participa en la planeación y elaboración de proyectos comunicativos como la emisora, las carteleras murales y el periódico escolar, página Web e Informativos de Directivos.

Cada coordinación y comité utiliza sus medios internos de comunicación.

Otros medios de comunicación son las circulares, comunicados y memorandos que se envían a los padres de familia y/o acudientes para informarles los asuntos relacionados con el desarrollo curricular del plantel.

ARTÍCULO 67º: ACCIONES DE PROYECCIÓN SOCIAL. La Institución Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces, de conformidad con lo establecido en su Proyecto Educativo Institucional, expresa su compromiso de solidaridad con las personas de su entorno social, mediante las siguientes acciones de proyección a la comunidad.

67.1 **SERVICIO EDUCATIVO** La institución presta, a partir de su fundación, un servicio educativo desde prejardín hasta la culminación del bachillerato, a estudiantes que requieren el apoyo de la misma. Su acción se realiza de acuerdo con el Proyecto Educativo Ayista, conservando su autonomía académica y disciplinaria.

67.2 **SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO** Lo(a)s estudiantes de los grados 10º y 11º se integran a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y académico mediante un programa de servicio social obligatorio que la Institución tiene definido en su PEI. (Ley 115 de 1994, Art. 97)

67.3 **PROYECCIÓN SOCIAL:** Proyecto que lideran las diferentes áreas, en forma especial la de Gestión Empresarial, al vincular el sector educativo con el productivo y con proyección social, por medio de los proyectos productivos autogestados

67.4 **CURSOS DE FORMACIÓN PARA PADRES O ACUDIENTES.** La Institución Educativa tiene establecidos cursos de Formación a Padres de Familia o acudientes. Se desarrollan por niveles, en jornada nocturna y/o los sábados. Los padres-estudiantes de estos cursos deben cumplir con la norma establecida en el Manual de Convivencia para estudiantes Los (las) docentes de estos cursos deben tener los perfiles requeridos para la disciplina, de acuerdo con el curso que se esté dictando. Los (las) docentes deben cumplir con los deberes, compromisos y obligaciones y son objeto de los derechos y garantías de todos los docentes de la Institución.

Estudiantes y docentes deben regirse por los principios éticos rectores de la comunidad Ayista establecidos en el presente manual

- 67.5 **PROYECTOS EXTRACURRICULARES.** Como complemento de la formación integral de los (las) estudiantes, la Institución cuenta con proyectos extracurriculares de carácter artístico, lúdico y deportivo en los que pueden participar los (las) estudiantes de manera voluntaria, siempre y cuando tengan las aptitudes necesarias para su participación. La participación en estos grupos (BANDA MARCIAL, GRUPO DE DANZAS FOLKLÓRICAS, COROS, TUNA JUVENIL, TUNA INFANTIL, GRUPO DE PORRAS, TEATRO, EQUIPOS DEPORTIVOS Y OTROS GRUPOS) los cuales participarán en los diferentes actos culturales o institucionales, forman parte de la cultura Ayista. El pertenecer a cualquiera de estos grupos implica:
- 67.5.1 Selección de los (las) estudiantes que respondan a la convocatoria por parte de los(as) instructores(as), teniendo en cuenta los parámetros exigidos para pertenecer a cada uno de ellos.
- 67.5.2 Firma de compromiso de participación en cada grupo por parte del (la) estudiante y del padre de familia o acudiente.
- 67.5.3 Cumplimiento estricto de los horarios de ensayos y presentaciones. El no cumplimiento y/o impuntualidad acarreará las sanciones establecidas en este Manual para cualquier actividad de tipo institucional.
- 67.5.4 Compra de los uniformes establecidos para cada grupo.
- 67.5.5 Pago de costos de instructor(a) que el grupo implique.
- 67.5.6 Responsabilidad por los elementos que, para su formación, le adjudique su instructor(a): instrumentos, implementos deportivos, trajes, etc.
- 67.5.7 Cumplimiento estricto del reglamento interno establecido para cada grupo y avalado por la Rectoría, sin que esto sirva de justificación para no cumplir con las exigencias y compromisos propios como estudiante de la Institución y de un grado en particular.

Parágrafo Especial: La Institución Educativa será la única que tome la decisión de separar un(a) integrante de los grupos, en caso de falta grave o gravísima y una vez agotado el debido proceso. En ningún caso aceptará, una vez firmado el compromiso de participación, que el padre/madre o acudiente, de manera unilateral, decida a “motu proprio” retirar al (la) estudiante del grupo.

ARTÍCULO 68º: COSTOS EDUCATIVOS

Si llegaren a existir, la Institución Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces, en lo que hace relación al cobro de costos educativos, se regirá por las disposiciones vigentes emanadas de la Secretaría de Educación de Fusagasugá y del Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO VIII

MODALIDAD TÉCNICA – GESTION EMPRESARIAL.

ARTÍCULO 69º: DEL INGRESO. Los estudiantes del grado 10 y 11 que procedan de otras instituciones, deben realizar un proceso de nivelación para alcanzar los estándares planteados por el área de la modalidad técnica en el primer periodo académico.

Se buscará fomentar e incentivar a los todos estudiantes de la institución la cultura del ahorro para y así lograr sus de metas y objetivos para mejorar su proyecto de vida.

ARTÍCULO 70º: INDUCCIÓN PARA INGRESO. Lo(a)s estudiantes que aspiren ingresar a grado sexto o a cualquier otro grado, deberán participar en charlas y talleres especializadas al inicio del año lectivo, para encaminarlo(a)s en el proceso de la modalidad, dirigidos por la Orientación, Coordinación Académica y Coordinación del área técnica,

para que conozcan los procesos y trabajo de la técnica, así como para inducir el sentido de pertenencia que se requiere en su adaptación, lo que le permitirá un mejor desempeño en el área.

ARTÍCULO 71º: INTENSIDAD HORARIA. De acuerdo con la normatividad vigente y los procesos de articulación establecidos para la Media Técnica, la intensidad horaria está establecida de la siguiente manera y sujeta a futuras reformas: Grados 6º, 7º, 8º y 9º dos (2) horas semanales en jornada, dando cumplimiento a la ley 1014 del 2006 LEY DE EMPRENDIMIENTO. Para la media técnica, que corresponde a los grados 10º y 11º, la intensidad horaria será la siguiente: 10 horas, representadas así: 5 o 7 horas de orientaciones teóricas, involucrando aspectos concernientes a la integración con el SENA o Universidad con la que se hiciese acuerdo de formación propedéutica, y 3 horas exclusivas para el proceso práctico.

ARTÍCULO 72º: DEL CUMPLIMIENTO:

- 72.1 Lo(a)s estudiantes deben asistir puntualmente a sus clases en el horario que sea asignado al inicio del año lectivo y que debe ser conocido por su núcleo familiar. Los retardos e inasistencias a la jornada serán registrados en los formatos establecidos y tendrán incidencia en la normatividad establecida en el presente manual, en lo referente a puntualidad.
- 72.2 Para el trabajo establecido en forma práctica los días viernes, la asistencia en los horarios establecidos es obligatoria, salvo casos de calamidad doméstica comprobada o enfermedad certificada medicamente, presentadas en coordinación de convivencia social y según los procedimientos señalados en el presente manual.. Las inasistencias a este trabajo práctico no son recuperables dentro del año lectivo y se definirá el cronograma de recuperación en el transcurso del año lectivo siguiente. De acuerdo con el SEA, esto(a)s estudiantes no serán promovido(a)s hasta cuando no cumplan con este requisito, es decir, su promoción queda pendiente.
- 72.3 Se debe cumplir con los horarios establecidos a todas las actividades programadas por el área técnica.
- 72.4 Es obligatorio presentarse con el uniforme definido por la institución a todas las actividades programadas por el área técnica.
- 72.5 Presentar o hacer parte de un proyecto Pedagógico productivo (Plan de Negocios) que debe ser aprobado en el grado 10º por el comité técnico, el cual es requisito obligatorio para optar al título de bachiller.
- 72.6 Asistir puntualmente a los procesos prácticos pedagógicos con los elementos y atuendos que brinden seguridad industrial, bioseguridad y condiciones básicas de higiene.
- 72.7 Participar en las actividades feriales institucionales, interinstitucionales y en las que sean invitados los proyectos Pedagógicos productivos (Planes de negocios) dejando en alto el buen nombre de la Institución.
- 72.8 Manejar con honestidad y transparencia los dineros del proyecto pedagógico productivo (planes de negocios).
- 72.9 Manejar un comportamiento adecuado de respeto, tolerancia en donde se desarrolle el trabajo teórico práctico.
- 72.10 Capacitarse constantemente en la elaboración e innovación del producto o servicio del proyecto pedagógico productivo aprobado por el comité técnico.
- 72.11 Mantener buenas relaciones interpersonales con lo(a)s compañero(a)s de curso y del proyecto pedagógico productivo
- 72.12 Los procesos prácticos se desarrollarán dentro de la institución educativa; sin embargo, las actividades prácticas que se requieran ejecutar por fuera de la institución deben ser del conocimiento del docente de la práctica y autorización de los padres de familia..
- 72.13 Informar oportunamente acerca de las dificultades en el desarrollo del trabajo práctico relacionado con el proyecto pedagógico productivo (plan de Negocios), ya sea de tipo financiero, organizacional, interpersonal o de cumplimiento de funciones.
- 72.14 Adquirir, con anticipación, los elementos que se requieren que se requiere para llevar a cabo el desarrollo de sus prácticas.

- 72.15 Asumir la responsabilidad las funciones que le haya sido asignado, de acuerdo con la estructura organizacional del proyecto pedagógico productivo (plan de negocios).
- 72.16. Presentar, en las fechas señaladas las evidencias y avances del proyecto pedagógico productivo (plan de negocios) solicitadas por los (las) docentes y subir a plataforma Sena.
- 72.17.

ARTÍCULO 73º: DERECHOS

- 73.1 Recibir una asesoría constante teórico – práctica en los horarios correspondientes.
- 73.2 Ser tratado(a)s con respeto y cortesía por parte de compañero(a)s, docentes, padres de familia y demás personas vinculadas a la institución.
- 73.3 Ser escuchado(a)s en sus opiniones, reclamos justos y justificados, siempre y cuándo utilice el conducto regular establecido.
- 73.4 Solicitar la aplicación de la normatividad establecida en las diferentes situaciones de índole académica y de convivencia social, relacionadas con el trabajo escolar y el desarrollo práctico de sus proyectos empresariales.
- 73.5 Recibir información veraz y oportuna en el desarrollo de sus unidades productivas.
- 73.6 Participar democráticamente en la toma de decisiones en sus propuestas empresariales.

ARTÍCULO 74º: PROHIBICIONES

- 74.1 Asistir a los procesos prácticos sin los elementos, incumplir la normatividad en salud, seguridad en el trabajo y manejo de las buenas prácticas de manufactura.
- 74.2 Realizar demostraciones amorosas en el desarrollo de eventos feriales institucionales e interinstitucionales o en otros momentos institucionales.
- 74.3 Recibir acompañamiento de personas ajenas a su proyecto pedagógico productivo (plan de negocios) en las actividades practicas fuera de la institución, ferias empresariales y otras propias de la modalidad.
- 74.4 Realizar actividades diferentes a las correspondientes al proceso practico en el sitio destinado para este fin.
- 74.5 Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas y fumar en el sitio y hora de producción.
- 74.6 Hacer uso del celular durante el proceso de la práctica.
- 74.7 Permitir la intervención de los padres de familia o acudientes en los procesos que lo(a)s estudiantes desarrollan de la mano de la institución y que puedan alterar las relaciones interpersonales entre estudiantes-padres, estudiantes-estudiantes-, estudiantes-docentes.
- 74.8 Omitir el debido proceso para la solución de conflictos.
- 74.9 Hacer uso indebido de los instrumentos, elementos y materiales que no sean propiedad del proyecto pedagógico productivo. (plan de negocio)
- 74.10 Utilizar espacios diferentes a los asignados para llevar a cabo el proceso práctico.
- 74.11 Retirarse de las prácticas antes de la hora fijada sin haber cumplido el horario establecido por la institución.
- 74.12 Desempeñar funciones que no sean inherentes a sus responsabilidades y funciones.
- 74.13 Hacer uso indebido de la maquinaria, elementos, utensilios y/o herramientas en actividades diferentes a los procesos prácticos.
- 74.14 Utilizar dinero de su proyecto pedagógico productivo. (plan de negocio) en propósitos diferentes a la compra de elementos y/ utensilios o actividades propias.
- 74.15 Hacer comentarios acerca de situaciones de hogar que se presenten en el sitio de la practica

ARTÍCULO 75º: DEBIDO PROCESO El conducto regular para las diferentes situaciones propias de modalidad técnica se establece de la siguiente manera:

- 75.1 Profesor(a) (Docente área de Gestión Empresarial)
- 75.2 Director(a) o asesor(a) de grado
- 75.3 Coordinador(a) del área técnica
- 75.4 Coordinación académica o de convivencia, según el caso, y orientación, según el caso
- 75.5 Comité Técnico
- 75.6 Rectoría.
- 75.7 Consejo Directivo.

ARTÍCULO 76º: DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

- 76.1 Proporcionar a sus hijo(a)s o acudido(a)s los elementos necesarios para el buen desempeño en el área de Gestión Empresarial.
- 76.2 Apoyar a sus hijo(a)s en las actividades académicas, eventos feriales, dentro y fuera de la institución y salidas pedagógicas propias del área.
- 76.3 Permitir a sus hijos(a)s o acudido(a)s manejar la autonomía en la toma de decisiones y que asuman su rol como empresario(a)s. De ninguna manera asumirá el padre/madre de familia o acudiente el rol, ni mucho menos la función que le corresponde al (la) estudiante, como empresario(a), en el desarrollo de su proyecto pedagógico productivo (plan de negocios) y en las actividades que este implique.
- 76.4 Incentivar a sus hijo(a)s o acudido(a)s en el sentido de pertenencia y valoración del trabajo desarrollado en el área de Gestión Empresarial.
- 76.5 Contribuir con el proceso de cultura del ahorro de sus hijo(a)s o acudido(a)s.
- 76.6 Proporcionar los espacios necesarios para el desarrollo práctico desarrollo de su proyecto pedagógico productivo (plan de negocios).
- 76.7 Seguir los conductos regulares para la solución de alguna eventualidad.
- 76.8 Ser atendidos por los (las) Docentes del área en los horarios fijados por la institución para tal fin
- 76.9 Hacer reclamos o requerimientos dentro de las normas de cortesía y urbanidad
- 76.10 Informar al (la) docente que corresponda acerca de situaciones que se presenten y que sean relevantes en el desarrollo del trabajo de Gestión Empresarial.

ARTÍCULO 77º: ESTIMULOS PARA LOS PROYECTOS PEDAGOGICOS PRODUCTIVOS (PLANES DE NEGOCIOS)

- 77.1 Representar a la Institución en diferentes eventos.
- 77.2 Ser reconocida en actos públicos sobre su desempeño en el área
- 77.3 Recibir reconocimiento por grado en conocimiento público mediante una placa, como proyecto pedagógico productivo (plan de negocios) en Ceremonia de Graduación.

ARTÍCULO 78º: DEL COMITÉ TÉCNICO: Es el organismo Directivo que plantea las directrices en los procesos que se presentan en el área técnica. Estará presidido por la rectoría e integrado por los (las) docentes del área, coordinadores(as) académicos(as) y coordinador(a) del área técnica; en caso de ser necesario, se convocará a orientación. Se podrán convocar los (las) coordinadores(as) de convivencia social cuándo se presenten situaciones que así lo ameriten.

Para la toma de decisiones se tendrá en cuenta el proceso de votación y se decidirá con la mitad más uno de los presentes.

78.1 FUNCIONES

- 78.1.1 Participar en la planeación, evaluación y orientación de los procesos curriculares que se plantean para el desarrollo del plan de estudios
- 78.1.2 Aprobar las actividades programadas por los (las) Docentes del área, según cronograma planteado
- 78.1.3 Aprobar, rechazar o aplazar las propuestas empresariales presentadas por lo(a)s estudiantes.
- 78.1.4 Tomar decisiones frente a situaciones presentadas por estudiantes relacionadas con el trabajo de Gestión Empresarial.
- 78.1.5 Evaluar actividades desarrolladas por el área
- 78.1.6 Elegir el (la) coordinador(a) del área técnica
- 78.1.7 Organizar ferias empresariales a través de comités
- 78.1.8 Vigilar los procesos de integración y convenios con otras instituciones.
- 78.1.9 Brindar espacios y recursos a los (las) docentes para una continua capacitación
- 78.1.10 Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten en el quehacer pedagógico del área técnica
- 78.1.11 Establecer estímulos y correctivos para el desempeño empresarial y la vida laboral de lo(a)s estudiantes
- 78.1.12 Reglamentar la participación de la institución en eventos empresariales
- 78.1.13 Elaborar el cronograma y citar al Comité Técnico por lo menos una vez al mes y, en forma extraordinaria, cuando se requiera.
- 78.1.14 Elaborar su reglamento interno.

78.2 COORDINADOR(A) DEL AREA TÉCNICA

- 78.2.1 **PERFIL:** Docente del área técnica, reconocido(a) como persona proactiva, con suficientes conocimientos sobre el tema, excelentes relaciones interpersonales, entusiasta y líder en los procesos a ejecutar para el área técnica, comprometido(a) con el horizonte institucional.

78.2.2 FUNCIONES

- 78.2.2.1 Ser vocero(a) o mediador(a) entre la rectoría y los (las) docentes, actuando como canal de comunicación en ambas vías.
- 78.2.2.2 Preparar la agenda de las reuniones del comité técnico
- 78.2.2.3 Dirigir las reuniones del comité técnico
- 78.2.2.4 Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- 78.2.2.5 Actuar como mediador(a) en la resolución de situaciones o conflictos que se presenten con lo(a)s estudiantes, en conjunto con el (la) docente encargado(a) y siguiendo el conducto regular.
- 78.2.2.6 Coordinar y planear el desarrollo de los eventos propios del área técnica.
- 78.2.2.7 Gestionar convenios y/o alianzas con otras instituciones para el mejoramiento del proceso que se adelanta en el área técnica.
- 78.2.2.8 Ser facilitador(a) en el mejoramiento de las relaciones interpersonales de los integrantes del área técnica.
- 78.2.2.9 Delegar funciones para el desarrollo y cumplimiento de las actividades programadas
- 78.2.2.10 Comprometer al grupo para lograr el éxito del trabajo en equipo
- 78.2.2.11 Liderar y asumir con responsabilidad las funciones que le han sido asignadas
- 78.2.2.12 Ser portador(a) de solicitudes o peticiones de los (las) docentes del área de Gestión Empresarial ante el ente rector.
- 78.2.2.13 Representar al área técnica de la institución como vocero(a) en las actividades que le requieran.
- 78.2.2.14 Actuar como vocero(a) del comité técnico ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 79º: El presente Manual de Convivencia fue aprobado por decisión unánime del Consejo Directivo y rige para toda la comunidad Ayista a partir de su fecha de expedición y adopción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

En constancia se firma en Fusagasugá, a los 9 días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

MAGDALENA SANABRIA SIERRA
Rectora

GRACIELA MARTINEZ DE ALVAREZ
Representante Docente
BASICA PRIMARIA

CESAR J. TRUJILLO P.
Representante Docente SECUNDARIA
Representante Docente T.A.V.

LUIS FERNANDO FIERRO
Representante sector productivo

MARISOL RAMIREZ QUINTERO
Representante padre de familia
T.A.V.

ADRIANA CASTAÑEDA DUQUE
Representante padre de familia primaria.

ANGIE CAROLINA GARCIA H.
Representante Estudiantes

KARLA ZAMIRA ORJUELA
Representante Exalumnas

Anexo 1 . EQUIPO DIRECTIVO

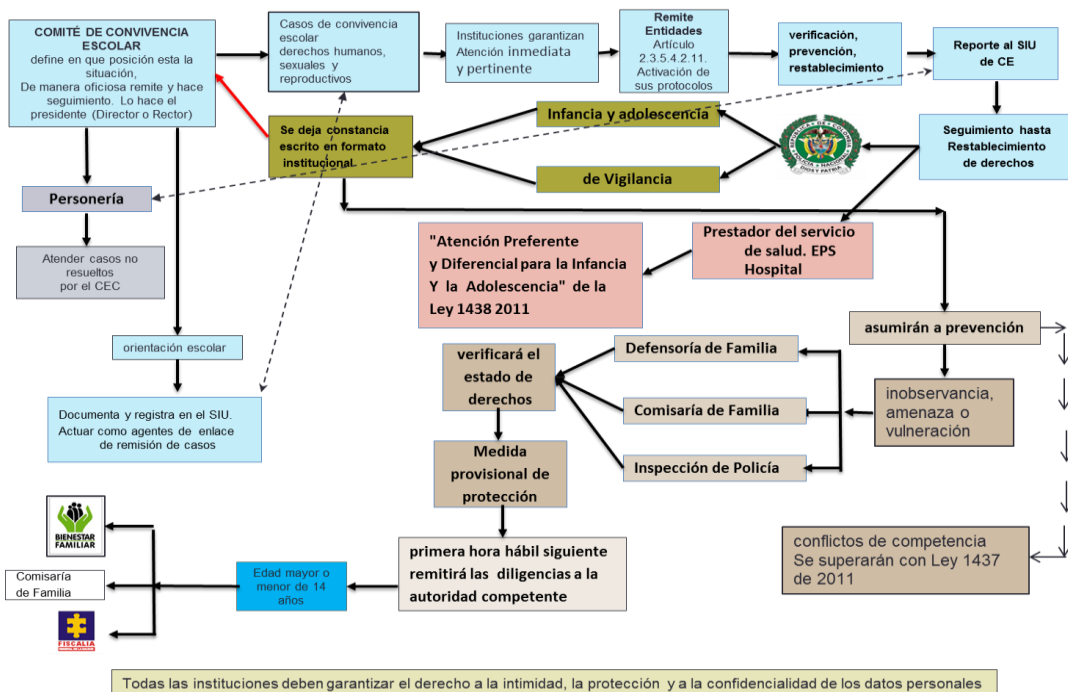
MAGDALENA SANABRIA SIERRA	RECTORA
HENRY LOPEZ VARGAS	COORDINADOR ACADEMICO
JOHN BEJARANO WILCHES	COORDINADOR DE CONVIVENCIA
MARTHA LUCIA JARA FLOREZ	COORDINADORA DE CONVIVENCIA
DANIS DANIELA GARIBELLO	ORIENTADORA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL TÉCNICA “TEODORO AYA VILLAVECES”

Anexo 2. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES VINCULADAS CON EL PROCESO FORMATIVO Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN RUTA INTEGRAL

INSTITUCION	DIRECCION	TELEFONO - CELULAR
SECRETARIA EDUCACION MUNICIPAL	EDIFICIO ALCALDIA MUNICIPAL	886 81 81 ext. 109-163-164-165 - 886-8620
PERSONERIA MUNICIPAL	Calle 9ª Carrera 6ª Esquina segundo piso.	867 28 50
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	Calle 7A No. 3 – 03 Este Barrio Pekín	8673529 - 8671739 EXT: 174000 a 174017 Línea gratuita nacional: Línea de Atención al Ciudadano: 01 8000 918080 Línea de Atención Abuso y Explotación Sexual: 01 8000 112440 Página Web: www.icbf.gov.co
POLICIA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Antiguo Comando Policía – Centro	3142711615 - 3223483625
COMISARIA DE FAMILIA	Secretaría de Gobierno	867 32 00
SECRETARIA DE SALUD	EDIFICIO ALCALDIA MUNICIPAL	
HOSPITAL SAN RAFAEL	AV MANUEL HUMBERTO CARDENAS No 22 - 51	873 30-00 873 42-59 - 3104850147
FISCALIA DELEGADA PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	TRANSVERSAL 12 No 16 – 01 P 1 CARRERA 6 No 11 – 15 P 2	867 2180 886 5550 Líneas gratuitas: Denuncias penales: 018000916111 ó 57(1)4149137 Casas de Justicia: 018000916999 57(1)5702025 Niños, niñas y desaparecidos: 018000910726 Página Web: www.fiscalia.gov.co
BOMBEROS	CARRERA 5ª CALLE 9ª ESQUINA	867 67-36 - 3115853577
CRUZ ROJA		3112382110
INSPECCION POLICIA	COLISEO DEPORTES CARLOS LLERAS RESTREPO	867 71 93
DEFENSA CIVIL		3102989081 - 3143624480
COMANDO POLICIA FUSAGASUGA	CARRERA 8ª CALLE 7a	3142711615
SECRETARIA DE GOBIERNO	EDIFICIO ALCALDIA MUNICIPAL	886 81 84
DEFENSORIA DE FAMILIA		
MEDICINA LEGAL	AV MANUEL HUMBERTO CARDENAS No 22 - 51	867 6293
SECRETARIA SALUD	EDIFICIO ALCALDIA MUNICIPAL	886 81 81 ext. 139-136-137-138
PROCURADURIA DELEGADA PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Carrera 8 No.6-49 Of. 605 -606	8673648-8676033-8675799
AMBULANCIAS		3112282680-3176372189

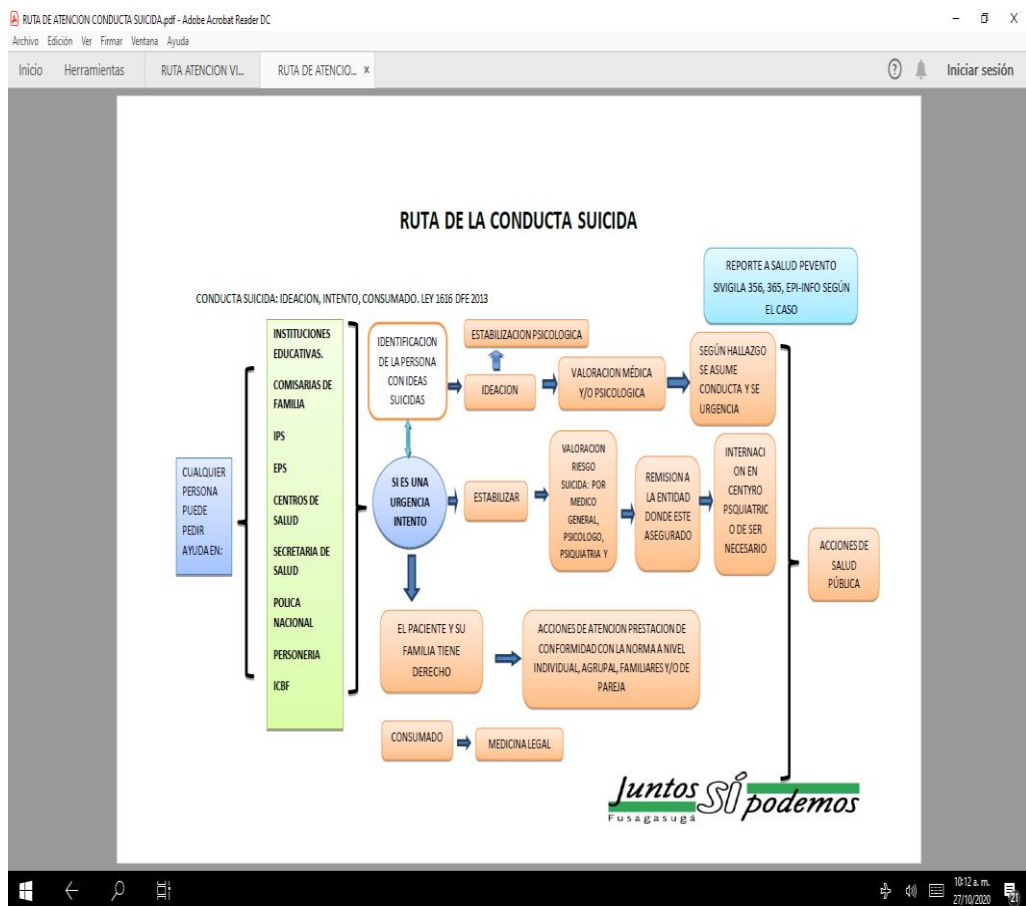
Anexo 3. Flujograma que muestra la ruta de atención tomando los protocolos para el comité municipal de convivencia escolar



Anexo 4. Ruta de Atención a Víctimas de Abuso Sexual.



Anexo 5. Ruta de atención a conducta suicida.



Anexo 6. Ruta de atención en caso de consumo de sustancias psicoactivas SPA

